

FICHA TÉCNICA

ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO NUEVO - ATS

1. CONSIDERACIONES GENERALES

Las siguientes especificaciones técnicas señalan el formato de entrega de la información del anexo denominado ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO NUEVO ATS, que será entregada mensualmente por:

- Los contribuyentes especiales;
- Las entidades del sector público;
- Los contribuyentes que poseen autorización de impresión de comprobantes de venta, documentos complementarios y comprobantes de retención a través de sistemas computarizados autorizados, así se trate de personas naturales no obligadas a llevar contabilidad;
- Quienes, de acuerdo a la Ley de Régimen Tributario Interno, tienen derecho y solicitan la devolución de Impuesto al Valor Agregado. No presentan esta información las personas discapacitadas, de la tercera edad; y, los organismos internacionales con oficinas en el Ecuador, las embajadas, consulados y oficinas comerciales de los países con los cuales el Ecuador mantiene relaciones diplomáticas, consulares o comerciales, que no están obligados a inscribirse en el Registro Único de Contribuyentes.
- Las instituciones financieras bajo el control de la Superintendencia de Bancos y Seguros, y las instituciones financieras bajo control de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.
- Las empresas emisoras de tarjetas de crédito. Adicionalmente, presentarán la información mensual de los pagos que efectúen a sus establecimientos afiliados y las retenciones realizadas a los mismos.
- Las administradoras de fideicomisos mercantiles y fondos de inversión. Adicionalmente, presentarán la información mensual respecto de sus administrados.
- Los sujetos pasivos que de conformidad con la normativa tributaria vigente, poseen autorización de emisión electrónica de comprobantes de venta, documentos complementarios y comprobantes de retención, así se trate de personas naturales no obligadas a llevar contabilidad.
- Las sociedades y personas naturales obligadas a llevar contabilidad.
- Las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad, cuyos ingresos brutos anuales o costos y gastos anuales del ejercicio fiscal inmediato anterior, hayan sido superiores al doble de los montos establecidos para que, de conformidad con la normativa tributaria vigente, se genere la obligación de llevar contabilidad.
- Las instituciones del sistema financiero bajo el control de la Superintendencia de bancos y Seguros y las instituciones financieras bajo el control de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, y en general los sujetos pasivos que tengan la obligación de presentar el Anexo Transaccional Simplificado, que paguen o acrediten en cuenta intereses o cualquier tipo de rendimientos financieros, deberán presentar de manera adicional la información mensual sobre las retenciones del Impuesto a la Renta generadas sobre los mismos.

Los sujetos pasivos que se sujeten a presentar información del Anexo Transaccional Simplificado (ATS) y cuenten con la autorización de emisión de comprobantes electrónicos, sobre el registro de transacciones sustentadas en comprobantes de venta, retención y documentos complementarios emitidos bajo la modalidad electrónica, física y otro tipo de información de reporte obligatorio en el anexo, siempre que implementen en sus sistemas las versiones de tales comprobantes electrónicos conforme a los requisitos adicionales de unicidad y especificaciones detalladas en los archivos “XML” y “XSD”, no deberán registrar exclusivamente en los módulos de compras y de ventas la información de dichos comprobantes electrónicos, salvo los sujetos pasivos que sean emisores de comprobantes de venta, retención y documentos complementarios bajo la modalidad electrónica y no cumplan con lo establecido en esta ficha deberán realizar el registro en el anexo.¹

La información consolidada de matriz y sucursales debe ser entregada mensualmente a través de internet o en las oficinas del SRI en medio magnético, que contendrá la información en un solo archivo de formato XML, el cual deberá estar zipeado.

El archivo se denominará ATmmaaaa.zip; donde mm representa el mes y aaaa representa al año en el cual el contribuyente contabiliza las transacciones.

1.1 Características del medio magnético

Tipo de soporte : CD 640 MB, memoria flash (cualquier capacidad de almacenamiento)
Tipo de formateo : Estándar del sistema operativo
Tipo de grabación : archivos tipo XML **zipeados**

1.2 Empaquetamiento

La información debe venir en un sólo archivo empaquetado utilizando el programa WINZIP. Este único archivo empaquetado se denominará ATmmaaaa.zip; donde mm representa el mes al que corresponde la información y aaaa corresponde al año.

Para la entrega o envío del archivo a través de Internet, solo se aceptarán archivos empaquetados.

1.3 Rotulación externa e interna del CD

- Rotulación externa

Cada CD, que se presente al Servicio de Rentas Internas debe tener la respectiva etiqueta, en la cual se consignará:

- Nombre de la información. Ej.: “ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO”
- Período que informa Ej.: 01/2013
- Número de RUC del contribuyente que informa.

¹ Resolución No. NAC-DGERCGC16-00000092. Registro Oficial No. 696 de 22 de febrero de 2016.

- Razón Social del contribuyente que informa.

- Rotulación Interna

Debe existir un solo archivo denominado AT-mmaaaa.zip

En el nombre del archivo no se permite caracteres especiales.

1.4 Especificaciones técnicas de la información

- La información contenida en los campos marcados como “obligatorios”, deberá ser ingresada siempre, por lo tanto, estos campos no podrán estar vacíos o nulos.
- Los campos marcados como “condicionales” pueden o no contener información, y se ingresarán los datos correspondientes cuando se cumpla con las condiciones de otro campo.
- Los campos en los cuales se ingresen valores monetarios o montos deben ser registrados en dólares. Estos valores siempre deben ser positivos.

2. ESTRUCTURA DEL ARCHIVO

2.1 IDENTIFICACIÓN DEL INFORMANTE

IDENTIFICACIÓN DEL INFORMANTE						
Descripción del campo	nombre del campo xml	Longitud Mínima	Longitud Máxima	Tipo de Campo	Formato	Requisito
Tipo de identificación del informante	TipoldInformante	1	1	Alfabético	Enteros	Obligatorio
Número de Identificación del Informante	IdInformante	13	13	Numérico	Enteros	Obligatorio
Razón o denominación social	razonSocial	5	500	Alfanumérico	enteros	Obligatorio
Año - período informado	Anio	4	4	Numérico	aaaa	Obligatorio
Mes - período informado	Mes	2	2	Numérico	mm	Obligatorio
Número de Establecimientos del sujeto pasivo inscritos en el RUC	numEstabRuc	3	3	Numérico	Enteros	Obligatorio
Total venta reportadas en el período informado	totalVentas	4	15	Numérico	12 Enteros, un punto y dos decimales. Longitud mínima un entero, un punto y dos decimales.	Obligatorio
Código tipo de Operativo	codigoOperativo	3	3	Alfabético	Enteros	Obligatorio

- **Tipo de identificación del informante**

Corresponde a uno de los códigos de la Tabla referencial A, se debe colocar el literal **R**. Campo obligatorio.

- **Número de identificación del informante**

Número de identificación del contribuyente que presenta la información. Corresponde a un número de RUC. Este debe ser un número válido, con 13 caracteres, los tres últimos deben ser 001. Debe cumplir el dígito verificador. Esta información es obligatoria. El informante es el sujeto pasivo a quien corresponde la información a presentar.

- **Razón o denominación social.**

Corresponde a la razón o denominación social del contribuyente que presenta la información, permite el ingreso de letras y números, no se deben ingresar caracteres ni símbolos extraños. Esta información es obligatoria.

- **Período informado - Año**

Corresponde al año en el que el contribuyente contabiliza y en el que declaró las transacciones efectuadas, consta de cuatro caracteres, se aceptarán solamente periodos desde 2002 en adelante. Por ejemplo realiza una compra y la registra contablemente el 08 de enero de 2013, esta compra se reportará en el anexo correspondiente al período (año) 2013.

- **Período informado - Mes**

Corresponde al mes en el que el contribuyente contabiliza y en el que declaró las transacciones efectuadas, consta de dos caracteres, se aceptarán solamente periodos establecidos en la Tabla 1. Por ejemplo realiza una compra y la registra contablemente el 08 de enero de 2013, esta compra se reportará en el anexo correspondiente al período (mes) 01.

- **Número de establecimientos del sujeto pasivo inscritos en el RUC.**

Se debe ingresar el número total de establecimientos en estado activo que el contribuyente a quien corresponde el anexo a presentar, posee inscritos en el Registro Único de Contribuyentes. Es un campo de carácter obligatorio y debe ser mayor a 000.

- **Total ventas reportadas en el período informado.**

Se debe ingresar el total de las ventas realizadas en el período informado (valor consolidado de todos los establecimientos del contribuyente). Es un campo obligatorio y corresponde a la suma de los valores registrados en los campos: base Imponible IVA 0%, base Imponible IVA tarifa diferente de 0% y base Imponible no objeto de IVA.

- **Código tipo de operativo.**

Corresponde al código del tipo de operativo a reportar. Para el caso del Anexo Transaccional Simplificado el código a utilizar es **IVA**. Campo de llenado obligatorio.

2.2 COMPRAS

COMPRAS						
Descripción del campo	nombre del campo xml	Longitud Mínima	Longitud Máxima	Tipo de Campo	Formato	Requisito
Identificación del sustento tributario	codSustento	2	2		Tabla 5	obligatorio
Tipo de Identificación del Proveedor	tpIdProv	2	2	Código	Tabla 2	obligatorio
No. de Identificación del Proveedor	idProv	3	13	Alfanumérico		obligatorio
Código tipo de comprobante	tipoComprobante	2	3	Número	Tabla 4	obligatorio
Parte Relacionada	parteRel	2	2	Alfabético	SI / NO	obligatorio
Tipo de Proveedor	tipoProv	2	2	Código	Tabla14	condicional
Razón o denominación social del proveedor	denopr	1	500	Código		condicional
Fecha de registro contable del comprobante de venta	fechaRegistro	10	10	Fecha	Dd/mm/aaaa	obligatorio
No. de serie del comprobante de venta - establecimiento	establecimiento	3	3	Número	Enteros	obligatorio
No. de serie del comprobante de venta - punto de emisión	puntoEmision	3	3	Número	Enteros	obligatorio
No. secuencial del comprobante de venta	secuencial	1	9	Número	Enteros	obligatorio
Fecha de emisión del comprobante de venta	fechaEmision	10	10	Fecha	Dd/mm/aaaa	obligatorio
No. de autorización del comprobante de venta	autorizacion	3	49	Número	Enteros	obligatorio
Base Imponible No objeto de IVA	baseNoGralva	4	15	Número	12 Enteros y 2 decimales con separador de miles y decimales	obligatorio
Base Imponible tarifa 0% IVA	baseImponible	4	15	Número	12 Enteros y 2 decimales con separador de miles y decimales	obligatorio
Base Imponible tarifa IVA diferente de 0%	baseImpGrav	4	15	Número	12 Enteros y 2 decimales con separador de miles y decimales	obligatorio
Base imponible exenta de IVA	baseImpExe	4	15	Número	12 Enteros y 2 decimales con separador de miles y decimales	obligatorio
Monto ICE	montolce	4	15	Número	12 Enteros y 2 decimales con separador de miles y	obligatorio

COMPRAS						
Descripción del campo	nombre del campo xml	Longitud Mínima	Longitud Máxima	Tipo de Campo	Formato	Requisito
					decimales	
Monto IVA	montolva	4	15	Numérico	12 Enteros y 2 decimales con separador de miles y decimales	obligatorio
Retención IVA 10%	valRetBien10	4	15	Numérico	12 Enteros y 2 decimales con separador de miles y decimales	obligatorio
Retención IVA 20%	valRetServ20	4	15	Numérico	12 Enteros y 2 decimales con separador de miles y decimales	obligatorio
Retención IVA 30%	valorRetBienes	4	15	Numérico	12 Enteros y 2 decimales con separador de miles y decimales	obligatorio
Retención IVA 50%	valRetServ50	4	15	Numérico	12 Enteros y 2 decimales con separador de miles y decimales	obligatorio
Retención IVA 70%	valorRetServicios	4	15	Numérico	12 Enteros y 2 decimales con separador de miles y decimales	obligatorio
Retención IVA 100%	valRetServ100	4	15	Numérico	12 Enteros y 2 decimales con separador de miles y decimales	obligatorio
Pago a residente o no residente	pagoLocExt	2	2	Código	Enteros	Obligatorio
Tipos de régimen fiscal del exterior	tipoRegi	2	2	Código	Enteros	condicional
País de residencia o establecimiento permanente a quién se efectúa el pago régimen general	paisEfecPagoGen	1	3	Código	Texto	condicional
País de residencia o establecimiento permanente a quién se efectúa el pago paraíso fiscal	paisEfecPagoParFis	1	3	Código	Texto	condicional
Denominación del régimen fiscal preferente o jurisdicción de menor imposición.	denopago	2	500	Alfanumérico	enteros	condicional
País de residencia o establecimiento permanente a quién se efectúa el pago	paisEfecPago	1	3	Código	Texto	condicional

COMPRAS						
Descripción del campo	nombre del campo xml	Longitud Mínima	Longitud Máxima	Tipo de Campo	Formato	Requisito
Aplica Convenio de Doble Tributación en el pago	aplicConvDobTrib	2	2	Alfabético	SI / NO	condicional
Pago al exterior sujeto a retención en aplicación a la norma legal	pagExtSujRetNorLeg	2	2	Alfabético	SI / NO	condicional
El pago es a un régimen fiscal preferente o de menor imposición?	pagoRegFis	2	2	Alfabético	SI / NO	condicional
Forma de pago	formaPago	2	2	Código	Enteros	condicional
Concepto de Retención en la fuente de Impuesto a la Renta	codRetAir	3	5	Alfanumérico	Tablas 3, 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.5 y 3.6	condicional
Base Imponible Renta	baseImpAir	4	15	Numérico	12 Enteros y 2 decimales con separador de miles y decimales	condicional
Porcentaje de Retención en la fuente de Impuesto a la Renta	porcentajeAir	1	5	Numérico	Tablas 3, 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.5 y 3.6	condicional
Monto de retención de Renta	valRetAir	4	15	Numérico	12 Enteros y 2 decimales con separador de miles y decimales	condicional
Fecha de pago del dividendo	fechaPagoDiv	10	10	Fecha	Dd/mm/aaaa	condicional
Impuesto a la Renta pagado por la sociedad correspondiente al dividendo	imRentaSoc	4	15	Numérico	12 Enteros y 2 decimales con separador de miles y decimales	condicional
Año en que se generaron las utilidades atribuibles al dividendo.	anioUtDiv	4	4	Numérico	Enteros	condicional
Cantidad de cajas estándar de banano	numCajBan	1	7	Numérico	7 Enteros	condicional
Precio de la caja de banano	precCajBan	1	2	Numérico	2 Enteros y 2 decimales con separador de miles y decimales	condicional
No. de serie del comprobante de retención - establecimiento	estabRetencion1	3	3	Numérico	Enteros	condicional
No. de serie del comprobante de retención - punto de emisión	ptoEmiRetencion1	3	3	Numérico	Enteros	condicional

COMPRAS						
Descripción del campo	nombre del campo xml	Longitud Mínima	Longitud Máxima	Tipo de Campo	Formato	Requisito
No. secuencial del comprobante de retención	secRetencion1	1	9	Numérico	Enteros	condicional
No. de autorización del comprobante de retención	autRetencion1	3	49	Numérico	Enteros	condicional
Fecha de emisión del comprobante de retención	fechaEmiRet1	10	10	Fecha	Dd/mm/aaaa	condicional
Código tipo de comprobante modificado por una Nota de Crédito o Débito	docModificado	2	3	Código	Tabla 4	obligatorio
No. de serie del comprobante modificado - establecimiento	estabModificado	3	3	Numérico	Enteros	obligatorio
No. de serie del comprobante modificado - punto de emisión	ptoEmiModificado	3	3	Numérico	Enteros	obligatorio
No. secuencial del comprobante modificado	secModificado	1	9	Numérico	Enteros	obligatorio
No. de autorización del comprobante modificado	autModificado	3	49	Numérico	Enteros	obligatorio
Código tipo de comprobante Reembolso	tipoComprobanteReemb	2	3	Numérico	Tabla 4	condicional
Tipo de Identificación del Proveedor Reembolso	tpIdProvReemb	2	2	Código	Tabla 2	condicional
No. de Identificación del Proveedor Reembolso	idProvReemb	3	13	Alfanumérico	Enteros	condicional
No. de serie del comprobante de venta Reembolso - establecimiento	establecimientoReemb	3	3	Numérico	Enteros	condicional
No. de serie del comprobante de venta Reembolso - punto de emisión	puntoEmisionReemb	3	3	Numérico	Enteros	condicional
No. secuencial del comprobante de venta Reembolso	secuencialReemb	1	9	Numérico	Enteros	condicional
Fecha de emisión del comprobante de venta Reembolso	fechaEmisionReemb	10	10	Fecha	Dd/mm/aaaa	condicional
No. de autorización del comprobante de venta Reembolso	autorizacionReemb	3	49	Numérico	Enteros	condicional
Base Imponible tarifa 0% IVA Reembolso	baseImponibleReemb	4	15	Numérico	12 Enteros y 2 decimales con separador de miles y decimales	condicional
Base Imponible tarifa IVA diferente de 0% Reembolso	baseImpGravReemb	4	15	Numérico	12 Enteros y 2 decimales con separador de miles y decimales	condicional
Base Imponible no objeto de IVA - REEMBOLSO	baseNoGralvaReemb	4	15	Numérico	12 Enteros y 2 decimales con separador de miles y decimales	condicional

COMPRAS						
Descripción del campo	nombre del campo xml	Longitud Mínima	Longitud Máxima	Tipo de Campo	Formato	Requisito
Base imponible exenta de IVA Reembolso	baselmpExeReemb	4	15	Numérico	12 Enteros y 2 decimales con separador de miles y decimales	obligatorio
Total Bases Imponibles Reembolso	totbasesImpReemb	4	15	Numérico	12 Enteros y 2 decimales con separador de miles y decimales	obligatorio
Monto ICE Reembolso	montolceReemb	4	15	Numérico	12 Enteros y 2 decimales con separador de miles y decimales	condicional
Monto IVA Reembolso	montolvaRemb	4	15	Numérico	12 Enteros y 2 decimales con separador de miles y decimales	condicional

• **Identificación del sustento tributario**

En este campo obligatorio se debe indicar si el comprobante ingresado sustenta crédito tributario o sustenta costos o gastos, el campo es de dos caracteres, según las especificaciones de la tabla 5.

El valor total de las facturas indicadas como sustento para crédito tributario debe coincidir con el valor consignado en la declaración de IVA correspondiente al período de información entregado.

Cuando existan comprobantes de venta en los cuales, una parte corresponda a crédito tributario y otra a costo o gasto se deben ingresar dos registros, primero un registro del comprobante con los valores que pertenezcan a crédito tributario y luego otro registro del mismo comprobante para los valores que pertenezcan a costo o gasto.

Las notas de venta que no tienen desglosado el IVA, pero son productos o servicios gravados, para efectos de ingreso de información debe desglosar la base imponible gravada, base imponible tarifa 0% y el IVA.

A continuación se detalla la aplicación de cada código:

CÓDIGO	APLICACIÓN
01	Debe ser utilizado para todas aquellas prestaciones de servicios o adquisiciones de bienes distintos de inventarios y activos fijos gravadas con derecho a crédito tributario que constan en la declaración de IVA y que no aplican en los códigos 03 y 06.
02	Debe ser utilizado para todas aquellas prestaciones de servicios o adquisiciones de bienes gravados, distintos de inventarios y activos fijos, que no dan derecho a crédito tributario y en consecuencia el IVA pagado se contabiliza directamente en costos o gastos y se refleja en la declaración de Impuesto a la Renta.
03	Debe ser utilizado para todas aquellas adquisiciones de activos fijos, gravadas, con derecho a crédito tributario que constan en la declaración de IVA.
04	Debe ser utilizado para todas aquellas adquisiciones de activos fijos que no dan derecho a

CÓDIGO	APLICACIÓN
	crédito tributario y en consecuencia el IVA pagado se contabiliza directamente en costos o gastos y se refleja en la declaración de Impuesto a la Renta.
05	Debe ser utilizado para registrar gastos relacionados a viaje, hospedaje y alimentación cuyos comprobantes de venta están a nombre de los funcionarios de la empresa y no a nombre de la misma, pero que si constituyen gastos deducibles para Impuesto a la Renta.
06	Debe ser utilizado para todas aquellas adquisiciones de inventario gravadas con derecho a crédito tributario que constan en la declaración de IVA.
07	Debe ser utilizado para todas aquellas adquisiciones de inventario que no dan derecho a crédito tributario y en consecuencia el IVA pagado se contabiliza directamente en costos o gastos y se refleja en la declaración de Impuesto a la Renta.
08	Debe ser utilizado para todas aquellas adquisiciones de bienes o prestaciones de servicios gravadas pagadas para solicitar reembolso de gastos. Este sustento es usado para reportar el intermediario.
09	Debe ser utilizado para todas aquellas adquisiciones de gastos médicos y medicina prepagada que constan en la declaración de IVA, realizadas a través de la figura de reembolso de gasto.
10	Las sociedades nacionales o extranjeras residentes en el Ecuador, para reportar los dividendos y utilidades distribuidos.
11	Las instituciones financieras, para reportar los pagos de adquisiciones de bienes o prestaciones de servicio que se efectúan por convenio de débito o recaudación, donde la institución financiera actuó como agente de retención.
12	Los editores de periódicos y revistas, para reportar las retenciones presuntivas de periódicos, donde los editores actúen como agentes de retención presuntiva. Los agentes de retención presuntiva, para reportar las retenciones efectuadas por la comercialización de combustibles derivados del Petróleo.
13	Valores reconocidos por entidades del sector público a favor de sujetos pasivos
00	Las instituciones financieras, para reportar los pagos de adquisiciones de bienes o prestaciones de servicio que se efectúan por convenio de débito o recaudación, donde la institución financiera actuó como agente de retención. Los editores de periódicos y revistas, para reportar las retenciones presuntivas de periódicos, donde los editores actúen como agentes de retención presuntiva. Los agentes de retención presuntiva, para reportar las retenciones efectuadas por la comercialización de combustibles derivados del Petróleo. Los productores de banano en aquellos casos que sean también exportadores del producto, para reportar el impuesto presuntivo liquidado y pagado.

• **Tipo de identificación del proveedor**

Corresponde al tipo de identificación del proveedor o retenido. Consta de dos caracteres, de acuerdo a lo señalado en la Tabla 2. Este campo relaciona el tipo de transacción con el código de identificación del proveedor. Solo se podrán utilizar códigos relacionados con el secuencial de transacción COMPRA (códigos 01, 02 y 03). Debe ser ingresado en forma obligatoria.

• **Número de identificación del proveedor**

Corresponde al número de identificación del proveedor o retenido. Este campo debe ser ingresado en forma obligatoria en el registro de compras. Debe considerar lo siguiente:

- ♦ El RUC debe ser un número válido de 13 caracteres, los tres últimos caracteres siempre deben ser 001.
- ♦ La cédula de identidad debe ser un número válido de 10 caracteres.

- ♦ El número de pasaporte debe tener como mínimo 3 caracteres y máximo 13 caracteres, si tiene más de 13 caracteres debe ingresar los 13 primeros caracteres del documento.

En el caso de convenios de débito o recaudación, la institución financiera encargada del cobro reportará los datos del retenido o proveedor con quien tiene convenio.

- **Código tipo de comprobante**

Corresponde al tipo de comprobante utilizado en la transacción que se va a registrar según lo indicado en la Tabla 4. Solo se aceptarán los códigos de tipo de comprobante que pertenecen a este secuencial de transacción. Este campo debe ser ingresado en forma obligatoria.

Se aceptará sólo los siguientes tipos de comprobantes:

- ♦ Factura
- ♦ Nota o boleta de venta (RISE)
- ♦ Liquidación de compra de bienes o prestación de servicios
- ♦ Tiquetes o vales emitidos por máquinas registradoras
- ♦ Pasajes expedidos por empresas de aviación
- ♦ Carta de porte aéreo
- ♦ Documentos emitidos por instituciones financieras
- ♦ Comprobantes de pago de cuotas o aportes
- ♦ Documentos por servicios administrativos emitidos por instituciones del estado.
- ♦ Comprobante de venta emitido por reembolso
- ♦ Liquidación para explotación y exploración de hidrocarburos
- ♦ Nota de crédito
- ♦ Nota de débito
- ♦ Guías de Remisión
- ♦ Liquidación de compra de Bienes Muebles Usados
- ♦ Liquidación de compra de vehículos usados

Si se ha utilizado los códigos 04 ó 05, primero se deberá registrar el detalle de la nota de crédito o débito y se complementa indicando a qué comprobante originalmente emitido está afectando dicha nota de crédito o débito.

- **Parte relacionada**

En un campo condicional se debe ingresar información solamente cuando el código del tipo de identificación del proveedor o retenido es igual a 01, 02 y 03. Debe siempre seleccionarse una opción (SI ó NO).

- **Tipo de proveedor.**

En un campo condicional se debe ingresar información solamente cuando el código del tipo de identificación del proveedor o retenido es igual a 03 (compra-pasaporte). Corresponde a uno de los códigos de la Tabla 14.

- **Razón o denominación social del proveedor**

En un campo condicional se debe ingresar información solamente cuando el código del tipo de identificación del proveedor o retenido es igual a 03 (compra-pasaporte). Corresponde a la descripción de la persona natural o sociedad.

- **Fecha de registro contable del comprobante de venta**

Corresponde a la fecha en que se realiza la contabilización del comprobante que se registra, consta de 10 caracteres y debe ser superior a 01/01/2002. La fecha de registro contable debe corresponder al período informado en parte de mes y año; y debe ser mayor o igual a la fecha de emisión del comprobante. Este campo debe ser ingresado en forma obligatoria.

- **Número de serie del comprobante**

En este campo se debe ingresar el número de serie del comprobante. Si los comprobantes ingresados son pasajes de avión, documentos emitidos por instituciones financieras, comprobantes de pago de cuotas o aportes y los documentos de servicios administrativos emitidos por Instituciones del Estado, códigos 11, 12, 19 y 20 de la tabla 4, debe ingresar el número que conste en el comprobante. En caso de que éstos últimos no posean numeración, deberán completar sus datos con nueves (999-999).

La longitud de este campo es de seis caracteres, como se indica a continuación:

- ♦ **Número de serie del comprobante de venta – establecimiento:** En este campo se debe ingresar el número de serie del comprobante, la parte correspondiente al código del establecimiento. La longitud de este campo es de tres caracteres.
- ♦ **Número de serie del comprobante de venta – punto de emisión:** En este campo se debe ingresar el número de serie del comprobante, la parte correspondiente al punto de emisión. La longitud de este campo es de tres caracteres.

En el caso de convenios de débito o recaudación, la institución financiera encargada del cobro reportará los datos con nueves (999-999) ya que está informando un solo registro consolidado.

- **Número secuencial del comprobante**

En este campo debe ingresar el número secuencial del comprobante que registra. La longitud de este campo es de hasta nueve caracteres.

Si los comprobantes ingresados son pasajes de avión, documentos emitidos por instituciones financieras, Comprobantes de pago de cuotas o aportes y los documentos de servicios administrativos emitidos por Instituciones del Estado, códigos 11, 12, 19 y 20 de la tabla 4, debe ingresar el secuencial que conste en el comprobante. Si el número es mayor a siete caracteres debe ingresar los siete últimos caracteres que consten en el número secuencial.

En los casos del tipo de comprobante código 20 documentos por servicios administrativos emitidos por Instituciones del Estado que incluyen servicios públicos, en los cuales no conste un número secuencial preimpreso debe ingresar el auto-generado al momento del pago de dichos servicios públicos.

En caso de que el comprobante con código 19 no posea numeración, deberán completar sus datos con nueves (9999999).

En el caso de convenios de débito o recaudación, la institución financiera encargada del cobro reportará los datos con nueves (9999999) ya que está informando un solo registro consolidado.

- **Fecha de emisión del comprobante de venta**

Corresponde a la fecha de emisión del comprobante que se registra (no debe confundirse con la fecha de elaboración de imprenta), debe ser mayor a 01/01/2002. La fecha de emisión debe ser menor o igual al mes y año informado. Este campo es obligatorio.

En el caso de convenios de débito o recaudación, la institución financiera encargada del cobro reportará los datos a la fecha sobre el cual efectuó la retención en representación

- **Número de autorización del comprobante de venta**

Es el número de autorización que otorga el SRI al contribuyente (proveedor) para la impresión de comprobantes, consta de diez caracteres, es requisito de facturación obligatorio a partir de octubre del 2000, sin embargo se debe considerar que por el nuevo sistema de facturación electrónica dichas autorizaciones son de hasta 49 caracteres.

Para aquellos contribuyentes autorizados a imprimir sus comprobantes de venta en sistemas computarizados, se debe ingresar el número de autorización otorgado por el SRI, para este efecto.

En caso de que los comprobantes con código 11, 19 y 20 no posean numeración, así como en convenios de débito y recaudación deberán completar sus datos con nueves (9999999999).

- **Base imponible tarifa 0% de IVA**

Es la base imponible de la compra de bienes o prestación de servicios gravados con tarifa 0% del Impuesto al Valor Agregado. Este campo consta de quince caracteres numéricos, doce enteros, un punto y dos decimales.

En el caso de convenios de débito o recaudación, la institución financiera encargada del cobro reportará los datos en un solo registro acumulado por todos los comprobantes sobre los cuales efectuó la retención en representación

- **Base imponible tarifa IVA diferente de 0%**

Es la base imponible de la compra de bienes o prestación de servicios gravados con tarifa de IVA diferente de 0%, a continuación se muestran los diferentes porcentajes de IVA y sus períodos de vigencia

TABLA 12: Porcentaje de IVA		
PORCENTAJE	Fecha Inicio	Fecha Fin
12%	01/01/2000	31/05/2001
14%	01/06/2001	31/08/2001
12%	01/09/2001	31/05/2016
14%	01/06/2016	

Se reportará el valor de la compra o adquisición sin incluir el Impuesto al Valor Agregado. Este campo consta de quince caracteres numéricos, doce enteros, un punto y dos decimales.

En el caso de convenios de débito o recaudación, la institución financiera encargada del cobro reportará los datos en un solo registro acumulado por todos los comprobantes sobre los cuales efectuó la retención en representación.

- **Base imponible no objeto de IVA**

Es la base imponible de la compra de bienes o prestación de servicios que no son objeto del Impuesto al Valor Agregado (IVA), es decir, no se encuentran gravados de este impuesto por ejemplo la compra de bienes inmuebles: oficinas, terrenos, locales. Este campo consta de quince caracteres numéricos, doce enteros, un punto y dos decimales.

En el caso de convenios de débito o recaudación, la institución financiera encargada del cobro reportará los datos en un solo registro acumulado por todos los comprobantes sobre los cuales efectuó la retención en representación.

- **Base imponible exenta de IVA**

Es la base imponible de la compra de bienes o prestación de servicios que se encuentra exenta del Impuesto al Valor Agregado (IVA), es decir las transacciones se encuentran exentas de este impuesto. Este campo consta de quince caracteres numéricos, doce enteros, un punto y dos decimales.

En el caso de convenios de débito o recaudación, la institución financiera encargada del cobro reportará los datos en un solo registro acumulado por todos los comprobantes sobre los cuales efectuó la retención en representación.

Se debe considerar que los campos Base Imponible No objeto de IVA, Base Imponible Tarifa 0% y Base Imponible tarifa IVA diferente de 0% no pueden tener a la vez registrado 0.00, es decir por lo menos uno de ellos debe ser mayor a 0.00

- **Monto IVA**

En este campo se debe ingresar el impuesto al valor agregado (IVA) generado por la compra de bienes o por la adquisición de servicios que tienen tarifa 12%.

En caso que la base imponible sea no objeto de IVA, o gravado con tarifa 0%, es decir que el monto de IVA sea cero, se debe registrar 0.00. Consta de quince caracteres numéricos, doce enteros, un punto y dos decimales.

En el caso de convenios de débito o recaudación, la institución financiera encargada del cobro reportará los datos en un solo registro acumulado por todos los comprobantes sobre los cuales efectuó la retención en representación

- **Monto ICE**

En este campo se debe ingresar el impuesto a los consumos especiales (ICE) generado por la compra de bienes de acuerdo a la tarifa vigente que le corresponda. En caso que el monto de ICE sea cero, se debe registrar 0.00. Consta de quince caracteres numéricos, doce enteros, un punto y dos decimales.

- **Monto de Retención IVA 10%**

Se reportará el monto retenido de IVA cuando el agente de retención sea un contribuyente especial, en la adquisición de bienes gravados a otros contribuyentes especiales.

Las sociedades emisoras de tarjetas de crédito, por los pagos que realicen a los establecimientos afiliados a su sistema, calificados como contribuyentes especiales, cuando estos efectúen transferencias de bienes.

Consta de doce caracteres compuestos de nueve enteros, un punto y dos decimales.

- **Monto de Retención IVA 20%**

Se reportará el monto retenido de IVA cuando el agente de retención sea un contribuyente especial, en la adquisición de servicios y derechos en el pago de comisiones por intermediación y en contratos de consultoría a otros contribuyentes especiales.

Las sociedades emisoras de tarjetas de crédito, por los pagos que realicen a los establecimientos afiliados a su sistema, calificados como contribuyentes especiales, cuando estos presten servicios, cesión de derechos y en el pago de comisiones.

Consta de doce caracteres compuestos de nueve enteros, un punto y dos decimales.

Los operadores de turismo receptivo, según la adquisición o pago que realicen a otros contribuyentes especiales, aplicarán los porcentajes de retención del 10% o del 20%, según corresponda.

- **Monto de Retención IVA 30%**

Se reportará el monto retenido de IVA que corresponda al consumo gravado por la transferencia de bienes y por construcción, de acuerdo al porcentaje vigente al momento de efectuar la transacción. Consta de doce caracteres compuestos de nueve enteros, un punto y dos decimales.

- **Monto de Retención IVA 50%**

Se reportará el monto retenido de IVA que corresponda a los pagos que efectúen los exportadores de recursos naturales no renovables, se retendrá en la adquisición de servicios y derechos, en el pago de comisiones por intermediación y en contratos de consultoría, empleados en la fabricación y comercialización de bienes que se exporten por la transferencia de bienes y por construcción, de acuerdo al porcentaje vigente al momento de efectuar la transacción. Consta de doce caracteres compuestos de nueve enteros, un punto y dos decimales.

- **Monto de Retención IVA 70%**

Se reportará el monto retenido de IVA que corresponda al consumo gravado por la prestación de servicios, de acuerdo al porcentaje vigente al momento de efectuar la transacción. Consta de quince caracteres numéricos, doce enteros, un punto y dos decimales.

- **Monto de Retención de IVA 100%**

Se reportará el monto retenido de IVA cuando corresponda a la totalidad del IVA de la transacción, por ejemplo: prestación de servicios profesionales, arrendamiento de bienes inmuebles de personas naturales a sociedades y en la emisión de liquidaciones de compra de bienes o prestación de servicios. Consta de quince caracteres numéricos, doce enteros, un punto y dos decimales.

- **Pago a residente o no residente**

Es un campo obligatorio, se debe reportar si el pago realizado por la transacción ingresado se realizó aun residente o no residente. Corresponde a uno de los códigos de la Tabla 15.

- **Tipos de régimen fiscal del exterior**

Es un campo obligatorio, se debe reportar si el pago realizado fue a un no residente. Corresponde a uno de los códigos de la Tabla 19.

- **País de residencia o establecimiento permanente a quién se efectúa el pago régimen general**

Es un campo obligatorio, se debe reportar si el pago realizado al no residente es a un Régimen General. Corresponde a uno de los códigos de la Tabla 16.

- **País de residencia o establecimiento permanente a quién se efectúa el pago paraíso fiscal**

Es un campo obligatorio, se debe reportar si el pago realizado al no residente ubicado en Paraíso Fiscal. Corresponde a uno de los códigos de la Tabla 17

- **Denominación del régimen fiscal preferente o jurisdicción de menor imposición.**

Es un campo obligatorio, se debe reportar si el pago realizado al no residente ubicado en un Régimen fiscal preferente o jurisdicción de menor imposición. Corresponde al nombre en un rango de 500 caracteres.

- **País de residencia o establecimiento permanente a quién se efectúa el pago.**

Es un campo condicional se genera cuando el código del campo pago residente y no residente es igual a 02 (pago no residente). Se debe ingresar el país al que se efectúa al pago por el bien o servicio. Corresponde a unos de los códigos de la Tabla 16.

- **Aplica convenio de doble tributación**

Es un campo condicional se genera cuando el código del campo pago local o al exterior sea igual a 02 (pago al exterior). Se debe indicar si el pago efectuado está sujeto a algún convenio de doble tributación. Debe siempre seleccionarse una opción (SI / NO).

- **Pago al exterior sujeto a retención en aplicación a la norma legal.**

Es un campo condicional se genera cuando en el campo "Aplica convenio de doble tributación", se haya escogido la opción NO. Se debe indicar si el pago realizado al exterior aplica retención en aplicación a la norma legal. Debe siempre seleccionarse una opción (SI / NO).

- **Pago es a un régimen fiscal preferente o de menor imposición?**

Es un campo condicional se genera cuando en el campo "Pago no residente", Se debe indicar si el pago realizado aun no residente se encuentra en un régimen fiscal preferente o de menor imposición. Debe siempre seleccionarse una opción (SI / NO). Campo vigente hasta abril 2016.

- **Concepto de retención en la fuente de Impuesto a la Renta**

En este campo se identifica el código correspondiente al concepto de la retención. Consta de tres caracteres, que deben corresponder a uno de los códigos de las tablas 3, 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.5 y 3.6.

En caso de que la esencia de la transacción no corresponda la realización de una retención, en este campo se reportará bajo el concepto 332 OTRAS COMPRAS Y SERVICIOS NO SUJETAS A RETENCIÓN.

Hasta el año 2012 se debía seleccionar los códigos 400 para los **pagos a no residente** con o sin convenio de doble tributación, por ejemplo:

Número de campo	Concepto Retención en la Fuente de Impuesto a la Renta	Desde 01/01/2012
		31/12/2012
401AB	Con convenio de doble tributación: Alemania - Beneficios empresariales	-
401AC	Con convenio de doble tributación: Alemania - Navegación Marítima y/o aérea	-
401AD	Con convenio de doble tributación: Alemania- Empresas Asociadas	-
401AE	Con convenio de doble tributación: Alemania - Dividendos	-

Desde enero 2013, se debe seleccionar para **pagos a no residente** con o sin convenio de doble tributación los campos 500, por ejemplo:

Número de campo	Concepto Retención en la Fuente de Impuesto a la Renta	Desde 01/01/2013
		Hasta la fecha
500	Pago al exterior - Rentas Inmobiliarias	-
501	Pago al exterior - Beneficios Empresariales	-
502	Pago al exterior - Servicios Empresariales	-
503	Pago al exterior - Navegación Marítima y/o aérea	-
504	Pago al exterior - Dividendos	-

- **Base imponible para la retención en la fuente del Impuesto a la Renta**

Corresponde al valor sobre el cual se realizó la retención en la fuente de Impuesto a la Renta. Este campo es numérico y tiene quince caracteres numéricos, doce enteros, un punto y dos decimales.

En el caso de convenios de débito o recaudación, la institución financiera encargada del cobro reportará los datos en un solo registro acumulado por todos los comprobantes sobre los cuales efectuó la retención en representación

- **Porcentaje de retención de Impuesto a la Renta**

En este campo se informa el porcentaje de la retención en la fuente de Impuesto a la Renta aplicado, de acuerdo a las tablas 3, 3.1, 3.2, 3.3, 3.4 y 3.5. ; excepto para el código 401. En ese caso, el porcentaje puede ser diferente de los existentes en la Tabla 3. Este campo no es obligatorio, ya que una transacción puede o no tener retención en la fuente de Impuesto a la Renta.

En el caso de convenios de débito o recaudación, la institución financiera encargada del cobro reportará los datos en un solo registro acumulado por todos los comprobantes sobre los cuales efectuó la retención en representación

- **Monto de retención de Impuesto a la Renta**

Se debe ingresar el valor retenido por Impuesto a la Renta. Consta de quince caracteres numéricos, doce enteros, un punto y dos decimales. Este valor corresponde al monto de la base imponible por el porcentaje de retención señalado.

En el caso de convenios de débito o recaudación, la institución financiera encargada del cobro reportará los datos en un solo registro acumulado por todos los comprobantes sobre los cuales efectuó la retención en representación

- **Forma de pago.**

Es un campo condicional, se genera cuando la sumatoria de bases imponibles y montos de impuestos es mayor a USD 1.000,00 (mil dólares norteamericanos). Corresponde a uno de los códigos de la Tabla 13. En los casos que en una misma transacción se haya utilizado diferentes formas de pago, se deben reportar todas las formas de pago utilizadas.

En el caso de las compras a crédito en la que el contribuyente indique como será su forma de pago en el plazo que establezcan, y luego de realizar el anexo y cargar y si el contribuyente cambia la forma inicialmente señalada, no será necesario realizar una recarga de la información solo para modificar la forma de pago.

Para el caso de las instituciones públicas que utilizan la herramienta e-sigef o efectivo, deberán escoger como forma de pago **“SIN UTILIZACION DEL SISTEMA FINANCIERO”** código 01.

- **Fecha de pago del dividendo.**

Es un campo condicional se genera solamente cuando el concepto de retención en la fuente del impuesto a la renta corresponde al código 345, 345A y 346. Debe ser menor o igual al período informado en mes y año. Debe ser mayor a 01/01/2002. La fecha de emisión debe ser menor o igual al mes y año informado. Este campo es obligatorio.

- **Impuesto a la renta pagado por la sociedad correspondiente al dividendo.**

Es un campo condicional se genera solamente cuando el concepto de retención en la fuente del impuesto a la renta corresponde al código 327, 330, 504 y 504D. Se debe ingresar el valor del impuesto a la renta pagado por la sociedad que corresponde al dividendo reportado. El cálculo se realizará de acuerdo a la tabla vigente.

- **Año en el que se generaron las utilidades atribuibles al dividendo.**

Es un campo condicional se genera solamente cuando el concepto de retención en la fuente del impuesto a la renta corresponde al código 327, 330, 504 y 504D.. Debe ser menor o igual al período informado (año). Se debe registrar el año en el cual se generaron las utilidades sobre el dividendo reportado.

- **Cantidad de cajas estandar de banano**

Es un campo condicional se genera solamente cuando el concepto de retención en la fuente del impuesto a la renta corresponde al código 338, 340, 341 y 342; 342A; 342B 327, 330, 504 y 504D.

- **Precio de la caja de banano**

Es un campo condicional se genera solamente cuando el concepto de retención en la fuente del impuesto a la renta corresponde al código 338, 340, 341 y 342; 342A; 342B 327, 330, 504 y 504D.

- **Número de serie del comprobante de retención**

En este campo se debe ingresar el número de serie del comprobante de retención. La longitud de este campo es de seis caracteres, como se indica a continuación:

- ♦ **Número de serie del comprobante de retención– establecimiento:**
En este campo se debe ingresar el número de serie del comprobante de retención, la parte correspondiente al código del establecimiento que lo emitió. La longitud de este campo es de tres caracteres.
- ♦ **Número de serie del comprobante de retención – punto de emisión:**
En este campo se debe ingresar el número de serie del comprobante de retención, la parte correspondiente al punto de emisión que lo emitió. La longitud de este campo es de tres caracteres.

Cuando se emitió un comprobante de retención correspondiente a IVA y otro para Impuesto a la Renta, se deben ingresar dos registros separados. Sin embargo, se recomienda emitir en un solo comprobante de retención ambos valores. Si no hay valor retenido, no existe comprobante de retención.

- **Número secuencial del comprobante de retención**

En este campo debe ingresar el número secuencial del comprobante de retención que informa. La longitud de este campo es de hasta nueve caracteres. Cuando se emitió un comprobante de retención correspondiente a IVA y otro para Impuesto a la Renta, se deben ingresar dos registros separados. Sin embargo, se recomienda emitir en un solo comprobante de retención ambos valores. Si no hay valor retenido, no existe comprobante de retención.

- **Número de autorización del comprobante de retención**

Es el número de autorización que otorga el SRI al agente de retención para la impresión de comprobantes de retención, consta de diez caracteres, sin embargo se debe considerar que por el nuevo sistema de facturación electrónica dichas autorizaciones son de hasta 49 caracteres.

Para aquellos contribuyentes autorizados a imprimir sus comprobantes de retención en sistemas computarizados, se debe ingresar el número de autorización otorgado por el SRI, para este efecto. Cuando se emitió un comprobante de retención correspondiente a IVA y otro para Impuesto a la

Renta, se deben ingresar dos registros separados. Sin embargo, se recomienda emitir en un solo comprobante de retención ambos valores. Si no hay valor retenido, no existe comprobante de retención.

- **Fecha de emisión del comprobante de retención**

Corresponde a la fecha de emisión del comprobante de retención que se registra (no debe confundirse con la fecha de elaboración de imprenta), debe ser superior a 01/01/2002. Consta de 10 caracteres. La fecha de emisión del comprobante de retención debe ser igual o mayor a la fecha de registro contable del comprobante fuente de esta retención, así también, debe ser igual o mayor al mes y año informado.

Cuando se emitió un comprobante de retención correspondiente a IVA y otro para Impuesto a la Renta, se deben ingresar dos registros separados. Sin embargo, se recomienda emitir en un solo comprobante de retención ambos valores. Si no hay valor retenido, no existe comprobante de retención.

- **Código tipo de comprobante modificado por una nota de crédito o débito**

Corresponde al tipo de comprobante que ha sido originalmente modificado ante la emisión de una nota de crédito o débito, según lo indicado en la Tabla 4. Solo se aceptarán los códigos de tipo de comprobante que pertenecen a este secuencial de transacción. Este campo debe ser ingresado en forma obligatoria en el registro de compras si en el detalle principal se está informando un documento código 4 ó 5.

- **Número de serie del comprobante modificado - establecimiento**

En este campo se debe ingresar el número de serie del comprobante modificado. Este campo debe ser ingresado en forma obligatoria en el registro de compras si en el detalle principal se está informando un documento código 4 ó 5. La longitud de este campo es de seis caracteres, como se indica a continuación:

- ♦ **Número de serie del comprobante modificado– establecimiento:** En este campo se debe ingresar el número de serie del comprobante modificado, la parte correspondiente al código del establecimiento. La longitud de este campo es de tres caracteres.
- ♦ **Número de serie del comprobante modificado – punto de emisión:** En este campo se debe ingresar el número de serie del comprobante modificado, la parte correspondiente al punto de emisión. La longitud de este campo es de tres caracteres.

- **Número secuencial del comprobante modificado**

En este campo se debe ingresar el número secuencial del comprobante modificado que registra. La longitud de este campo es de hasta nueve caracteres. Este campo debe ser ingresado en forma obligatoria en el registro de compras si en el detalle principal se está informando un documento código 4 ó 5.

- **Número de autorización del comprobante modificado**

Es el número de autorización que otorga el SRI al contribuyente (proveedor) para la impresión de comprobantes de venta, consta de diez caracteres, sin embargo se debe considerar que por el nuevo sistema de facturación electrónica dichas autorizaciones son de hasta 49 caracteres.

Para aquellos contribuyentes autorizados a imprimir sus comprobantes de venta en sistemas computarizados, se debe ingresar el número de autorización otorgado por el SRI, para este efecto. En este caso, debe ingresar la autorización del comprobante modificado por la N/C o N/D. Este campo debe ser ingresado en forma obligatoria en el registro de compras si en el detalle principal se está informando un documento código 4 ó 5.

- **Tipo de identificación del proveedor – reembolso.**

Es un campo condicional se genera solamente cuando el código del tipo de comprobante de venta sea igual a 41, 47 y 48. Se debe registrar el tipo de identificación del proveedor del bien(es) o servicio(s) del(los) documento(s) que sustenta(n) la transacción ingresada por reembolso de gastos. Corresponde a uno de los códigos de la Tabla 2.

- **Número de identificación del proveedor – reembolso.**

Es un campo condicional se genera solamente cuando el código del tipo de comprobante de venta sea igual a 41, 47, y 48. Se debe registrar el número de identificación del proveedor del bien o servicio al momento de ingresar una transacción por reembolso de gastos. Es un campo condicional debe ser ingresado solamente cuando el código del tipo de comprobante de venta es igual a 41, 47 y 48. Debe considerar lo siguiente:

- ♦ El RUC debe ser un número válido de 13 caracteres, los tres últimos caracteres siempre deben ser 001.
- ♦ La cédula de identidad debe ser un número válido de 10 caracteres.
- ♦ El número de pasaporte debe tener como mínimo 3 caracteres y máximo 13 caracteres, si tiene más de 13 caracteres debe ingresar los 13 primeros caracteres del documento.

- **Código tipo de comprobante - reembolso**

Es un campo condicional se genera solamente cuando el código del tipo de comprobante de venta sea igual a 41, 47 y 48. Se debe ingresar el código del tipo de comprobante de venta que sustenta la transacción ingresada como reembolso de gastos. Corresponde a uno de los códigos de la tabla 4.

- **Número de serie del comprobante de venta - reembolso.**

Es un campo condicional se genera solamente cuando el código del tipo de comprobante de venta sea igual a 41, 47 y 48. En este campo se debe ingresar el número de serie del comprobante de venta que sustenta la transacción ingresada como reembolso de gastos. La longitud de este campo es de seis caracteres, como se indica a continuación:

- ♦ Número de serie del comprobante de venta reembolso–

establecimiento: En este campo se debe ingresar el número de serie del comprobante de venta que sustenta la transacción ingresada como reembolso de gastos, la parte correspondiente al código del establecimiento. La longitud de este campo es de tres caracteres.

- ♦ **Número de serie del comprobante de venta reembolso – punto de emisión:** En este campo se debe ingresar el número de serie del comprobante de venta que sustenta la transacción ingresada como reembolso de gastos, la parte correspondiente al punto de emisión. La longitud de este campo es de tres caracteres.

- **Número secuencial del comprobante de venta - reembolso**

Es un campo condicional se genera solamente cuando el código del tipo de comprobante de venta sea igual a 41, 47 y 48. En este campo debe ingresar el número secuencial del comprobante de venta que sustenta la transacción ingresada como reembolso de gastos. La longitud de este campo es de hasta nueve caracteres.

- **Fecha de emisión del comprobante de venta - reembolso**

Corresponde a la fecha de emisión del comprobante de venta que sustenta la transacción ingresada como reembolso de gastos que se registra (no debe confundirse con la fecha de elaboración de imprenta), debe ser superior a 01/01/2002. Consta de 10 caracteres. La fecha de emisión del comprobante de venta que sustenta la transacción ingresada como reembolso de gastos debe ser igual o menor a la fecha de registro contable del comprobante fuente de esta transacción, así también, debe ser igual o menor al mes y año informado.

Es un campo condicional debe ser ingresado solamente cuando el código del tipo de comprobante de venta es igual a 41, 47 y 48 .

- **Número de autorización del comprobante de venta - reembolso**

Es el número de autorización que otorga el SRI al contribuyente (proveedor) para la impresión de comprobantes de venta, consta de diez caracteres, sin embargo se debe considerar que por el nuevo sistema de facturación electrónica dichas autorizaciones son de hasta 49 caracteres.

Para aquellos contribuyentes autorizados a imprimir sus comprobantes de venta en sistemas computarizados, se debe ingresar el número de autorización otorgado por el SRI, para este efecto. En este caso, debe ingresar la autorización del comprobante de venta que sustenta la transacción ingresada como reembolso de gastos. Es un campo condicional debe ser ingresado solamente cuando el código del tipo de comprobante de venta es igual a 41, 47 y 48.

- **Base imponible tarifa 0% de IVA - REEMBOLSO**

Es la base imponible de la compra de bienes o prestación de servicios gravados con tarifa 0% del Impuesto al Valor Agregado. Este campo consta de

quince caracteres numéricos, doce enteros, un punto y dos decimales. Es un campo condicional debe ser ingresado solamente cuando el código del tipo de comprobante de venta es igual a 41.

- **Base imponible tarifa IVA diferente de 0% - REEMBOLSO**

Es la base imponible de la compra de bienes o prestación de servicios gravados con tarifa de IVA diferente de 0%, a continuación se muestran los diferentes porcentajes de IVA y sus períodos de vigencia:

TABLA 12: Porcentaje de IVA		
PORCENTAJE	Fecha Inicio	Fecha Fin
12%	01/01/2000	31/05/2001
14%	01/06/2001	31/08/2001
12%	01/09/2001	31/05/2016
14%	01/06/2016	

Se reportará el valor de la compra o adquisición sin incluir el Impuesto al Valor Agregado. Este campo consta de quince caracteres numéricos, compuesto por quince caracteres numéricos, doce enteros, un punto y dos decimales. Es un campo condicional debe ser ingresado solamente cuando el código del tipo de comprobante de venta es igual a 41.

- **Base imponible no objeto de IVA - REEMBOLSO**

Es la base imponible de la compra de bienes o prestación de servicios que no son objeto del Impuesto al Valor Agregado (IVA), es decir, no se encuentran gravados de este impuesto por ejemplo la compra de bienes inmuebles: oficinas, terrenos, locales. Este campo consta de quince caracteres numéricos, doce enteros, un punto y dos decimales. Es un campo condicional debe ser ingresado solamente cuando el código del tipo de comprobante de venta es igual a 41.

- **Base imponible exenta de IVA - REEMBOLSO**

Es la base imponible de la compra de bienes o prestación de servicios que se encuentra exenta del Impuesto al Valor Agregado (IVA), es decir las transacciones se encuentran exentas de este impuesto. Este campo consta de quince caracteres numéricos, doce enteros, un punto y dos decimales.

En el caso de convenios de débito o recaudación, la institución financiera encargada del cobro reportará los datos en un solo registro acumulado por todos los comprobantes sobre los cuales efectuó la retención en representación.

- **Total Bases Imponibles Reembolso - REEMBOLSO**

Se debe registrar el valor total de los valores registrados en la sección Reembolso, se debe considerar que los campos Base Imponible No objeto de

IVA, Base Imponible Tarifa 0%, Base Imponible tarifa IVA diferente de 0% y Base imponible exenta de IVA, no pueden tener a la vez registrado 0.00, es decir por lo menos uno de ellos debe ser mayor a 0.00.

- **Monto IVA - REEMBOLSO**

En este campo se debe ingresar el impuesto al valor agregado (IVA) generado por la compra de bienes o por la adquisición de servicios que tienen tarifa 12%. En caso que la base imponible sea no objeto de IVA, o gravado con tarifa 0%, es decir que el monto de IVA sea cero, se debe registrar 0.00. Consta de quince caracteres numéricos, doce enteros, un punto y dos decimales. Es un campo condicional debe ser ingresado solamente cuando el código del tipo de comprobante de venta es igual a 41, 47 Y 48.

En el caso de convenios de débito o recaudación, la institución financiera encargada del cobro reportará los datos en un solo registro acumulado por todos los comprobantes sobre los cuales efectuó la retención en representación

- **Monto ICE- REEMBOLSO**

En este campo se debe ingresar el impuesto a los consumos especiales (ICE) generado por la compra de bienes de acuerdo a la tarifa vigente que le corresponda. En caso que el monto de ICE sea cero, se debe registrar 0.00. Consta de quince caracteres numéricos, doce enteros, un punto y dos decimales. Es un campo condicional debe ser ingresado solamente cuando el código del tipo de comprobante de venta es igual a 41, 47 Y 48.

2.3 VENTAS

VENTAS						
Descripción del campo	nombre del	Longitud	Longitud	Tipo de	Formato	Requisito
	campo xml	Mínima	Máxima	Campo		
Tipo de Identificación del Cliente	tpIdCliente	2	2	Código	Tabla 2	obligatorio
No. de Identificación del Cliente	idCliente	3	13	Alfanumérico	Enteros	obligatorio
Parte Relacionada	parteRel	2	2	Alfabético	SI / NO	obligatorio
Tipo de Cliente	tipoCliente	2	2	Código	Tabla14	condicional
Razón o denominación social del cliente	DenoCli	1	500	Código		condicional
Código tipo de comprobante	tipoComprobante	2	3	Código	Tabla 4	obligatorio
Tipo de emisión	tipoEm	1	1	Código	Tabla 20	obligatorio
No. de Comprobantes Emitidos	numeroComprobantes	1	12	Numérico	Enteros	obligatorio
Base Imponible No objeto de IVA	baseNoGralva	4	15	Numérico	12 Enteros y 2 decimales con separador de miles y decimales	obligatorio
Base Imponible tarifa 0% IVA	baseImponible	4	15	Numérico	12 Enteros y 2 decimales con separador de miles y	obligatorio

VENTAS						
Descripción del campo	nombre del	Longitud	Longitud	Tipo de	Formato	Requisito
					decimales	
Base Imponible tarifa IVA diferente de 0%	baseImpGrav	4	15	Numérico	12 Enteros y 2 decimales con separador de miles y decimales	obligatorio
Monto de IVA	montolva	4	15	Numérico	12 Enteros y 2 decimales con separador de miles y decimales	obligatorio
Tipo de Compensaciones	tipoCompe	2	2	Numérico	Tabla 21	condicional
Monto de compensaciones	monto	4	15	Numérico	12 Enteros y 2 decimales con separador de miles y decimales	condicional
Monto ICE	montolce	4	15	Numérico	12 Enteros y 2 decimales con separador de miles y decimales	obligatorio
Valor de IVA que le han retenido	valorRetIva	4	15	Numérico	12 Enteros y 2 decimales con separador de miles y decimales	obligatorio
Valor de Renta que le han retenido	valorRetRenta	4	15	Numérico	12 Enteros y 2 decimales con separador de miles y decimales	obligatorio
Forma de cobro	formaPago	2	2	Código	Enteros	condicional
Código del Establecimiento (conforme inscripción en el RUC)	codEstab	3	3	Numérico	Enteros	Obligatorio
Ventas generadas en el establecimiento	ventasEstab	4	15	Numérico	12 Enteros y 2 decimales con separador de miles y decimales	obligatorio

VENTAS						
Descripción del campo	nombre del	Longitud	Longitud	Tipo de	Formato	Requisito
IVA Compensado en el establecimiento por ventas Ley de Solidaridad	ivaComp	4	15	N Numérico	12 Enteros y 2 decimales con separador de miles y decimales	condicional

- **Tipo de identificación del cliente**

Corresponde al tipo de identificación del cliente o agente de retención (cuando corresponda). Consta de dos caracteres, de acuerdo a lo señalado en la Tabla 2. Este campo relaciona el tipo de transacción con el código de identificación del cliente. Solo se podrán utilizar códigos relacionados con el secuencial de transacción venta (códigos 04, 05, 06 07 y 19) Debe ser ingresado en forma obligatoria.

- **Número de identificación del cliente**

Corresponde al número de identificación del cliente o agente de retención, según corresponda. Este campo debe ser ingresado en forma obligatoria en el registro de ventas. Debe considerar lo siguiente:

- ♦ El RUC debe ser un número válido de 13 caracteres, los tres últimos caracteres siempre deben ser 001.
- ♦ La cédula de identidad debe ser un número válido de 10 caracteres.
- ♦ El número de pasaporte debe tener máximo 13 caracteres, si tiene más de 13 caracteres debe ingresar los 13 primeros caracteres del documento.
- ♦ Cuando sea consumidor final debe constar de 13 caracteres, donde la identificación corresponderá a 999999999999. Solamente se usará cuando no tiene identificado a su cliente.
- ♦ El número de PLACA o RAMV/CPN debe tener máximo 13 caracteres, si tiene más de 13 caracteres debe ingresar los 13 primeros caracteres del documento. Este nuevo tipo de identificación será usado **solamente** en el módulo de venta y por las **comercializadoras de combustible**.

Las empresas de telecomunicaciones y eléctricas deberán reportar sus ventas a nivel de cliente de aquellos que tengan la característica de comercial y a ellos deberán entregar factura, a los demás es decir los residenciales entregarían nota de venta y los reportarán bajo el criterio de consumidor final.

- **Parte relacionada**

En un campo condicional se debe ingresar información solamente cuando el código del tipo de identificación del proveedor o retenido es igual a 04, 05 y 06. Debe siempre seleccionarse una opción (SI ó NO).

- **Tipo de cliente.**

En un campo condicional se debe ingresar información solamente cuando el código del tipo de identificación del cliente es igual a 06 (venta-pasaporte). Corresponde a uno de los códigos de la Tabla 14.

- **Razón o denominación social del proveedor**

En un campo condicional se debe ingresar información solamente cuando el código del tipo de identificación del proveedor o retenido es igual a 03 (compra-pasaporte). Corresponde a la descripción de la persona natural o sociedad.

- **Código tipo de comprobante**

Corresponde al tipo de comprobante utilizado en la transacción que se va a registrar según lo indicado en la Tabla 4. Solo se aceptarán los códigos de tipo de comprobante que pertenecen a este tipo de transacción. Este campo debe ser ingresado en forma obligatoria.

Se aceptarán sólo los siguientes tipos de comprobantes:

- ♦ Documentos autorizados para ventas excepto N/D, N/C
- ♦ Comprobante de venta emitido por reembolso
- ♦ Documento agente de retención combustibles
- ♦ Comprobante de contribuciones y aportes
- ♦ Nota de crédito
- ♦ Nota de débito

- **Número de comprobantes emitidos**

Este campo obligatorio consta de hasta 12 caracteres y debe ingresar la cantidad de comprobantes de venta emitidos en las transacciones realizadas con un mismo cliente en el período informado.

- **Tipo de emisión**

Este campo obligatorio en mención a la resolución NAC-DGERCGC16-00000092 el mismo consta de un carácter se debe seleccionar si la emisión es física o electrónica si es electrónica no se sumara los valores al talon resumen, se puede ingresar el mismo tipo de documento siempre que difiera de la emisión de un mismo cliente en el período informado.

- **Base imponible tarifa 0%**

Corresponde a la base imponible de las transacciones de bienes o servicios gravados con tarifa 0%. Se debe ingresar el total de las ventas tarifa 0% acumuladas por cliente al mes. Este campo consta de quince caracteres numéricos, doce enteros, un punto y dos decimales.

- **Base imponible IVA diferente de 0%**

Corresponde a la base imponible de las transacciones de bienes o servicios gravados con tarifa 10%, 12% ó 14 %, según corresponda. Este valor no

incluye el impuesto al valor agregado. Se debe ingresar el total de las ventas gravadas acumuladas por cliente al mes. Este campo consta de quince caracteres numéricos, doce enteros, un punto y dos decimales.

TABLA 12: Porcentaje de IVA		
PORCENTAJE	Fecha Inicio	Fecha Fin
12%	01/01/2000	31/05/2001
14%	01/06/2001	31/08/2001
12%	01/09/2001	31/05/2016
14%	01/06/2016	

- **Base imponible no objeto de IVA**

Es la base imponible de la compra de bienes o prestación de servicios que no son objeto del Impuesto al Valor Agregado (IVA), es decir, no se encuentran gravados de este impuesto por ejemplo la venta de bienes inmuebles: oficinas, terrenos, locales. Este campo consta de quince caracteres numéricos, doce enteros, un punto y dos decimales

Se debe considerar que los campos Base Imponible No objeto de IVA, Base Imponible Tarifa 0% y Base Imponible tarifa IVA diferente de 0% no pueden tener a la vez registrado 0.00, es decir por lo menos uno de ellos debe ser mayor a 0.00

- **Monto IVA**

En este campo se debe ingresar el monto de IVA cobrado por cliente en el período que se informa. En caso que la tarifa sea 0% es decir que el Monto de IVA sea cero, se debe registrar 0.00. Consta de quince caracteres numéricos, doce enteros, un punto y dos decimales

- **Tipos de compensaciones**

En este campo se debe ingresar la clase de compensación al que se ajuste la transacción en ventas por cliente en el período que se informa (tabla 21). Consta de quince caracteres numéricos dos enteros.

TABLA 21: Tipos de compensaciones			
Tipo de Ingreso	Código Operación	Fecha Inicio	Fecha fin
Ley Solidaridad -Zonas Afectadas	01	01/06/2016	
Medios Electrónicos	02	01/05/2016	

- **Monto de compensaciones**

En este campo se debe ingresar el monto de compensación de acuerdo al tipo de compensación y normas adhirerentes. Consta de quince caracteres numéricos, doce enteros, un punto y dos decimales

- **Monto ICE**

En este campo se debe ingresar el impuesto a los consumos especiales (ICE) generado por la compra de bienes de acuerdo a la tarifa vigente que le corresponda. En caso que el monto de ICE sea cero, se debe registrar 0.00. Consta de quince caracteres numéricos, doce enteros, un punto y dos decimales.

- **Valor de IVA que le han retenido**

Se debe ingresar el monto que el cliente retuvo por IVA en el período que se informa. Consta de quince caracteres numéricos, doce enteros, un punto y dos decimales

- **Valor de Impuesto a la Renta que le han retenido**

Se debe ingresar el valor retenido por Impuesto a la Renta. Consta de quince caracteres numéricos, doce enteros, un punto y dos decimales. Este valor corresponde al monto Base Imponible por el porcentaje de retención de Renta señalado. En el caso que el Monto de Retención de Renta sea cero debe registrar 0.00

- **Forma de cobro.**

Es un campo obligatorio corresponde a uno de los códigos de la Tabla 13. En los casos que en una misma transacción se haya utilizado diferentes formas de pago, se deben reportar todas las formas de pago utilizadas.

En el caso de las compras a crédito en la que el contribuyente indique como será su forma de pago en el plazo que establezcan, y luego de realizar el anexo y cargar y si el contribuyente cambia la forma inicialmente señalada, no será necesario realizar una recarga de la información solo para modificar la forma de pago.

Para el caso de las instituciones públicas que utilizan la herramienta e-sigef o efectivo, deberán escoger como forma de pago **“SIN UTILIZACION DEL SISTEMA FINANCIERO”** código 01.

- **Código del establecimiento.**

Se deben ingresar el número de establecimientos en estado activo del contribuyente inscritos en el RUC, campo de llenado obligatorio.

- **Ventas generadas en el establecimiento.**

Se debe registrar el valor total de las ventas por establecimiento. Debe generarse igual número de registros que el valor informado en el campo número de establecimientos del sujeto pasivo, inscritos en el RUC. Es un campo de llenado obligatorio. La sumatoria del total de ventas por establecimientos no puede ser mayor al valor registrado en el campo total ventas.

- **IVA Compensado en el establecimiento por ventas Ley de Solidaridad**

Se debe registrar el valor total de las compensaciones por establecimiento. Debe generarse igual número de registros que el valor informado en el campo número de establecimientos del sujeto pasivo, inscritos en el RUC. Es un campo de llenado obligatorio al tener valores por compensaciones. La sumatoria del total de compensaciones por establecimientos no puede ser mayor al valor registrado en las mismas.

- **Registro comprobantes Electronicos**

En la emisión de facturas electrónicas deberán reportar en dichos comprobantes la información de las retenciones de impuestos que les hubieren sido practicadas siempre que cuenten con dicha información. Las retenciones que posterior a la emisión de la factura les sean practicadas deberán ser reportadas en este módulo, así como las retenciones sustentadas en comprobantes de retención electrónicos no deberán ser reportadas sus facturas electrónicas ni en el módulo.²

2.4 EXPORTACIONES O INGRESOS DEL EXTERIOR.

EXPORTACIONES O INGRESOS DEL EXTERIOR						
Descripción del campo	nombre del campo xml	Longitud Mínima	Longitud Máxima	Tipo de Campo	Formato	Requisito
Tipo de Identificación del Cliente	tpIdClienteEx	2	2	Código	Tabla 2	obligatorio
No. de Identificación del Cliente	idClienteEx	3	13	Alfanumérico	Enteros	obligatorio
Parte Relacionada	parteRel	2	2	Alfabético	SI / NO	obligatorio
Tipo de Cliente	tipoCli	2	2	Código	Tabla14	condicional
Razón o denominación social del exportador	denoExpCli	1	500	Código		condicional
Tipos de régimen fiscal del exterior	tipoRegi	2	2	Código	Enteros	obligatorio
País de residencia o establecimiento permanente de quien proviene el ingreso régimen general	paisEfecPagoGen	1	3	Código	Texto	condicional
País de residencia o establecimiento permanente de quien proviene el ingreso paraíso fiscal	paisEfecPagoParFis	1	3	Código	Texto	condicional
Denominación del régimen fiscal preferente o jurisdicción de menor imposición.	denopagoRegFis	5	500	Alfanumérico	enteros	condicional
País de residencia o establecimiento permanente a quien se Efectúa la exportación o ingreso del exterior	paisEfecExp	1	3	Código	Texto	obligatorio
Exportación a paraíso fiscal, jurisdicción de menor imposición o régimen fiscal preferente	pagoRegFis	2	2	Alfabético	SI / NO	condicional

² Ver Ficha Técnica de Comprobantes Electrónicos publicado en el portal web institucional.
<http://www.sri.gob.ec/web/guest/10116>

EXPORTACIONES O INGRESOS DEL EXTERIOR						
Descripción del campo	nombre del campo xml	Longitud Mínima	Longitud Máxima	Tipo de Campo	Formato	Requisito
Tipo de Exportación / Ingreso del exterior	exportacionDe	2	2	Código	Tabla 10	obligatorio
Tipos de Ingresos del exterior	tipIngExt	2	2	Código	Tabla 18	obligatorio
¿El ingreso del exterior fue gravado con impuesto a la renta o uno similar, en el país en el que se obtuvo?	ingextgravotropaís	2	2	Alfabético	SI / NO	obligatorio
Valor del impuesto a la renta o impuesto similar pagado en el exterior por el ingreso obtenido	impuestootropaís	1	15	Numérico	12 Enteros y 2 decimales con separador de miles y decimales	condicional
tipo de Comprobante	tipoComprobante	2	2	Código	Tabla 4	obligatorio
No. de refrendo - Distrito Aduanero	distAduanero	3	3	Código	Tabla 6	condicional
No. de refrendo - Año	anio	4	4	Numérico	Enteros	condicional
No. del refrendo - Régimen	regimen	2	2	Código	Tabla 7	condicional
No. del refrendo - Régimen	regimen	2	2	Código	Tabla 7,1	condicional
No. del refrendo - Correlativo	correlativo	8	8	Numérico	Enteros	condicional
No. del refrendo - Correlativo	correlativo	6	6	Alfanumérico	Enteros	condicional
No. del refrendo - Verificador	verificador	1	1	Alfanumérico	Enteros	condicional
No. de documento de transporte	docTransp	3	13	Alfanumérico	Enteros	condicional
Fecha de registro contable	fechaEmbarque	10	10	Fecha	Dd/mm/aaaa	obligatorio
No. de FUE	fue	13	13	Carácter	Enteros	condicional
Valor FOB / Valor del ingreso del exterior	valorFOB	4	15	Numérico	12 Enteros y 2 decimales con separador de miles y decimales	obligatorio
Valor del Comprobante local / exterior	valorFOBComprobante	4	15	Numérico	12 Enteros y 2 decimales con separador de miles y decimales	obligatorio
No. de serie del comprobante de venta - establecimiento	establecimiento	3	3	Numérico	Enteros	obligatorio
No. de serie del comprobante de venta - punto de emisión	puntoEmision	3	3	Numérico	Enteros	obligatorio
No. secuencial del comprobante de venta	secuencial	1	9	Numérico	Enteros	obligatorio
No. de autorización del comprobante de venta	autorizacion	3	49	Numérico	Enteros	obligatorio
Fecha de emisión del comprobante de venta	fechaEmision	10	10	Fecha	Dd/mm/aaaa	obligatorio

- **Tipo de Identificación del Cliente**

Corresponde al tipo de identificación del proveedor o retenido. Consta de dos caracteres, de acuerdo a lo señalado en la Tabla 2. Este campo relaciona el tipo de transacción con el código de identificación del proveedor. Solo se podrán utilizar códigos relacionados con el secuencial de transacción EXPORTACION (códigos 20 y 21). Debe ser ingresado en forma obligatoria.

- **Número de Identificación del Cliente**

Corresponde al número de identificación del proveedor o retenido. Este campo debe ser ingresado en forma obligatoria en el registro de compras. Debe considerar lo siguiente:

- ♦ El RUC debe ser un número válido de 13 caracteres, los tres últimos caracteres siempre deben ser 001.
- ♦ El número de pasaporte debe tener como mínimo 3 caracteres y máximo 13 caracteres, si tiene más de 13 caracteres debe ingresar los 13 primeros caracteres del documento.

En el caso de convenios de débito o recaudación, la institución financiera encargada del cobro reportará los datos del retenido o proveedor con quien tiene convenio.

- **Parte relacionada**

En un campo condicional se debe ingresar información solamente cuando el código del tipo de identificación del proveedor o retenido es igual a 20 y 21. Debe siempre seleccionarse una opción (SI ó NO).

- **Tipo de cliente.**

En un campo condicional se debe ingresar información solamente cuando el código del tipo de identificación del cliente en el exterior es igual a 21 (exportación-pasaporte). Corresponde a uno de los códigos de la Tabla 14.

- **Razón o denominación social del exportador**

En un campo condicional se debe ingresar información solamente cuando el código del tipo de identificación del cliente en el exterior es igual a 21 (exportación-pasaporte). Corresponde a la descripción de la persona natural o sociedad.

- **Tipos de régimen fiscal del exterior**

Es un campo obligatorio, se debe reportar si el pago realizado fue a un no residente. Corresponde a uno de los códigos de la Tabla 19.

- **País de residencia o establecimiento permanente a quién se efectúa el pago régimen general**

Es un campo obligatorio, se debe reportar si el pago realizado al no residente es a un Régimen General. Corresponde a uno de los códigos de la Tabla 16.

- **País de residencia o establecimiento permanente a quién se efectúa el pago paraíso fiscal**

Es un campo obligatorio, se debe reportar si el pago realizado al no residente ubicado en Paraíso Fiscal. Corresponde a uno de los códigos de la Tabla 17

- **Denominación del régimen fiscal preferente o jurisdicción de menor imposición.**

Es un campo obligatorio, se debe reportar si el pago realizado al no residente ubicado en un Régimen fiscal preferente o jurisdicción de menor imposición. Corresponde al nombre en un rango de 500 caracteres.

- **País de residencia o establecimiento permanente a quién se efectúa el exportación o ongreso del exterior.**

Es un campo condicional se genera cuando el código del campo pago residente y no residente es igual a 02 (pago no residente). Se debe ingresar el país al que se efectúa al pago por el bien o servicio. Corresponde a unos de los códigos de la Tabla 16.

- **Exportación a paraíso fiscal, jurisdicción de menor imposición o régimen fiscal preferente**

Es un campo condicional se genera cuando en el campo "Pago no residente", Se debe indicar si el pago realizado aun no residente una exportación a paraíso fiscal, jurisdicción de menor imposición o régimen fiscal preferente. Debe siempre seleccionarse una opción (SI / NO). Campo vigente hasta abril 2016.

- **Tipo de Exportación / Ingreso del exterior**

Corresponde al tipo de transacción realizada, de acuerdo al tipo de documento que la sustenta: refrendo, factura de exportación y documento emitido en el exterior. Consta de dos caracteres, de acuerdo a lo señalado en la tabla 10. Debe ser ingresado en forma obligatoria.

Tabla 10: Tipo de Exportación / Ingreso del exterior			
Código	Secuencial de Tipo Import/Export	Fecha Inicio	Fecha Fin
01	Exportación de bienes con Refrendo	01/01/2000	
02	Exportación de bienes sin Refrendo	01/01/2000	
03	Exportaciones de servicios u Otros Ingresos del exterior (Incluye activos intangibles)	01/03/2015	

- **Tipo de Ingresos del exterior**

Corresponde al tipo de transacción realizada por concepto de ingresos del exterior mediante comprobante No. 15 denominado "Comprobante de venta emitido en el Exterior". Consta de dos caracteres, de acuerdo a lo señalado en la tabla 18. Debe ser ingresado en forma obligatoria de ser un tipo de exportación 03.

- **¿El ingreso del exterior fue gravado con impuesto a la renta o uno similar, en el país en el que se obtuvo?**

Campo de respuesta afirmativa o negativa SI o NO respectivamente. Consta de dos caracteres, debe ser ingresado en forma obligatoria de ser un tipo de exportación 03.

- **Valor del impuesto a la renta o impuesto similar pagado en el exterior por el ingreso obtenido**

En este campo se debe ingresar el valor del impuesto a la renta o similar pagado en el exterior de los ingresos percibidos en exterior, que consta en el comprobante o documento sustento de la transacción. El valor debe ser ingresado en dólares, consta de hasta doce caracteres, compuestos por nueve enteros, un punto y dos caracteres decimales.

- **Tipo de comprobante**

Corresponde al tipo de comprobante utilizado en la transacción que se va a registrar según lo indicado en la Tabla 4. Este campo debe ser ingresado en forma obligatoria en el registro de exportaciones.

Se aceptarán sólo los siguientes tipos de comprobantes:

- ♦ Formulario Único de Exportación (FUE) o Declaración Aduanera Única (DAU) (Solamente para bienes)
- ♦ Factura (Solamente para servicios)
- ♦ Nota de crédito (Tanto para bienes como para servicios)
- ♦ Nota de débito (Tanto para bienes como para servicios)
- ♦ Comprobante de reembolso de gastos (Tanto para bienes como para servicios)

- **Número del refrendo del comprobante (vigencia hasta septiembre 2012)**

Este campo se debe llenar únicamente cuando se informó "Con refrendo" en el campo "Exportación de". Corresponde al número asignado por la Aduana a la transacción de exportación. Cuando el tipo de comprobante sea nota de crédito o nota de débito, este campo deberá ser llenado con el número de refrendo del comprobante original.

Esta información consta de lo siguiente:

- ♦ Distrito aduanero: Se debe ingresar uno de los códigos de la tabla 6.
- ♦ Año: consta de 4 caracteres
- ♦ Régimen: Se debe ingresar uno de los códigos de la tabla 7.
- ♦ Correlativo: consta de 6 caracteres
- ♦ Verificador: consta de 1 dígito.

- **Número del refrendo del comprobante (vigencia desde octubre 2012)**

Este campo se debe llenar únicamente cuando se informó “Con refrendo” en el campo “Exportación de”. Corresponde al número asignado por la Aduana a la transacción de exportación. Cuando el tipo de comprobante sea nota de crédito o nota de débito, este campo deberá ser llenado con el número de refrendo del comprobante original.

Esta información consta de lo siguiente:

- ♦ Distrito aduanero: Se debe ingresar uno de los códigos de la tabla 6.
- ♦ Año: consta de 4 caracteres
- ♦ Régimen: Se debe ingresar uno de los códigos de la tabla 7 (octubre 2012).
- ♦ Correlativo: consta de 8 caracteres

• **Número del documento de transporte**

Este campo se debe llenar únicamente cuando se informó “Con refrendo” en el campo “Exportación de”. Corresponde al número registrado en el documento que soporta el transporte de la mercadería con el cual se realizó el registro de la exportación. El campo contiene hasta 13 caracteres numéricos. Cuando el tipo de comprobante sea nota de crédito o nota de débito, este campo deberá ser llenado con el número de refrendo del comprobante original.

• **Fecha de registro contable**

Este campo se debe llenar únicamente cuando se informó “Con refrendo” en el campo “Exportación de”. Se debe ingresar la **fecha efectiva en la que se realizó el embarque**. En el caso de ingresos del exterior o exportación de servicios, se registrará la fecha en la que se realizó el cobro y se registró contablemente, es decir, al mes al que corresponde el ingreso. La fecha debe ser superior a 01/01/2002, consta de 10 caracteres.

• **Número de FUE (vigencia hasta septiembre 2012)**

En este campo se debe ingresar el número de FUE, DAU o DAV que corresponda a la transacción que se informa. Este campo consta de 13 caracteres.

• **Valor FOB / Valor del ingreso del exterior**

En este campo se debe ingresar el valor FOB de los bienes exportados o el valor del ingreso percibido del exterior, que consta en el comprobante o documento sustento de la transacción. El valor debe ser ingresado en dólares, consta de hasta doce caracteres, compuestos por nueve enteros, un punto y dos caracteres decimales. Cuando el tipo de comprobante sea nota de crédito o nota de débito, este campo debe ser llenado con el valor de la nota de crédito o nota de débito.

• **Valor del comprobante local**

En este campo se debe ingresar el valor de la factura local emitida por los bienes exportados o el valor del ingreso percibido desde el exterior. El valor debe ser ingresado en dólares, consta de hasta quince caracteres, compuestos por doce enteros, un punto y dos caracteres decimales. Cuando el tipo de

comprobante sea nota de crédito o nota de débito, este campo debe ser llenado con el valor de la nota de crédito o nota de débito.

- **Número de serie de la factura de exportación**

En este campo se debe ingresar el número de serie de la factura de exportación. Se deberá ingresar un registro por cada factura que sustente la exportación. La longitud de este campo es de seis caracteres, de acuerdo a lo siguiente:

- ♦ **Número de serie de la factura de exportación – establecimiento:** En este campo obligatorio se debe ingresar el número de serie del comprobante, la parte correspondiente al código del establecimiento. La longitud de este campo es de tres caracteres.
- ♦ **Número de serie de la factura de exportación – punto de emisión:** En este campo obligatorio se debe ingresar el número de serie del comprobante, la parte correspondiente al punto de emisión. La longitud de este campo es de tres caracteres.

- **Número secuencial de la factura de exportación**

En este campo obligatorio debe ingresar el número secuencial del comprobante que registra. La longitud de este campo es de hasta nueve caracteres.

- **Número de autorización de la factura de exportación**

Es el número de autorización que otorga el SRI al contribuyente para la impresión de comprobantes, consta de diez caracteres, es requisito de facturación obligatorio a partir de octubre del 2000, sin embargo se debe considerar que por el nuevo sistema de facturación electrónica dichas autorizaciones son de hasta 49 caracteres.

Para aquellos contribuyentes autorizados a imprimir sus comprobantes de venta en sistemas computarizados, se debe ingresar el número de autorización otorgado por el SRI, para este efecto.

- **Fecha de emisión de la factura de exportación**

Corresponde a la fecha de emisión del comprobante que se registra (no debe confundirse con la fecha de elaboración de imprenta), debe ser superior a 01/01/2002. Consta de 10 caracteres.

2.5 COMPROBANTES ANULADOS

En esta sección se registrarán los comprobantes anulados en el período informado, excluye a los comprobantes dados de baja a través de Internet (www.sri.gob.ec) o en las ventanillas del SRI.

COMPROBANTES ANULADOS						
Descripción del campo	nombre del campo xml	Longitud Mínima	Longitud Máxima	Tipo de Campo	Formato	Requisito
Código tipo de Comprobante anulado	tipoComprobante	2	2	Código	Tabla 4	obligatorio

COMPROBANTES ANULADOS						
Descripción del campo	nombre del campo xml	Longitud Mínima	Longitud Máxima	Tipo de Campo	Formato	Requisito
No. de serie del comprobante - establecimiento	Establecimiento	3	3	Numérico	Enteros	obligatorio
No. de serie del comprobante - punto de emisión	puntoEmision	3	3	Numérico	Enteros	obligatorio
No. secuencial del comprobante - Desde	secuencialInicio	1	9	Numérico	Enteros	obligatorio
No. secuencial del comprobante - Hasta	secuencialFin	1	9	Numérico	Enteros	obligatorio
No. de autorización del comprobante	Autorización	3	49	Numérico	Enteros	obligatorio

- **Código del tipo de comprobante anulado**

Este campo obligatorio corresponde al tipo de comprobante anulado que se va a registrar según lo indicado en la Tabla 4.

- **Número de serie del comprobante anulado**

En este campo se debe ingresar el número de serie del comprobante anulado. La longitud de este campo es de seis caracteres, de acuerdo a lo siguiente:

- ♦ **Número de serie del comprobante anulado– establecimiento:** En este campo se debe ingresar el número de serie del comprobante anulado, la parte correspondiente al código del establecimiento. La longitud de este campo es de tres caracteres.
- ♦ **Número de serie del comprobante anulado – punto de emisión:** En este campo se debe ingresar el número de serie del comprobante anulado, la parte correspondiente al punto de emisión. La longitud de este campo es de tres caracteres.

- **Número secuencial del comprobante - Desde**

En este campo debe ingresar el número secuencial del comprobante que anula. La longitud de este campo es de tres caracteres. Cuando se registra un grupo de comprobantes que posean secuencial seguido, en este campo se registra el número del primer comprobante a anular.

- **Número secuencial del comprobante - Hasta**

En este campo debe ingresar el número secuencial del comprobante que anula. La longitud de este campo es de tres caracteres. Cuando se registra un grupo de comprobantes que posean secuencial seguido, en este campo se registra el número del último comprobante a anular.

Se debe considerar que se considerarán anulados los comprobantes que consten dentro del rango informado. Para anular un solo comprobante, se debe indicar este número en ambos campos.

• **Número de autorización del comprobante anulado**

Es el número de autorización que le otorga el SRI para la impresión de sus comprobantes, consta de diez caracteres, es requisito de facturación obligatorio a partir de octubre del 2000, sin embargo se debe considerar que por el nuevo sistema de facturación electrónica dichas autorizaciones son de hasta 49 caracteres.

Para aquellos contribuyentes autorizados a imprimir sus comprobantes de venta en sistemas computarizados, se debe ingresar el número de autorización otorgado por el SRI, para este efecto.

2.6 EMPRESAS EMISORAS DE TARJETAS DE CRÉDITO - RECAPS

La información de esta sección debe ser presentada únicamente por las empresas emisoras de tarjetas de crédito.

EMISORAS DE TARJETAS DE CREDITO - RECAP						
Descripción del campo	nombre del	Longitud	Longitud	Tipo de	Formato	Requisito
	campo xml	Mínima	Máxima	Campo		
Tipo de Identificación del Establecimiento	establecimientoRecap	2	2	Código	Tabla 2	obligatorio
No. de Identificación del Establecimiento	identificacionRecap	3	13	Alfanumérico	Enteros	obligatorio
Parte Relacionada	parteRel	2	2	Alfabético	SI / NO	obligatorio
Tipo de Establecimiento	tipoEst	2	2	Código	Tabla14	condicional
Razón o denominación social del establecimiento	DenoCliRecaps	1	500	Código		condicional
Código tipo de comprobante	tipoComprobante	2	2	Código	Tabla 4	obligatorio
No. de RECAP	numeroRecap	3	15	Alfanumérico	Enteros	obligatorio
Fecha de pago	fechaPago	10	10	Fecha	Dd/mm/aaaa	obligatorio
Código de la Tarjeta de Crédito	tarjetaCredito	2	2	Código	Tabla 8	obligatorio
Fecha de emisión	fechaEmisionRecap	10	10	Fecha	Dd/mm/aaaa	obligatorio
Consumo tarifa 0%	consumoCero	4	15	Número	12 Enteros y 2 decimales con separador de miles y decimales	obligatorio
Consumo Gravado	consumoGravado	4	15	Número	12 Enteros y 2 decimales con separador de miles y decimales	obligatorio
Total Consumo	totalConsumo	4	15	Número	12 Enteros y 2 decimales con separador de miles y decimales	obligatorio
Monto IVA	montolva	4	15	Número	12 Enteros y 2 decimales con separador de miles y decimales	obligatorio
Tipo de Compensaciones	tipoCompe	2	2	Número	Tabla 21	condicional

EMISORAS DE TARJETAS DE CREDITO - RECAP						
Descripción del campo	nombre del	Longitud	Longitud	Tipo de	Formato	Requisito
Monto de compensaciones	monto	4	15	Numérico	12 Enteros y 2 decimales con separador de miles y decimales	condicional
Comisión	comision	4	15	Numérico	12 Enteros y 2 decimales con separador de miles y decimales	obligatorio
No. de Vouchers Emitidos	numeroVouchers	1	9	Numérico	Enteros	obligatorio
Retención IVA 10%	valRetBien10	4	15	Numérico	12 Enteros y 2 decimales con separador de miles y decimales	obligatorio
Retención IVA 20%	valRetServ20	4	15	Numérico	12 Enteros y 2 decimales con separador de miles y decimales	obligatorio
Retención IVA 30%	valorRetBienes	4	15	Numérico	12 Enteros y 2 decimales con separador de miles y decimales	obligatorio
Retención IVA 50%	valRetServ50	4	15	Numérico	12 Enteros y 2 decimales con separador de miles y decimales	obligatorio
Retención IVA 70%	valorRetServicios	4	15	Numérico	12 Enteros y 2 decimales con separador de miles y decimales	obligatorio
Retención IVA 100%	valRetServ100	4	15	Numérico	12 Enteros y 2 decimales con separador de miles y decimales	obligatorio
Pago a residente o no residente	pagoLocExt	2	2	Código	Enteros	Obligatorio
Tipos de régimen fiscal del exterior	tipoRegi	2	2	Código	Enteros	condicional
País de residencia o establecimiento permanente a quién se efectúa el pago régimen general	paisEfecPagoGen	1	3	Código	Texto	condicional
País de residencia o establecimiento permanente a quién se efectúa el pago paraíso fiscal	paisEfecPagoParFis	1	3	Código	Texto	condicional
Denominación del régimen fiscal preferente o jurisdicción de menor imposición.	denopagoRegFis	5	500	Alfanumérico	enteros	condicional
País de residencia o establecimiento permanente a quién se efectúa el pago	paisEfecPago	1	3	Código	Texto	condicional
Aplica Convenio de Doble Tributación en el pago	aplicConvDobTrib	2	2	Alfabético	SI / NO	condicional
Pago al exterior sujeto a retención en aplicación a la norma legal	pagExtSujRetNorLeg	2	2	Alfabético	SI / NO	condicional

EMISORAS DE TARJETAS DE CREDITO - RECAP						
Descripción del campo	nombre del	Longitud	Longitud	Tipo de	Formato	Requisito
El pago es a un régimen fiscal preferente o de menor imposición?	pagoRegFis	2	2	Alfabético	SI / NO	condicional
Concepto de Retención en la fuente de Impuesto a la Renta	codRetAir	3	5	Alfanumérico	Tablas 3, 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.5 y 3.6	condicional
Base Imponible Renta	baseImpAir	4	15	Numérico	12 Enteros y 2 decimales con separador de miles y decimales	condicional
Porcentaje de Retención en la fuente de Impuesto a la Renta	porcentajeAir	1	5	Numérico	Tablas 3, 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.5 y 3.6	condicional
Monto de retención de Renta	valRetAir	4	15	Numérico	12 Enteros y 2 decimales con separador de miles y decimales	condicional
No. de serie del comprobante de retención - establecimiento	establecimiento	3	3	Numérico	Enteros	obligatorio
No. de serie del comprobante de retención - punto de emisión	puntoEmision	3	3	Numérico	Enteros	obligatorio
No. secuencial del comprobante de retención	secuencial	1	9	Numérico	Enteros	obligatorio
No. de autorización del comprobante de retención	autorización	3	49	Numérico	Enteros	obligatorio
Fecha de emisión del comprobante de retención	fechaEmision	10	10	Fecha	Dd/mm/aaaa	obligatorio

• **Tipo de identificación del establecimiento**

Corresponde al tipo de identificación del establecimiento o retenido. Consta de dos caracteres, de acuerdo a lo señalado en la Tabla 2. Este campo relaciona el tipo de transacción con el código de identificación del establecimiento. Solo se podrán utilizar códigos relacionados con RUC y pasaporte (para establecimientos del exterior). Debe ser ingresado en forma obligatoria.

• **Número de identificación del establecimiento**

Corresponde al número de identificación del establecimiento afiliado. Este campo debe ser ingresado en forma obligatoria. Debe considerar lo siguiente:

- El RUC debe ser un número válido de 13 caracteres, los tres últimos caracteres siempre deben ser 001.
- El número de pasaporte debe tener máximo 13 caracteres, si tiene más de 13 caracteres debe ingresar los 13 primeros caracteres del documento.

• **Parte relacionada**

En un campo condicional se debe ingresar información solamente cuando el código del tipo de identificación del proveedor o retenido es igual a 10 y 11. Debe siempre seleccionarse una opción (SI ó NO).

• **Tipo de establecimiento.**

En un campo condicional se debe ingresar información solamente cuando el código del tipo de identificación del establecimiento es igual a 11 (recaps – pasaporte). Corresponde a uno de los códigos de la Tabla 14.

- **Razón o denominación social del establecimiento**

En un campo condicional se debe ingresar información solamente cuando el código del tipo de identificación del establecimiento es igual a 11 (recaps – pasaporte). Corresponde a la descripción de la persona natural o sociedad.

- **Código tipo de comprobante**

Corresponde al tipo de comprobante utilizado en la transacción que se va a registrar según lo indicado en la Tabla 4. Solo se aceptarán los códigos de tipo de comprobante 22, 23 y 24 que pertenecen a este secuencial de transacción.

Para esta transacción solo se aceptará sólo los siguientes tipos de comprobantes:

- ♦ RECAP
- ♦ Nota de crédito (reversos)
- ♦ Nota de débito

- **Número del comprobante RECAP**

En este campo obligatorio debe ingresar el número del comprobante RECAP que informa. La longitud de este campo es de hasta quince caracteres. Si se ha utilizado los códigos 04 ó 05 se deberá registrar el detalle de la nota de crédito o débito ingresando en número de RECAP correspondiente al original.

- **Fecha de pago del RECAP**

Corresponde a la fecha en que la empresa emisora de la tarjeta de crédito realizó el registro, depósito o pago al establecimiento afiliado. Debe ser superior a 01/01/2002, consta de 10 caracteres. La fecha de pago debe corresponder al período informado en parte de mes y año; y debe ser mayor o igual a la fecha de emisión del RECAP. Este campo debe ser ingresado en forma obligatoria.

- **Código de la tarjeta de crédito**

Corresponde al código asignado a cada tarjeta de crédito según la tabla 8. Este campo debe ser ingresado en forma obligatoria.

- **Fecha de emisión del RECAP**

Corresponde a la fecha de emisión del RECAP de parte del establecimiento, debe ser superior a 01/01/2002. Consta de 10 caracteres. La fecha de proceso de emisión debe ser menor o igual al mes y año informado. Este campo debe ser ingresado en forma obligatoria.

- **Consumo tarifa 0%**

Es el valor correspondiente al consumo por la compra de bienes como adquisición de servicios gravados con tarifa 0%. Este campo consta de quince caracteres numéricos, doce enteros, un punto y dos decimales. Debe ser menor o igual al campo "Total Consumo".

- **Consumo gravado**

Es el valor correspondiente al consumo por la compra de bienes como adquisición de servicios gravados con tarifa 10%, 12% ó 14 % según le corresponda, sin incluir el impuesto al valor agregado. Este campo consta de quince caracteres numéricos, doce enteros, un punto y dos decimales. Debe ser menor o igual al campo "Total Consumo".

TABLA 12: Porcentaje de IVA		
PORCENTAJE	Fecha Inicio	Fecha Fin
12%	01/01/2000	31/05/2001
14%	01/06/2001	31/08/2001
12%	01/09/2001	31/05/2016
14%	01/06/2016	

- **Total consumo**

Es el valor correspondiente a la sumatoria del consumo tarifa 0% y el consumo gravado. Este campo consta de quince caracteres numéricos, doce enteros, un punto y dos decimales.

- **Monto IVA**

En este campo se debe ingresar el impuesto al valor agregado (IVA) generado en el consumo gravado con tarifa diferente de 0% y desglosado en el voucher. Consta de quince caracteres numéricos, doce enteros, un punto y dos decimales.

- **Tipos de compensaciones**

En este campo se debe ingresar la clase de compensación al que se ajuste la transacción en ventas por cliente en el período que se informa (tabla 21). Consta de quince caracteres numéricos dos enteros.

TABLA 21: Tipos de compensaciones			
Tipo de Ingreso	Código Operación	Fecha Inicio	Fecha fin
Ley Solidaridad -Zonas Afectadas	01	01/06/2016	
Medios Electrónicos	02	01/05/2016	

- **Monto de compensaciones**

En este campo se debe ingresar el monto de compensación de acuerdo al tipo de compensación y normas adhirientes. Consta de quince caracteres numéricos, doce enteros, un punto y dos decimales

- **Comisión pagada**

Corresponde al valor de la comisión descontada por la empresa emisora. Consta de quince caracteres numéricos, doce enteros, un punto y dos decimales

- **Número de vouchers emitidos**

Este campo obligatorio consta de hasta 9 caracteres y debe ingresar la cantidad de vouchers emitidos y reportados en un mismo RECAP al mes, debe ser mayor a cero.

- **Monto de Retención IVA 10%**

Se reportará el monto retenido de IVA cuando el agente de retención sea un contribuyente especial, en la adquisición de bienes gravados a otros contribuyentes especiales.

Las sociedades emisoras de tarjetas de crédito, por los pagos que realicen a los establecimientos afiliados a su sistema, calificados como contribuyentes especiales, cuando estos efectúen transferencias de bienes.

Consta de doce caracteres compuestos de nueve enteros, un punto y dos decimales.

- **Monto de Retención IVA 20%**

Se reportará el monto retenido de IVA cuando el agente de retención sea un contribuyente especial, en la adquisición de servicios y derechos en el pago de comisiones por intermediación y en contratos de consultoría a otros contribuyentes especiales.

Las sociedades emisoras de tarjetas de crédito, por los pagos que realicen a los establecimientos afiliados a su sistema, calificados como contribuyentes especiales, cuando estos presten servicios, cesión de derechos y en el pago de comisiones .

Consta de doce caracteres compuestos de nueve enteros, un punto y dos decimales.

Los operadores de turismo receptivo, según la adquisición o pago que realicen a otros contribuyentes especiales, aplicarán los porcentajes de retención del 10% o del 20%, según corresponda.

- **Monto de Retención IVA 30%**

Se reportará el monto retenido de IVA que corresponda al consumo gravado por la transferencia de bienes y por construcción, de acuerdo al porcentaje

vigente al momento de efectuar la transacción. Consta de doce caracteres compuestos de nueve enteros, un punto y dos decimales.

- **Monto de Retención IVA 50%**

Se reportará el monto retenido de IVA que corresponda a los pagos que efectúen los exportadores de recursos naturales no renovables, se retendrá en la adquisición de servicios y derechos, en el pago de comisiones por intermediación y en contratos de consultoría, empleados en la fabricación y comercialización de bienes que se exporten por la transferencia de bienes y por construcción, de acuerdo al porcentaje vigente al momento de efectuar la transacción. Consta de doce caracteres compuestos de nueve enteros, un punto y dos decimales.

- **Monto de Retención IVA 70%**

Se reportará el monto retenido de IVA que corresponda al consumo gravado por la prestación de servicios, de acuerdo al porcentaje vigente al momento de efectuar la transacción. Consta de quince caracteres numéricos, doce enteros, un punto y dos decimales.

- **Monto de Retención de IVA 100%**

Se reportará el monto retenido de IVA cuando corresponda a la totalidad del IVA de la transacción, por ejemplo: prestación de servicios profesionales, arrendamiento de bienes inmuebles de personas naturales a sociedades y en la emisión de liquidaciones de compra de bienes o prestación de servicios. Consta de quince caracteres numéricos, doce enteros, un punto y dos decimales.

- **Pago a residente o no residente**

Es un campo obligatorio, se debe reportar si el pago realizado por la transacción ingresado se realizó a un residente o no residente. Corresponde a uno de los códigos de la Tabla 15.

- **Tipos de régimen fiscal del exterior**

Es un campo obligatorio, se debe reportar si el pago realizado fue a un no residente. Corresponde a uno de los códigos de la Tabla 19.

- **País de residencia o establecimiento permanente a quién se efectúa el pago régimen general**

Es un campo obligatorio, se debe reportar si el pago realizado al no residente es a un Régimen General. Corresponde a uno de los códigos de la Tabla 16.

- **País de residencia o establecimiento permanente a quién se efectúa el pago paraíso fiscal**

Es un campo obligatorio, se debe reportar si el pago realizado al no residente ubicado en Paraíso Fiscal. Corresponde a uno de los códigos de la Tabla 17

- **Denominación del régimen fiscal preferente o jurisdicción de menor imposición.**

Es un campo obligatorio, se debe reportar si el pago realizado al no residente ubicado en un Régimen fiscal preferente o jurisdicción de menor imposición. Corresponde al nombre en un rango de 500 caracteres.

- **País de residencia o establecimiento permanente a quién se efectúa el pago.**

Es un campo condicional se genera cuando el código del campo pago residente y no residente es igual a 02 (pago no residente). Se debe ingresar el país al que se efectúa al pago por el bien o servicio. Corresponde a unos de los códigos de la Tabla 16.

- **Aplica convenio de doble tributación**

Es un campo condicional se genera cuando el código del campo pago local o al exterior sea igual a 02 (pago al exterior). Se debe indicar si el pago efectuado está sujeto a algún convenio de doble tributación. Debe siempre seleccionarse una opción (SI / NO).

- **Pago al exterior sujeto a retención en aplicación a la norma legal.**

Es un campo condicional se genera cuando en el campo "Aplica convenio de doble tributación", se haya escogido la opción NO. Se debe indicar si el pago realizado al exterior aplica retención en aplicación a la norma legal. Debe siempre seleccionarse una opción (SI / NO).

- **Pago es a un régimen fiscal preferente o de menor imposición?**

Es un campo condicional se genera cuando en el campo "Pago no residente", Se debe indicar si el pago realizado aun no residente se encuentra en un régimen fiscal preferente o de menor imposición. Debe siempre seleccionarse una opción (SI / NO). Campo vigente hasta abril 2016.

- **Concepto de retención en la fuente de Impuesto a la Renta**

En este campo se identifica el código correspondiente a la retención en la fuente de Impuesto a la Renta. Consta de tres caracteres, que deben ser registrados según la tabla 3, 3.1, 3.2, 3.3, 3.4 3.5 y 3.6 (depende de cada período).

- **Base imponible Renta**

Corresponde al valor sobre el cual se realizó la retención en la fuente de Impuesto a la Renta. Este campo es numérico y tiene quince caracteres numéricos, doce enteros, un punto y dos decimales.

- **Monto de retención de Impuesto a la Renta**

Se debe ingresar el valor retenido por Impuesto a la Renta. Consta de quince caracteres numéricos, doce enteros, un punto y dos decimales. Este valor corresponde a la base imponible por el porcentaje de retención de Renta señalado.

- **Número de serie del comprobante de retención**

En este campo se debe ingresar el número de serie del comprobante de retención. La longitud de este campo es de seis caracteres, de acuerdo a lo siguiente:

- ♦ **Número de serie del comprobante de retención– establecimiento:**
En este campo se debe ingresar el número de serie del comprobante de retención, la parte correspondiente al código del establecimiento que lo emitió. La longitud de este campo es de tres caracteres.
- ♦ **Número de serie del comprobante de retención – punto de emisión:**
En este campo se debe ingresar el número de serie del comprobante de retención, la parte correspondiente al punto de emisión que lo emitió. La longitud de este campo es de tres caracteres.

Cuando se emitió un comprobante de retención correspondiente a IVA y otro para Impuesto a la Renta, se deben ingresar dos registros separados. Sin embargo, se recomienda emitir en un solo comprobante de retención ambos valores. Si no hay valor retenido, no existe comprobante de retención.

- **Número secuencial del comprobante de retención**

En este campo debe ingresar el número secuencial del comprobante de retención que registra. La longitud de este campo es de hasta nueve caracteres. Cuando se emitió un comprobante de retención correspondiente a IVA y otro para Impuesto a la Renta, se deben ingresar dos registros separados. Sin embargo, se recomienda emitir en un solo comprobante de retención ambos valores. Si no hay valor retenido, no existe comprobante de retención.

- **Número de autorización del comprobante de retención**

Es el número de autorización que otorga el SRI al agente de retención para la impresión de comprobantes de retención, consta de diez caracteres, sin embargo se debe considerar que por el nuevo sistema de facturación electrónica dichas autorizaciones son de hasta 49 caracteres.

Para aquellos contribuyentes autorizados a imprimir sus comprobantes de retención en sistemas computarizados, se debe ingresar el número de autorización otorgado por el SRI, para este efecto.

Cuando se emitió un comprobante de retención correspondiente a IVA y otro para Impuesto a la Renta, se deben ingresar dos registros separados. Sin embargo, se recomienda emitir en un solo comprobante de retención ambos valores. Si no hay valor retenido, no existe comprobante de retención.

- **Fecha de emisión del comprobante de retención**

Corresponde a la fecha de emisión del comprobante de retención que se registra (no debe confundirse con la fecha de elaboración de imprenta), debe ser superior a 01/01/2002. La fecha de emisión debe ser igual o mayor al mes y año informado.

Cuando se emitió un comprobante de retención correspondiente a IVA y otro para Impuesto a la Renta, se deben ingresar dos registros separados. Sin embargo, se recomienda emitir en un solo comprobante de retención ambos valores. Si no hay valor retenido, no existe comprobante de retención.

2.7 ADMINISTRADORAS DE FONDOS Y FIDEICOMISOS.

La información de esta sección debe ser presentada únicamente por las empresas administradoras de fondos y fideicomisos.

ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS						
Descripción del campo	nombre del	Longitud	Longitud	Tipo de	Formato	Requisito
	campo xml	Mínima	Máxima	Campo		
No. de Identificación del Beneficiario	idBeneficiario	3	13	Alfanumérico	Enteros	obligatorio
Parte Relacionada	parteRel	2	2	Alfabético	SI / NO	obligatorio
Tipo de Beneficiario	tipoBeneficiario	2	2	Código	Tabla14	condicional
Razón o denominación social del beneficiario	denoBenefi	1	500	Código		condicional
RUC del fideicomiso	rucFideicomiso	13	13	Numérico	Enteros	obligatorio
Tipo de Fideicomiso	tipoFideicomiso	1	2	Código	Tabla 9	obligatorio
Monto del Beneficio Total	totalF	4	15	Numérico	12 Enteros y 2 decimales con separador de miles y decimales	obligatorio
Monto del Beneficio Individual	individualF	4	15	Numérico	12 Enteros y 2 decimales con separador de miles y decimales	obligatorio
Porcentaje de retención de Renta	porRetF	1	5	Numérico	Tabla 9	obligatorio
Monto de retención de Renta	valorRetF	4	15	Numérico	12 Enteros y 2 decimales con separador de miles y decimales	obligatorio
Fecha de pago del dividendo	fechaPagoDiv	10	10	Fecha	Dd/mm/aaaa	condicional
Impuesto a la Renta pagado por la sociedad (Fideicomiso) correspondiente al dividendo	imRentaSoc	4	15	Numérico	12 Enteros y 2 decimales con separador de miles y decimales	condicional
Año en que se generaron las utilidades atribuibles al	anioUtDiv	4	4	Numérico	Enteros	condicional

ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS						
Descripción del campo	nombre del	Longitud	Longitud	Tipo de	Formato	Requisito
dividendo.						
Tipos de régimen fiscal del exterior	tipoRegi	2	2	Código	Enteros	condicional
País de residencia o establecimiento permanente a quién se efectúa el pago régimen general	paisEfecPagoGen	1	3	Código	Texto	condicional
País de residencia o establecimiento permanente a quién se efectúa el pago paraíso fiscal	paisEfecPagoParFis	1	3	Código	Texto	condicional
Denominación del régimen fiscal preferente o jurisdicción de menor imposición.	denopagoRegFis	5	500	Alfanumérico	enteros	condicional
País de residencia o establecimiento permanente a quién se efectúa el pago	paisEfecPago	1	3	Código	Texto	condicional
País al que se Efectúa el Pago	paisEfecPago	3	3	Código	Texto	condicional
Aplica Convenio de Doble Tributación en el pago	aplicConvDobTrib	2	2	Alfabético	SI / NO	condicional
Pago al exterior sujeto a retención en aplicación a la norma legal	pagExtSujRetNorLeg	2	2	Alfabético	SI / NO	condicional
El pago es a un régimen fiscal preferente o de menor imposición?	pagoRegFis	2	2	Alfabético	SI / NO	condicional

• **Tipo de identificación del beneficiario**

Corresponde al tipo de identificación del beneficiario o retenido. Consta de dos caracteres, de acuerdo a lo señalado en la Tabla 2. Este campo relaciona el tipo de transacción con el código de identificación del establecimiento. Solo se podrán utilizar los secuenciales de transacción de FIDEICOMISOS (códigos 15,16 y 17). Debe ser ingresado en forma obligatoria.

• **Número de identificación del beneficiario**

Corresponde al número de identificación del beneficiario o retenido. Este campo debe ser ingresado en forma obligatoria en el registro de Fideicomisos. Debe considerar lo siguiente:

- ♦ El RUC debe ser un número válido de 13 caracteres, los tres últimos caracteres siempre deben ser 001.
- ♦ La cédula de identidad debe ser un número válido de 10 caracteres.
- ♦ El número de pasaporte debe tener máximo 13 caracteres, si tiene más de 13 caracteres debe ingresar los 13 primeros caracteres del documento.

• **Parte relacionada**

En un campo condicional se debe ingresar información solamente cuando el código del tipo de identificación del proveedor o retenido es igual a 15, 16 y 17. Debe siempre seleccionarse una opción (SI ó NO).

- **Tipo de beneficiario.**

En un campo condicional se debe ingresar información solamente cuando el código del tipo de identificación del beneficiario es igual a 17 (fideicomisos – pasaporte). Corresponde a uno de los códigos de la Tabla 14.

- **Razón o denominación social del beneficiario**

En un campo condicional se debe ingresar información solamente cuando el código del tipo de identificación del del beneficiario es igual a 17 (fideicomisos – pasaporte). Corresponde a la descripción de la persona natural o sociedad.

- **RUC del fideicomiso**

La administradora de fondos y fideicomisos informará en este campo, el número de RUC del fideicomiso que generó los rendimientos para el beneficiario.

- **Tipo de Fideicomiso**

Corresponde al tipo de fideicomiso del beneficiario o retenido. Consta de hasta dos caracteres, de acuerdo a lo señalado en la Tabla 9. Debe ser ingresado en forma obligatoria.

- **Monto del Beneficio Total**

En este campo obligatorio de debe ingresar el valor del beneficio total reportado en el mes por el fondo o fideicomiso informado. Consta de quince caracteres numéricos, doce enteros, un punto y dos decimales.

- **Monto del Beneficio Individual**

En este campo obligatorio se debe ingresar el valor del beneficio individual reportado en el mes por el fondo o fideicomiso informado por cada beneficiario. Consta de quince caracteres numéricos, doce enteros, un punto y dos decimales.

- **Porcentaje de retención en la fuente de Impuesto a la Renta**

En este campo se identifica el porcentaje de la retención en la fuente de Impuesto a la Renta aplicado al fondo o fideicomiso. Consta de un carácter, que debe ser registrado según la Tabla 3.

- **Monto de retención de Renta**

Se debe ingresar el valor retenido por Impuesto a la Renta. Consta de quince caracteres numéricos, doce enteros, un punto y dos decimales. Este valor corresponde al monto del beneficio individual por el porcentaje de retención de Impuesto a la Renta señalado.

- **Fecha de pago del dividendo.**

Es un campo condicional se genera solamente cuando el concepto de retención en la fuente del impuesto a la renta corresponde al código 345, 345A y 346. Debe ser menor o igual al período informado en mes y año. Debe ser mayor a 01/01/2002. La fecha de emisión debe ser menor o igual al mes y año informado. Este campo es obligatorio.

- **Impuesto a la renta pagado por la sociedad correspondiente al dividendo.**

Es un campo condicional se genera solamente cuando el concepto de retención en la fuente del impuesto a la renta corresponde al código 327, 330, 504 y 504D. Se debe ingresar el valor del impuesto a la renta pagado por la sociedad que corresponde al dividendo reportado. El cálculo se realizará de acuerdo a la tabla vigente.

- **Año en el que se generaron las utilidades atribuibles al dividendo.**

Es un campo condicional se genera solamente cuando el concepto de retención en la fuente del impuesto a la renta corresponde al código 327, 330, 504 y 504D.. Debe ser menor o igual al período informado (año). Se debe registrar el año en el cual se generaron las utilidades sobre el dividendo reportado.

- **Tipos de régimen fiscal del exterior**

Es un campo obligatorio, se debe reportar si el pago realizado fue a un no residente. Corresponde a uno de los códigos de la Tabla 19.

- **País de residencia o establecimiento permanente a quién se efectúa el pago régimen general**

Es un campo obligatorio, se debe reportar si el pago realizado al no residente es a un Régimen General. Corresponde a uno de los códigos de la Tabla 16.

- **País de residencia o establecimiento permanente a quién se efectúa el pago paraíso fiscal**

Es un campo obligatorio, se debe reportar si el pago realizado al no residente ubicado en Paraíso Fiscal. Corresponde a uno de los códigos de la Tabla 17

- **Denominación del régimen fiscal preferente o jurisdicción de menor imposición.**

Es un campo obligatorio, se debe reportar si el pago realizado al no residente ubicado en un Régimen fiscal preferente o jurisdicción de menor imposición. Corresponde al nombre en un rango de 500 caracteres.

- **País de residencia o establecimiento permanente a quién se efectúa el pago.**

Es un campo condicional se genera cuando el código del campo pago residente y no residente es igual a 02 (pago no residente). Se debe ingresar el país al

que se efectúa al pago por el bien o servicio. Corresponde a unos de los códigos de la Tabla 16.

- **País al que se efectúa el pago.**

Es un campo condicional se genera cuando el código del campo pago local o al exterior se igual a 02 (pago al exterior). Se debe ingresar el país al que se efectúa al pago por el bien o servicio. Corresponde a unos de los códigos de la Tabla 16.

- **Aplica convenio de doble tributación**

Es un campo condicional se genera cuando el código del campo pago local o al exterior sea igual a 02 (pago al exterior). Se debe indicar si el pago efectuado está sujeto a algún convenio de doble tributación. Debe siempre seleccionarse una opción (SI / NO).

- **Pago al exterior sujeto a retención en aplicación a la norma legal.**

Es un campo condicional se genera cuando en el campo “*Aplica convenio de doble tributación*”, se haya escogido la opción NO. Se debe indicar si el pago realizado al exterior aplica retención en aplicación a la norma legal. Debe siempre seleccionarse una opción (SI / NO).

- **Pago es a un régimen fiscal preferente o de menor imposición?**

Es un campo condicional se genera cuando en el campo “*Pago no residente*”, Se debe indicar si el pago realizado aun no residente se encuentra en un régimen fiscal preferente o de menor imposición. Debe siempre seleccionarse una opción (SI / NO). Campo vigente hasta abril 2016.

2.8 RENDIMIENTOS FINANCIEROS

La información de esta sección debe ser presentada únicamente por los contribuyentes que acreditaron algún tipo de rendimiento financiero y que realizaron la respectiva retención en la fuente de Impuesto a la Renta por dicho concepto.

Deberá presentar la información por cada una de las personas (naturales o jurídicas) a quienes acreditó algún tipo de rendimiento financiero en el período. Se realizará un solo registro por cada acreditado, informando según le corresponda, de acuerdo al siguiente detalle:

- ♦ **Cuenta de ahorros personas naturales:** un registro consolidado
- ♦ **Cuenta exenta:** un registro consolidado
- ♦ **Comprobantes de retención emitidos:** deben incluir el detalle de cada concepto retención por rendimientos financieros.

La información por cada acreditado puede tener uno, alguno o todos los tipos de rendimientos que se mencionan. Debe recordarse que independientemente que el acreditado solo mantenga una cuenta de ahorros, o solo una cuenta exenta, o cualquier otro rendimiento que implique o no retención, deberá realizar por lo menos un registro informativo.

RETENCIONES POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS - IFI's						
Descripción del campo	nombre del campo xml	Longitud Mínima	Longitud Máxima	Tipo de Campo	Formato	Requisito
No. de Identificación del Retenido	idRetenido	3	13	Alfanumérico	Enteros	obligatorio
Parte Relacionada	parteRel	2	2	Alfabético	SI / NO	obligatorio
Tipo de Retenido	tipoRete	2	2	Código	Tabla14	condicional
Razón o denominación social del retenido	denoBenefi	1	500	Código		condicional
Cuenta de ahorro Persona Natural - Total depósito	totalDep	4	15	Numérico	12 Enteros y 2 decimales con separador de miles y decimales	obligatorio
Cuenta de ahorro Persona Natural - Rendimiento Generado	rendGen	4	15	Numérico	12 Enteros y 2 decimales con separador de miles y decimales	obligatorio
Cuentas Exentas - Total depósito	totalDep	4	15	Numérico	12 Enteros y 2 decimales con separador de miles y decimales	obligatorio
Cuentas Exentas - Rendimiento Generado	rendGen	4	15	Numérico	12 Enteros y 2 decimales con separador de miles y decimales	obligatorio
Pago a residente o no residente	pagoLocExt	2	2	Código	Enteros	Obligatorio
Tipos de régimen fiscal del exterior	tipoRegi	2	2	Código	Enteros	condicional
País de residencia o establecimiento permanente a quién se efectúa el pago - régimen general	paisEfecPagoGen	1	3	Código	Texto	condicional
País de residencia o establecimiento permanente a quién se efectúa el pago - paraíso fiscal	paisEfecPagoParFis	1	3	Código	Texto	condicional
Denominación del régimen fiscal preferente o jurisdicción de menor imposición.	denopagoRegFis	5	500	Alfanumérico	enteros	condicional
País de residencia o establecimiento permanente a quién se efectúa el pago	paisEfecPago	1	3	Código	Texto	condicional
Aplica Convenio de Doble Tributación en el pago	aplicConvDobTrib	2	2	Alfabético	SI / NO	condicional
Pago al exterior sujeto a retención en aplicación a la norma legal	pagExtSujRetNorLeg	2	2	Alfabético	SI / NO	condicional
El pago es a un régimen fiscal preferente o de menor imposición?	pagoRegFis	2	2	Alfabético	SI / NO	condicional
No. de serie del comprobante de retención - establecimiento	estabRetencion	3	3	Numérico	Enteros	condicional
No. de serie del comprobante de retención - punto de emisión	ptoEmiRetencion	3	3	Numérico	Enteros	condicional

RETENCIONES POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS - IFI's						
Descripción del campo	nombre del	Longitud	Longitud	Tipo de	Formato	Requisito
No. secuencial del comprobante de retención	secRetencion	1	9	N Numérico	Enteros	condicional
No. de autorización del comprobante de retención	autRetencion	3	49	N Numérico	Enteros	condicional
Fecha de emisión del comprobante de retención	fechaEmiRet	10	10	Fecha	Dd/mm/aaaa	condicional
Tipo de Rendimiento Financiero	codRetAir	3	5	C Código	Tablas 3, 3.1, 3.2, 3.3,3.4 , 3.5 y 3,6	obligatorio
Total Depósito	deposito	4	15	N Numérico	12 Enteros y 2 decimales con separador de miles y decimales	obligatorio
Base Imponible Renta	baseImpAir	4	15	N Numérico	12 Enteros y 2 decimales con separador de miles y decimales	obligatorio
Porcentaje de Retención en la fuente de Impuesto a la Renta	porcentajeAir	1	5	N Numérico	Tablas 3, 3.1, 3.2, 3.3,3.4 , 3.5 y 3,6	condicional
Valor Retenido	valRetAir	4	15	N Numérico	12 Enteros y 2 decimales con separador de miles y decimales	condicional

• **Tipo de identificación del retenido**

Corresponde al tipo de identificación del retenido. Consta de dos caracteres, de acuerdo a lo señalado en la Tabla 2. Solo se podrán utilizar códigos relacionados con el secuencial de transacción RENDIMIENTOS FINANCIEROS (códigos 12, 13 y 14). Debe ser ingresado en forma obligatoria.

• **Número de Identificación del Retenido**

Corresponde al número de identificación del retenido. Este campo debe ser ingresado en forma obligatoria. Debe considerar lo siguiente:

- ♦ Cuando sea un RUC debe constar de 13 caracteres, los tres últimos caracteres siempre deben ser 001 y debe cumplir el dígito verificador.
- ♦ Si es cédula de identidad debe constar de 10 caracteres y debe cumplir el dígito verificador.
- ♦ Cuando sea pasaporte, el número de caracteres es de hasta máximo 13 caracteres, si tiene más de 13 caracteres debe ingresar los 13 primeros caracteres del documento.

• **Parte relacionada**

En un campo condicional se debe ingresar información solamente cuando el código del tipo de identificación del proveedor o retenido es igual a 12, 13 y 14. Debe siempre seleccionarse una opción (SI ó NO).

- **Tipo de retenido.**

En un campo condicional se debe ingresar información solamente cuando el código del tipo de identificación del retenido es igual a 14 (rendimiento – pasaporte). Corresponde a uno de los códigos de la Tabla 14.

- **Razón o denominación social del retenido**

En un campo condicional se debe ingresar información solamente cuando el código del tipo de identificación del del retenido es igual a 14 (rendimiento – pasaporte). Corresponde a la descripción de la persona natural o sociedad.

- **Cuenta de ahorros personas naturales**

Corresponde a la información individual del acreditado en su cuenta de ahorros. Esta información corresponde para personas naturales y está compuesta por el valor del depósito y el rendimiento generado en el período.

- ♦ **Total Depósito:** Corresponde al valor de la sumatoria de todos los depósitos efectuados en cuentas de ahorro de personas naturales. Este campo tiene quince caracteres numéricos, doce enteros, un punto y dos decimales
- ♦ **Rendimiento Generado:** Corresponde al valor de la sumatoria de todos los rendimientos generados en el período. En el caso de cuentas de ahorros de personas naturales, sobre este rendimiento financiero no se efectúa retención. Este campo tiene quince caracteres numéricos, doce enteros, un punto y dos decimales

- **Cuenta Corrientes Exentas**

En este campo se informará de manera individual por contribuyente, el valor consolidado de las cuentas exentas a quienes por Ley no se les debe efectuar la retención en la fuente de Impuesto a la Renta por rendimientos financieros en cuentas. El campo está compuesto por el valor total del depósito y el rendimiento generado en el período.

- ♦ **Total Depósito:** Corresponde al valor de la sumatoria de todos los depósitos efectuados en cuentas corrientes exentas. Este campo tiene quince caracteres numéricos, doce enteros, un punto y dos decimales.
- ♦ **Rendimiento Generado:** Corresponde al valor de la sumatoria de todos los rendimientos generados en el período. En el caso de cuentas corrientes exentas, sobre este rendimiento financiero no se efectúa retención. Este campo tiene quince caracteres numéricos, doce enteros, un punto y dos decimales.

- **Pago a residente o no residente**

Es un campo obligatorio, se debe reportar si el pago realizado por la transacción ingresado se realizó aun residente o no residente. Corresponde a uno de los códigos de la Tabla 15.

- **Tipos de régimen fiscal del exterior**

Es un campo obligatorio, se debe reportar si el pago realizado fue a un no residente. Corresponde a uno de los códigos de la Tabla 19.

- **País de residencia o establecimiento permanente a quién se efectúa el pago régimen general**

Es un campo obligatorio, se debe reportar si el pago realizado al no residente es a un Régimen General. Corresponde a uno de los códigos de la Tabla 16.

- **País de residencia o establecimiento permanente a quién se efectúa el pago paraíso fiscal**

Es un campo obligatorio, se debe reportar si el pago realizado al no residente ubicado en Paraíso Fiscal. Corresponde a uno de los códigos de la Tabla 17

- **Denominación del régimen fiscal preferente o jurisdicción de menor imposición.**

Es un campo obligatorio, se debe reportar si el pago realizado al no residente ubicado en un Régimen fiscal preferente o jurisdicción de menor imposición. Corresponde al nombre en un rango de 500 caracteres.

- **País de residencia o establecimiento permanente a quién se efectúa el pago.**

Es un campo condicional se genera cuando el código del campo pago residente y no residente es igual a 02 (pago no residente). Se debe ingresar el país al que se efectúa al pago por el bien o servicio. Corresponde a unos de los códigos de la Tabla 16.

- **Aplica convenio de doble tributación**

Es un campo condicional se genera cuando el código del campo pago local o al exterior sea igual a 02 (pago al exterior). Se debe indicar si el pago efectuado está sujeto a algún convenio de doble tributación. Debe siempre seleccionarse una opción (SI / NO).

- **Pago al exterior sujeto a retención en aplicación a la norma legal.**

Es un campo condicional se genera cuando en el campo “*Aplica convenio de doble tributación*”, se haya escogido la opción NO. Se debe indicar si el pago realizado al exterior aplica retención en aplicación a la norma legal. Debe siempre seleccionarse una opción (SI / NO).

- **Pago es a un régimen fiscal preferente o de menor imposición?**

Es un campo condicional se genera cuando en el campo “*Pago no residente*”, Se debe indicar si el pago realizado aun no residente se encuentra en un régimen fiscal preferente o de menor imposición. Debe siempre seleccionarse una opción (SI / NO). Campo vigente hasta abril 2016.

- **Número de serie del comprobante de retención**

En este campo se debe ingresar el número de serie del comprobante de retención. La longitud de este campo es de seis caracteres, clasificado según las siguientes indicaciones:

- ♦ **Número de serie del comprobante de retención– establecimiento:**
En este campo se debe ingresar el número de serie del comprobante de retención, la parte correspondiente al código del establecimiento que lo emitió. La longitud de este campo es de tres caracteres.
- ♦ **Número de serie del comprobante de retención – punto de emisión:**
En este campo se debe ingresar el número de serie del comprobante de retención, la parte correspondiente al punto de emisión que lo emitió. La longitud de este campo es de tres caracteres.

- **Número secuencial del comprobante de retención**

En este campo debe ingresar el número secuencial del comprobante de retención que registra. La longitud de este campo es de hasta nueve caracteres.

- **Número de autorización del comprobante de retención**

Es el número de autorización que otorga el SRI al agente de retención para la impresión de comprobantes de retención, consta de diez caracteres, sin embargo se debe considerar que por el nuevo sistema de facturación electrónica dichas autorizaciones son de hasta 49 caracteres.

Para aquellos contribuyentes autorizados a imprimir sus comprobantes de retención en sistemas computarizados, se debe ingresar el número de autorización otorgado por el SRI, para este efecto.

- **Fecha de emisión del comprobante de retención**

Corresponde a la fecha de emisión del comprobante de retención que se registra (no debe confundirse con la fecha de elaboración de imprenta), debe ser superior a 01/01/2002. La fecha de emisión debe ser igual o mayor al mes y año informado.

- **Tipo de rendimiento financiero**

En este campo se identifica el código correspondiente al concepto de la retención. Consta de tres caracteres, que deben ser registrados según la tabla 3. Este campo obligatorio utilizará el código 323 y sus variaciones (323-A, 323-B, etc.).

- **Total depósito**

Corresponde al valor del depósito o inversión realizada sobre la cual se generará el rendimiento financiero al cual se le efectuará la retención. Este campo tiene quince caracteres numéricos, doce enteros, un punto y dos decimales.

- **Base imponible Renta**

Corresponde al valor sobre el cual se realizó la retención en la fuente de Impuesto a la Renta, es decir, el valor del rendimiento financiero generado en la transacción. Este campo es tiene quince caracteres numéricos, doce enteros, un punto y dos decimales.

- **Monto de retención de Renta**

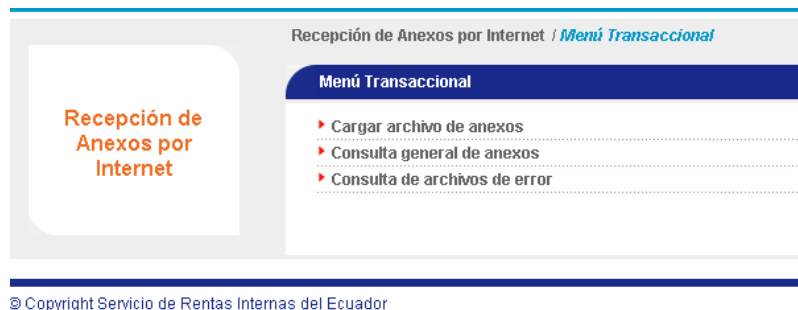
Se debe ingresar el valor retenido por Impuesto a la Renta. Consta de quince caracteres numéricos, doce enteros, un punto y dos decimales. Este valor corresponde al monto de la base imponible por el porcentaje de retención de Renta señalado.

3. PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN

CALENDARIO DE PRESENTACIÓN

La presentación de la información mensual, contenida en el Anexo Transaccional Simplificado correspondiente a los meses de enero a diciembre del período fiscal, se deberá efectuar de acuerdo al calendario vigente.

En un plazo máximo de 48 horas a partir de la entrega de la información por ventanilla o por Internet, se debe verificar el estado de la carga a través del sistema de recepción de Anexos por Internet.



Mediante la opción **Consulta general de anexos**, se podrá verificar si la carga estuvo correcta y proceder a Imprimir el Talón Resumen definitivo con la identificación del SRI.

Recepción de Anexos por Internet / [Consulta general de anexos](#)

Consulta general de anexos

Usted puede acceder al talón resumen de las cargas efectivas realizadas en el sistema.

Año: Período:

Carga	Secuencial	Fecha de Carga
ORIGINAL	2008-1-04-0002269-5	12/03/2008
SUSTITUTIVA	2008-9-04-0002285-3	13/03/2008
SUSTITUTIVA	2008-9-04-0002287-3	13/03/2008
SUSTITUTIVA	2008-1-04-0002291-2	13/03/2008

[Regresar](#)

© Copyright Servicio de Rentas Internas del Ecuador 

Recepción de Anexos por Internet / [Talón Resumen](#)

Talón Resumen

TALON RESUMEN DEL ANEXO TRANSACCIONAL
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS - RIG -
"DIRECCION GENERAL DE AVIACION CIVIL"
RUC: 1768014410001
Período: Marzo 2008
Talón # 2008-1-04-0002269-5

Información ORIGINAL

COMPRAS						
Cód.	Transacción	N° Reg.	BI Tarifa 0%	BI Tarifa 12%	Base No Objeto de IVA	Valor IVA
1	FACTURA	1	1,000.00	1,000.00	1,000.00	120.00
3	LIQUIDACION DE COMPRA DE BIENES O PRESTACION DE SERVICIOS	2	2,000.00	2,000.00	2,000.00	240.00
	TOTAL	3	3,000.00	3,000.00	3,000.00	360.00

VENTAS						
Cód.	Transacción	N° Reg.	BI Tarifa 0%	BI Tarifa 12%	Base No Objeto de IVA	Valor IVA
18	DOCUMENTOS AUTORIZADOS EN VENTAS	4	4,000.00	4,000.00	4,000.00	480.00

En caso de tener errores, se enviará al correo electrónico registrado por el contribuyente un archivo con los errores y/o advertencias encontradas para su revisión. Es importante que el correo electrónico sea actualizado siempre que haya algún cambio.

Recepción de Anexos por Internet / [Recuperar Archivo de Errores](#)

Recuperar Archivo de Errores

Año: Período:

Informante	Ver Archivo
1768014410001	Ver Archivo

[Regresar](#)

© Copyright Servicio de Rentas Internas del Ecuador 

4. LISTADO DE TABLAS

Tabla A	Tipos de Transacciones
Tabla 1	Período – Mes
Tabla 2	Tipo de identificación por transacción
Tabla 3:	Conceptos de retención en la fuente de Impuesto a la Renta desde enero 2009 – 31 de mayo 2010
Tabla 3.1	Conceptos de retención en la fuente de Impuesto a la Renta junio 2010 – 31 diciembre 2011
Tabla 3.2	Conceptos de retención en la fuente de Impuesto a la Renta 01 enero 2012 – 31 diciembre 2012
Tabla 3.3	Conceptos de retención en la fuente de Impuesto a la Renta 01 enero 2013 – 30 septiembre 2014
Tabla 3.4	Conceptos de retención en la fuente de Impuesto a la Renta 01 de octubre -28 febrero 2015
Tabla 3.5	Conceptos de retención en la fuente de Impuesto a la Renta 01 marzo 2015 – 30 de abril 2016
Tabla 3.6	Conceptos de retención en la fuente de Impuesto a la Renta 01 mayo 2016 hasta la fecha
Tabla 4	Tipos de comprobantes autorizados
Tabla 5	Sustento del comprobante
Tabla 6	Distritos aduaneros
Tabla 7	Regímenes aduaneros (hasta 09/2012)
Tabla 7.1	Regímenes aduaneros (desde 10/2012)
Tabla 8	Tarjetas de crédito
Tabla 9	Tipos de Fideicomiso
Tabla 10	Tipos de Exportación / Ingreso del exterior
Tabla 11	Porcentajes de Retención de IVA Bienes
Tabla 12	Porcentaje de IVA
Tabla 13	Formas de Pago / Cobro
Tabla 14	Tipo de identificación proveedor
Tabla 15	Tipo de pago
Tabla 16	País
Tabla 17	Paraísos Fiscales
Tabla 18	Tipos de Ingresos del exterior
Tabla 19	Tipos de régimen fiscal del exterior
Tabla 20	Tipo de emisión facturación
Tabla 21	Tipos de compensaciones

TABLAS

TABLAS REFERENCIALES (A)	
Código	Descripción
TIPO DE TRANSACCION	
1	Compra
2	Venta
4	Exportación
5	Tarjetas de Crédito
6	Rendimientos Financieros
7	Fondos y Financiero
TIPO DE IDENTIFICACION	
R	RUC
C	Cédula
P	PASAPORTE / IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA DEL EXTERIOR
F	Consumidor Final

Tabla 1: Período - mes	
Mes	
Enero	01
Febrero	02
Marzo	03
Abril	04
Mayo	05
Junio	06
Julio	07
Agosto	08
Septiembre	09
Octubre	10
Noviembre	11
Diciembre	12

Tabla 2: Tipo de Identificación		
Código a usar	Tipo Transacción	Tipo de Identificación
01	COMPRA	RUC
02	COMPRA	CEDULA
03	COMPRA	PASAPORTE / IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA DEL EXTERIOR
04	VENTA	RUC
05	VENTA	CEDULA
06	VENTA	PASAPORTE / IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA DEL EXTERIOR
07	VENTA	CONSUMIDOR FINAL
09	EXPORTACION	-
10	TARJETA DE CREDITO	RUC
11	TARJETA DE CREDITO	PASAPORTE / IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA DEL EXTERIOR
12	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	RUC
13	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	CEDULA
14	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	PASAPORTE / IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA DEL EXTERIOR
15	FONDOS Y FIDEICOMISOS	RUC
16	FONDOS Y FIDEICOMISOS	CEDULA
17	FONDOS Y FIDEICOMISOS	PASAPORTE / IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA DEL EXTERIOR
18	COMPROBANTES ANULADOS	-
19	VENTA	PLACA o RAMV/CPN
20	EXPORTACION	RUC
21	EXPORTACION	PASAPORTE / IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA DEL EXTERIOR

Tabla 3: Conceptos de Retención en la Fuente de Impuesto a la Renta (AIR)		
DESDE: 01/ENE/2009 - HASTA 31/MAY/2010		
Número de campo	Concepto Retención en la Fuente de Impuesto a la Renta	Desde 01/01/2009 Hasta 31/05/2010
303	Honorarios profesionales y dietas	8
304	Servicios predomina el intelecto	8
307	Servicios predomina la mano de obra	2
308	Servicios entre sociedades	2
309	Servicios publicidad y comunicación	1
310	Servicio transporte privado de pasajeros o servicio público o privado de carga	1
312	Transferencia de bienes muebles de naturaleza corporal	1
319	Arrendamiento mercantil	1
320	Arrendamiento bienes inmuebles	8
322	Seguros y reaseguros (primas y cesiones)	1
323	Por rendimientos financieros (No aplica para IFIs)	2
323A	Por RF: depósitos Cta Corriente	2
323B1	Por RF: depósitos Cta Ahorros Sociedades	2
323B2	Por RF: depósitos Cta Ahorros Persona Natural	-
323C	Por rendimientos financieros: depósitos en cuentas exentas	-
323D	Por rendimientos financieros: compra, cancelación o redención de mini bem's y bem's	2
323E	Por RF: depósito a plazo	2
323F	Por rendimientos financieros: operaciones de reporto - repos	2
323G	Por RF: inversiones (captaciones)	2
323H	Por RF: obligaciones	2
323I	Por RF: bonos convertible en acciones	2
323J	Por RF: bonos de organismos y gobiernos extranjeros	2
323K	Por RF: entre IFI's	-

Tabla 3: Conceptos de Retención en la Fuente de Impuesto a la Renta (AIR)		
DESDE: 01/ENE/2009 - HASTA 31/MAY/2010		
Número de campo	Concepto Retención en la Fuente de Impuesto a la Renta	Desde 01/01/2009 Hasta 31/05/2010
325	Por loterías, rifas, apuestas y similares	15
327	Por venta de combustibles a comercializadoras	2/mil
328	Por venta de combustibles a distribuidores	3/mil
332	Otras compras de bienes y servicios no sujetas a retención	0
333	Convenio de Débito o Recaudación	-
334	Por compras con tarjeta de crédito	-
336	Reembolso de Gastos - Compra Intermediario	-
337	Reembolso de Gastos - Compra de quien asume el gasto	-
340	Otras retenciones aplicables el 1%	1
341	Otras retenciones aplicables el 2%	2
342	Otras retenciones aplicables el 8%	8
343	Otras retenciones aplicables el 25%	25
347	Dividendos anticipados	25
401	Con convenio de doble tributación	-
401AA	Con convenio de doble tributación: Alemania - Rentas Inmobiliarias	-
401AB	Con convenio de doble tributación: Alemania - Beneficios empresariales	-
401AC	Con convenio de doble tributación: Alemania - Navegación Marítima y/o aérea	-
401AD	Con convenio de doble tributación: Alemania- Empresas Asociadas	-
401AE	Con convenio de doble tributación: Alemania - Dividendos	-
401AF	Con convenio de doble tributación: Alemania - Intereses	-
401AG	Con convenio de doble tributación: Alemania - Cánones o regalías	-

Tabla 3: Conceptos de Retención en la Fuente de Impuesto a la Renta (AIR)		
DESDE: 01/ENE/2009 - HASTA 31/MAY/2010		
Número de campo	Concepto Retención en la Fuente de Impuesto a la Renta	Desde 01/01/2009 Hasta 31/05/2010
401AH	Con convenio de doble tributación: Alemania - Ganancias de capital	-
401AI	Con convenio de doble tributación: Alemania - Servicios profesionales independientes	-
401AJ	Con convenio de doble tributación: Alemania - Servicios profesionales dependientes	-
401AK	Con convenio de doble tributación: Alemania - Participación de consejeros	-
401AL	Con convenio de doble tributación: Alemania- Artistas y deportistas	-
401AM	Con convenio de doble tributación: Alemania - Pensiones	-
401AN	Con convenio de doble tributación: Alemania - Reembolso de Gastos	-
401AO	Con convenio de doble tributación: Alemania - otros	-
401BA	Con convenio de doble tributación: Argentina - Rentas Inmobiliarias	-
401BB	Con convenio de doble tributación: Argentina - Beneficios empresariales	-
401BC	Con convenio de doble tributación: Argentina - Navegación Marítima y/o aérea	-
401BD	Con convenio de doble tributación: Argentina- Empresas Asociadas	-
401BE	Con convenio de doble tributación: Argentina - Dividendos	-
401BF	Con convenio de doble tributación: Argentina - Intereses	-
401BG	Con convenio de doble tributación: Argentina - Cánones o regalías	-

Tabla 3: Conceptos de Retención en la Fuente de Impuesto a la Renta (AIR)		
DESDE: 01/ENE/2009 - HASTA 31/MAY/2010		
Número de campo	Concepto Retención en la Fuente de Impuesto a la Renta	Desde 01/01/2009 Hasta 31/05/2010
401BH	Con convenio de doble tributación: Argentina - Ganancias de capital	-
401BI	Con convenio de doble tributación: Argentina - Servicios profesionales independientes	-
401BJ	Con convenio de doble tributación: Argentina - Servicios profesionales dependientes	-
401BK	Con convenio de doble tributación: Argentina - Participación de consejeros	-
401BL	Con convenio de doble tributación: Argentina- Artistas y deportistas	-
401BM	Con convenio de doble tributación: Argentina - Pensiones	-
401BN	Con convenio de doble tributación: Argentina - Reembolso de Gastos	-
401BO	Con convenio de doble tributación: Argentina - otros	-
401CA	Con convenio de doble tributación: Bélgica - Rentas Inmobiliarias	-
401CB	Con convenio de doble tributación: Bélgica - Beneficios empresariales	-
401CC	Con convenio de doble tributación: Bélgica- Navegación Marítima y/o aérea	-
401CD	Con convenio de doble tributación: Bélgica- Empresas Asociadas	-
401CE	Con convenio de doble tributación: Bélgica - Dividendos	-
401CF	Con convenio de doble tributación: Bélgica - Intereses	-
401CG	Con convenio de doble tributación: Bélgica - Cánones o regalías	-

Tabla 3: Conceptos de Retención en la Fuente de Impuesto a la Renta (AIR)		
DESDE: 01/ENE/2009 - HASTA 31/MAY/2010		
Número de campo	Concepto Retención en la Fuente de Impuesto a la Renta	Desde 01/01/2009 Hasta 31/05/2010
401CH	Con convenio de doble tributación: Bélgica - Ganancias de capital	-
401CI	Con convenio de doble tributación: Bélgica - Servicios profesionales independientes	-
401CJ	Con convenio de doble tributación: Bélgica - Servicios profesionales dependientes	-
401CK	Con convenio de doble tributación: Bélgica - Participación de consejeros	-
401CL	Con convenio de doble tributación: Bélgica - Artistas y deportistas	-
401CM	Con convenio de doble tributación: Bélgica - Pensiones	-
401CN	Con convenio de doble tributación: Bélgica - Reembolso de Gastos	-
401CO	Con convenio de doble tributación: Bélgica - otros	-
401DA	Con convenio de doble tributación: Bolivia - Rentas Inmobiliarias	-
401DB	Con convenio de doble tributación: Bolivia - Beneficios empresariales	-
401DC	Con convenio de doble tributación: Bolivia- Navegación Marítima y/o aérea	-
401DD	Con convenio de doble tributación: Bolivia- Empresas Asociadas	-
401DE	Con convenio de doble tributación: Bolivia - Dividendos	-
401DF	Con convenio de doble tributación: Bolivia - Intereses	-
401DG	Con convenio de doble tributación: Bolivia - Cánones o regalías	-

Tabla 3: Conceptos de Retención en la Fuente de Impuesto a la Renta (AIR)		
DESDE: 01/ENE/2009 - HASTA 31/MAY/2010		
Número de campo	Concepto Retención en la Fuente de Impuesto a la Renta	Desde 01/01/2009 Hasta 31/05/2010
401DH	Con convenio de doble tributación: Bolivia - Ganancias de capital	-
401DI	Con convenio de doble tributación: Bolivia- Servicios profesionales independientes	-
401DJ	Con convenio de doble tributación: Bolivia - Servicios profesionales dependientes	-
401DK	Con convenio de doble tributación: Bolivia - Participación de consejeros	-
401DL	Con convenio de doble tributación: Bolivia - Artistas y deportistas	-
401DM	Con convenio de doble tributación: Bolivia - Pensiones	-
401DN	Con convenio de doble tributación: Bolivia - Reembolso de Gastos	-
401DO	Con convenio de doble tributación: Bolivia - otros	-
401EA	Con convenio de doble tributación: Brasil - Rentas Inmobiliarias	-
401EB	Con convenio de doble tributación: Brasil - Beneficios empresariales	-
401EC	Con convenio de doble tributación: Brasil - Navegación Marítima y/o aérea	-
401ED	Con convenio de doble tributación: Brasil - Empresas Asociadas	-
401EE	Con convenio de doble tributación: Brasil - Dividendos	-
401EF	Con convenio de doble tributación: Brasil - Intereses	-
401EG	Con convenio de doble tributación: Brasil - Cánones o regalías	-

Tabla 3: Conceptos de Retención en la Fuente de Impuesto a la Renta (AIR)		
DESDE: 01/ENE/2009 - HASTA 31/MAY/2010		
Número de campo	Concepto Retención en la Fuente de Impuesto a la Renta	Desde 01/01/2009 Hasta 31/05/2010
401EH	Con convenio de doble tributación: Brasil- Ganancias de capital	-
401EI	Con convenio de doble tributación: Brasil - Servicios profesionales independientes	-
401EJ	Con convenio de doble tributación: Brasil - Servicios profesionales dependientes	-
401EK	Con convenio de doble tributación: Brasil - Participación de consejeros	-
401EL	Con convenio de doble tributación: Brasil - Artistas y deportistas	-
401EM	Con convenio de doble tributación: Brasil - Pensiones	-
401EN	Con convenio de doble tributación: Brasil - Reembolso de Gastos	-
401EO	Con convenio de doble tributación: Brasil - otros	-
401FA	Con convenio de doble tributación: Canadá - Rentas Inmobiliarias	-
401FB	Con convenio de doble tributación: Canadá - Beneficios empresariales	-
401FC	Con convenio de doble tributación: Canadá - Navegación Marítima y/o aérea	-
401FD	Con convenio de doble tributación: Canadá - Empresas Asociadas	-
401FE	Con convenio de doble tributación: Canadá - Dividendos	-
401FF	Con convenio de doble tributación: Canadá - Intereses	-
401FG	Con convenio de doble tributación: Canadá - Cánones o regalías	-

Tabla 3: Conceptos de Retención en la Fuente de Impuesto a la Renta (AIR)		
DESDE: 01/ENE/2009 - HASTA 31/MAY/2010		
Número de campo	Concepto Retención en la Fuente de Impuesto a la Renta	Desde 01/01/2009 Hasta 31/05/2010
401FH	Con convenio de doble tributación: Canadá- Ganancias de capital	-
401FI	Con convenio de doble tributación: Canadá - Servicios profesionales independientes	-
401FJ	Con convenio de doble tributación: Canadá - Servicios profesionales dependientes	-
401FK	Con convenio de doble tributación: Canadá - Participación de consejeros	-
401FL	Con convenio de doble tributación: Canadá - Artistas y deportistas	-
401FM	Con convenio de doble tributación: Canadá - Pensiones	-
401FN	Con convenio de doble tributación: Canadá - Reembolso de Gastos	-
401FO	Con convenio de doble tributación: Canadá - otros	-
401GA	Con convenio de doble tributación: Chile - Rentas Inmobiliarias	-
401GB	Con convenio de doble tributación: Chile - Beneficios empresariales	-
401GC	Con convenio de doble tributación: Chile - Navegación Marítima y/o aérea	-
401GD	Con convenio de doble tributación: Chile - Empresas Asociadas	-
401GE	Con convenio de doble tributación: Chile - Dividendos	-
401GF	Con convenio de doble tributación: Chile - Intereses	-
401GG	Con convenio de doble tributación: Chile - Cánones o regalías	-

Tabla 3: Conceptos de Retención en la Fuente de Impuesto a la Renta (AIR)		
DESDE: 01/ENE/2009 - HASTA 31/MAY/2010		
Número de campo	Concepto Retención en la Fuente de Impuesto a la Renta	Desde 01/01/2009 Hasta 31/05/2010
401GH	Con convenio de doble tributación: Chile - Ganancias de capital	-
401GI	Con convenio de doble tributación: Chile - Servicios profesionales independientes	-
401GJ	Con convenio de doble tributación: Chile - Servicios profesionales dependientes	-
401GK	Con convenio de doble tributación: Chile - Participación de consejeros	-
401GL	Con convenio de doble tributación: Chile - Artistas y deportistas	-
401GM	Con convenio de doble tributación: Chile - Pensiones	-
401GN	Con convenio de doble tributación: Chile - Reembolso de Gastos	-
401GO	Con convenio de doble tributación: Chile - otros	-
401HA	Con convenio de doble tributación: Colombia - Rentas Inmobiliarias	-
401HB	Con convenio de doble tributación: Colombia - Beneficios empresariales	-
401HC	Con convenio de doble tributación: Colombia - Navegación Marítima y/o aérea	-
401HD	Con convenio de doble tributación: Colombia - Empresas Asociadas	-
401HE	Con convenio de doble tributación: Colombia - Dividendos	-
401HF	Con convenio de doble tributación: Colombia - Intereses	-
401HG	Con convenio de doble tributación: Colombia - Cánones o regalías	-
401HH	Con convenio de doble tributación: Colombia - Ganancias de capital	-

Tabla 3: Conceptos de Retención en la Fuente de Impuesto a la Renta (AIR)		
DESDE: 01/ENE/2009 - HASTA 31/MAY/2010		
Número de campo	Concepto Retención en la Fuente de Impuesto a la Renta	Desde 01/01/2009 Hasta 31/05/2010
401HI	Con convenio de doble tributación: Colombia - Servicios profesionales independientes	-
401HJ	Con convenio de doble tributación: Colombia - Servicios profesionales dependientes	-
401HK	Con convenio de doble tributación: Colombia - Participación de consejeros	-
401HL	Con convenio de doble tributación: Colombia - Artistas y deportistas	-
401HM	Con convenio de doble tributación: Colombia - Pensiones	-
401HN	Con convenio de doble tributación: Colombia - Reembolso de Gastos	-
401HO	Con convenio de doble tributación: Colombia - otros	-
401IA	Con convenio de doble tributación: España - Rentas Inmobiliarias	-
401IB	Con convenio de doble tributación: España - Beneficios empresariales	-
401IC	Con convenio de doble tributación: España - Navegación Marítima y/o aérea	-
401ID	Con convenio de doble tributación: España - Empresas Asociadas	-
401IE	Con convenio de doble tributación: España - Dividendos	-
401IF	Con convenio de doble tributación: España - Intereses	-
401IG	Con convenio de doble tributación: España - Cánones o regalías	-
401IH	Con convenio de doble tributación: España - Ganancias de capital	-

Tabla 3: Conceptos de Retención en la Fuente de Impuesto a la Renta (AIR)		
DESDE: 01/ENE/2009 - HASTA 31/MAY/2010		
Número de campo	Concepto Retención en la Fuente de Impuesto a la Renta	Desde 01/01/2009 Hasta 31/05/2010
401II	Con convenio de doble tributación: España - Servicios profesionales independientes	-
401IJ	Con convenio de doble tributación: España - Servicios profesionales dependientes	-
401IK	Con convenio de doble tributación: España - Participación de consejeros	-
401IL	Con convenio de doble tributación: España - Artistas y deportistas	-
401IM	Con convenio de doble tributación: España - Pensiones	-
401IN	Con convenio de doble tributación: España - Reembolso de Gastos	-
401IO	Con convenio de doble tributación: España - otros	-
401JA	Con convenio de doble tributación: Francia - Rentas Inmobiliarias	-
401JB	Con convenio de doble tributación: Francia - Beneficios empresariales	-
401JC	Con convenio de doble tributación: Francia - Navegación Marítima y/o aérea	-
401JD	Con convenio de doble tributación: Francia - Empresas Asociadas	-
401JE	Con convenio de doble tributación: Francia - Dividendos	-
401JF	Con convenio de doble tributación: Francia - Intereses	-
401JG	Con convenio de doble tributación: Francia - Cánones o regalías	-
401JH	Con convenio de doble tributación: Francia - Ganancias de capital	-

Tabla 3: Conceptos de Retención en la Fuente de Impuesto a la Renta (AIR)		
DESDE: 01/ENE/2009 - HASTA 31/MAY/2010		
Número de campo	Concepto Retención en la Fuente de Impuesto a la Renta	Desde 01/01/2009 Hasta 31/05/2010
401JI	Con convenio de doble tributación: Francia - Servicios profesionales independientes	-
401JJ	Con convenio de doble tributación: Francia - Servicios profesionales dependientes	-
401JK	Con convenio de doble tributación: Francia - Participación de consejeros	-
401JL	Con convenio de doble tributación: Francia - Artistas y deportistas	-
401JM	Con convenio de doble tributación: Francia - Pensiones	-
401JN	Con convenio de doble tributación: Francia - Reembolso de Gastos	-
401JO	Con convenio de doble tributación: Francia - otros	-
401KA	Con convenio de doble tributación: Italia - Rentas Inmobiliarias	-
401KB	Con convenio de doble tributación: Italia - Beneficios empresariales	-
401KC	Con convenio de doble tributación: Italia - Navegación Marítima y/o aérea	-
401KD	Con convenio de doble tributación: Italia - Empresas Asociadas	-
401KE	Con convenio de doble tributación: Italia - Dividendos	-
401KF	Con convenio de doble tributación: Italia - Intereses	-
401KG	Con convenio de doble tributación: Italia - Cánones o regalías	-
401KH	Con convenio de doble tributación: Italia - Ganancias de capital	-

Tabla 3: Conceptos de Retención en la Fuente de Impuesto a la Renta (AIR)		
DESDE: 01/ENE/2009 - HASTA 31/MAY/2010		
Número de campo	Concepto Retención en la Fuente de Impuesto a la Renta	Desde 01/01/2009 Hasta 31/05/2010
401KI	Con convenio de doble tributación: Italia - Servicios profesionales independientes	-
401KJ	Con convenio de doble tributación: Italia - Servicios profesionales dependientes	-
401KK	Con convenio de doble tributación: Italia - Participación de consejeros	-
401KL	Con convenio de doble tributación: Italia - Artistas y deportistas	-
401KM	Con convenio de doble tributación: Italia - Pensiones	-
401KN	Con convenio de doble tributación: Italia - Reembolso de Gastos	-
401KO	Con convenio de doble tributación: Italia - otros	-
401LA	Con convenio de doble tributación: México - Rentas Inmobiliarias	-
401LB	Con convenio de doble tributación: México - Beneficios empresariales	-
401LC	Con convenio de doble tributación: México - Navegación Marítima y/o aérea	-
401LD	Con convenio de doble tributación: México - Empresas Asociadas	-
401LE	Con convenio de doble tributación: México - Dividendos	-
401LF	Con convenio de doble tributación: México - Intereses	-
401LG	Con convenio de doble tributación: México - Cánones o regalías	-
401LH	Con convenio de doble tributación: México - Ganancias de capital	-
401LI	Con convenio de doble tributación: México - Servicios profesionales independientes	-

Tabla 3: Conceptos de Retención en la Fuente de Impuesto a la Renta (AIR)		
DESDE: 01/ENE/2009 - HASTA 31/MAY/2010		
Número de campo	Concepto Retención en la Fuente de Impuesto a la Renta	Desde 01/01/2009 Hasta 31/05/2010
401LJ	Con convenio de doble tributación: México - Servicios profesionales dependientes	-
401LK	Con convenio de doble tributación: México - Participación de consejeros	-
401LL	Con convenio de doble tributación: México - Artistas y deportistas	-
401LM	Con convenio de doble tributación: México - Pensiones	-
401LN	Con convenio de doble tributación: México - Reembolso de Gastos	-
401LO	Con convenio de doble tributación: México - otros	-
401MA	Con convenio de doble tributación: Perú - Rentas Inmobiliarias	-
401MB	Con convenio de doble tributación: Perú - Beneficios empresariales	-
401MC	Con convenio de doble tributación: Perú - Navegación Marítima y/o aérea	-
401MD	Con convenio de doble tributación: Perú - Empresas Asociadas	-
401ME	Con convenio de doble tributación: Perú - Dividendos	-
401MF	Con convenio de doble tributación: Perú - Intereses	-
401MG	Con convenio de doble tributación: Perú - Cánones o regalías	-
401MH	Con convenio de doble tributación: Perú - Ganancias de capital	-
401MI	Con convenio de doble tributación: Perú - Servicios profesionales independientes	-

Tabla 3: Conceptos de Retención en la Fuente de Impuesto a la Renta (AIR)		
DESDE: 01/ENE/2009 - HASTA 31/MAY/2010		
Número de campo	Concepto Retención en la Fuente de Impuesto a la Renta	Desde 01/01/2009 Hasta 31/05/2010
401MJ	Con convenio de doble tributación: Perú - Servicios profesionales dependientes	-
401MK	Con convenio de doble tributación: Perú - Participación de consejeros	-
401ML	Con convenio de doble tributación: Perú - Artistas y deportistas	-
401MM	Con convenio de doble tributación: Perú - Pensiones	-
401MN	Con convenio de doble tributación: Perú - Reembolso de Gastos	-
401MO	Con convenio de doble tributación: Perú - otros	-
401NA	Con convenio de doble tributación: Rumania - Rentas Inmobiliarias	-
401NB	Con convenio de doble tributación: Rumania - Beneficios empresariales	-
401NC	Con convenio de doble tributación: Rumania - Navegación Marítima y/o aérea	-
401ND	Con convenio de doble tributación: Rumania - Empresas Asociadas	-
401NE	Con convenio de doble tributación: Rumania - Dividendos	-
401NF	Con convenio de doble tributación: Rumania - Intereses	-
401NG	Con convenio de doble tributación: Rumania - Cánones o regalías	-
401NH	Con convenio de doble tributación: Rumania - Ganancias de capital	-
401NI	Con convenio de doble tributación: Rumania - Servicios profesionales independientes	-
401NJ	Con convenio de doble tributación: Rumania - Servicios profesionales dependientes	-

Tabla 3: Conceptos de Retención en la Fuente de Impuesto a la Renta (AIR)		
DESDE: 01/ENE/2009 - HASTA 31/MAY/2010		
Número de campo	Concepto Retención en la Fuente de Impuesto a la Renta	Desde 01/01/2009 Hasta 31/05/2010
401NK	Con convenio de doble tributación: Rumania - Participación de consejeros	-
401NL	Con convenio de doble tributación: Rumania - Artistas y deportistas	-
401NM	Con convenio de doble tributación: Rumania - Pensiones	-
401NN	Con convenio de doble tributación: Rumania - Reembolso de Gastos	-
401NO	Con convenio de doble tributación: Rumania - otros	-
401OA	Con convenio de doble tributación: Suiza - Rentas Inmobiliarias	-
401OB	Con convenio de doble tributación: Suiza - Beneficios empresariales	-
401OC	Con convenio de doble tributación: Suiza - Navegación Marítima y/o aérea	-
401OD	Con convenio de doble tributación: Suiza - Empresas Asociadas	-
401OE	Con convenio de doble tributación: Suiza - Dividendos	-
401OF	Con convenio de doble tributación: Suiza - Intereses	-
401OG	Con convenio de doble tributación: Suiza - Cánones o regalías	-
401OH	Con convenio de doble tributación: Suiza - Ganancias de capital	-
401OI	Con convenio de doble tributación: Suiza - Servicios profesionales independientes	-
401OJ	Con convenio de doble tributación: Suiza - Servicios profesionales dependientes	-

Tabla 3: Conceptos de Retención en la Fuente de Impuesto a la Renta (AIR)		
DESDE: 01/ENE/2009 - HASTA 31/MAY/2010		
Número de campo	Concepto Retención en la Fuente de Impuesto a la Renta	Desde 01/01/2009 Hasta 31/05/2010
401OK	Con convenio de doble tributación: Suiza - Participación de consejeros	-
401OL	Con convenio de doble tributación: Suiza - Artistas y deportistas	-
401OM	Con convenio de doble tributación: Suiza - Pensiones	-
401ON	Con convenio de doble tributación: Suiza - Reembolso de Gastos	-
401OO	Con convenio de doble tributación: Suiza - otros	-
401PA	Con convenio de doble tributación: Venezuela - Rentas Inmobiliarias	-
401PB	Con convenio de doble tributación: Venezuela - Beneficios empresariales	-
401PC	Con convenio de doble tributación: Venezuela - Navegación Marítima y/o aérea	-
401PD	Con convenio de doble tributación: Venezuela - Empresas Asociadas	-
401PE	Con convenio de doble tributación: Venezuela - Dividendos	-
401PF	Con convenio de doble tributación: Venezuela - Intereses	-
401PG	Con convenio de doble tributación: Venezuela - Cánones o regalías	-
401PH	Con convenio de doble tributación: Venezuela - Ganancias de capital	-
401PI	Con convenio de doble tributación: Venezuela - Servicios profesionales independientes	-
401PJ	Con convenio de doble tributación: Venezuela - Servicios profesionales dependientes	-

Tabla 3: Conceptos de Retención en la Fuente de Impuesto a la Renta (AIR)		
DESDE: 01/ENE/2009 - HASTA 31/MAY/2010		
Número de campo	Concepto Retención en la Fuente de Impuesto a la Renta	Desde 01/01/2009 Hasta 31/05/2010
401PK	Con convenio de doble tributación: Venezuela - Participación de consejeros	-
401PL	Con convenio de doble tributación: Venezuela - Artistas y deportistas	-
401PM	Con convenio de doble tributación: Venezuela - Pensiones	-
401PN	Con convenio de doble tributación: Venezuela - Reembolso de Gastos	-
401PO	Con convenio de doble tributación: Venezuela - otros	-
403	Sin convenio de doble tributación intereses por financiamiento de proveedores externos	-
405	Sin convenio de doble tributación intereses de créditos externos	-
421	Sin convenio de doble tributación por otros conceptos	25
427	Pagos al exterior no sujetos a retención	-

Tabla 3,1: Conceptos de Retención en la Fuente de Impuesto a la Renta (AIR)		
DESDE: JUNIO 2010 - HASTA 31/DICIEMBRE/2011		
Número de campo	Concepto Retención en la Fuente de Impuesto a la Renta	Desde 01/06/2010 Hasta 31/12/2011
303	Honorarios profesionales y dietas	10
304	Servicios predomina el intelecto	8
307	Servicios predomina la mano de obra	2
308	Servicios entre sociedades	2
309	Servicios publicidad y comunicación	1
310	Servicio transporte privado de pasajeros o servicio público o privado de carga	1
312	Transferencia de bienes muebles de naturaleza corporal	1
319	Arrendamiento mercantil	1
320	Arrendamiento bienes inmuebles	8
322	Seguros y reaseguros (primas y cesiones)	1
323	Por rendimientos financieros (No aplica para IFIs)	2
323A	Por RF: depósitos Cta Corriente	2
323B1	Por RF: depósitos Cta Ahorros Sociedades	2
323B2	Por RF: depósitos Cta Ahorros Persona Natural	-
323C	Por rendimientos financieros: depósitos en cuentas exentas	-
323D	Por rendimientos financieros: compra, cancelación o redención de mini bem's y bem's	2 - 0
323E	Por RF: depósito a plazo	2
323F	Por rendimientos financieros: operaciones de reporto - repos	2
323G	Por RF: inversiones (captaciones)	2
323H	Por RF: obligaciones	2
323I	Por RF: bonos convertible en acciones	2

Tabla 3,1: Conceptos de Retención en la Fuente de Impuesto a la Renta (AIR)		
DESDE: JUNIO 2010 - HASTA 31/DICIEMBRE/2011		
Número de campo	Concepto Retención en la Fuente de Impuesto a la Renta	Desde 01/06/2010 Hasta 31/12/2011
323J	Por RF: bonos de organismos y gobiernos extranjeros	2
323K	Por RF: entre IFI's	0 - 2
325	Por loterías, rifas, apuestas y similares	15
327	Por venta de combustibles a comercializadoras	2/mil
328	Por venta de combustibles a distribuidores	3/mil
332	Otras compras de bienes y servicios no sujetas a retención	0
333	Convenio de Débito o Recaudación	-
334	Por compras con tarjeta de crédito	-
336	Reembolso de Gasto - Compra Intermediario	-
337	Reembolso de Gasto - Compra de quien asume el gasto	-
340	Otras retenciones aplicables el 1%	1
341	Otras retenciones aplicables el 2%	2
342	Otras retenciones aplicables el 8%	8
343	Otras retenciones aplicables el 25%	25 - 0
344	Otras retenciones aplicables a otros porcentajes	entre 0 y 100
345	Dividendos personas naturales residentes	-
346	Dividendos sociedades en paraísos fiscales	-
347	Dividendos anticipados	25 - 0
348	Compra local de banano a productor	2
401	Con convenio de doble tributación	-
401AA	Con convenio de doble tributación: Alemania - Rentas Inmobiliarias	-
401AB	Con convenio de doble tributación: Alemania - Beneficios empresariales	-

Tabla 3,1: Conceptos de Retención en la Fuente de Impuesto a la Renta (AIR)		
DESDE: JUNIO 2010 - HASTA 31/DICIEMBRE/2011		
Número de campo	Concepto Retención en la Fuente de Impuesto a la Renta	Desde 01/06/2010 Hasta 31/12/2011
401AC	Con convenio de doble tributación: Alemania - Navegación Marítima y/o aérea	-
401AD	Con convenio de doble tributación: Alemania- Empresas Asociadas	-
401AE	Con convenio de doble tributación: Alemania - Dividendos	-
401AF	Con convenio de doble tributación: Alemania - Intereses	-
401AG	Con convenio de doble tributación: Alemania - Cánones o regalías	-
401AH	Con convenio de doble tributación: Alemania - Ganancias de capital	-
401AI	Con convenio de doble tributación: Alemania - Servicios profesionales independientes	-
401AJ	Con convenio de doble tributación: Alemania - Servicios profesionales dependientes	-
401AK	Con convenio de doble tributación: Alemania - Participación de consejeros	-
401AL	Con convenio de doble tributación: Alemania- Artistas y deportistas	-
401AM	Con convenio de doble tributación: Alemania - Pensiones	-
401AN	Con convenio de doble tributación: Alemania - Reembolso de Gastos	-
401AO	Con convenio de doble tributación: Alemania - otros	-
401BA	Con convenio de doble tributación: Argentina - Rentas Inmobiliarias	-
401BB	Con convenio de doble tributación: Argentina - Beneficios empresariales	-

Tabla 3,1: Conceptos de Retención en la Fuente de Impuesto a la Renta (AIR)		
DESDE: JUNIO 2010 - HASTA 31/DICIEMBRE/2011		
Número de campo	Concepto Retención en la Fuente de Impuesto a la Renta	Desde 01/06/2010 Hasta 31/12/2011
401BC	Con convenio de doble tributación: Argentina - Navegación Marítima y/o aérea	-
401BD	Con convenio de doble tributación: Argentina- Empresas Asociadas	-
401BE	Con convenio de doble tributación: Argentina - Dividendos	-
401BF	Con convenio de doble tributación: Argentina - Intereses	-
401BG	Con convenio de doble tributación: Argentina - Cánones o regalías	-
401BH	Con convenio de doble tributación: Argentina - Ganancias de capital	-
401BI	Con convenio de doble tributación: Argentina - Servicios profesionales independientes	-
401BJ	Con convenio de doble tributación: Argentina - Servicios profesionales dependientes	-
401BK	Con convenio de doble tributación: Argentina - Participación de consejeros	-
401BL	Con convenio de doble tributación: Argentina- Artistas y deportistas	-
401BM	Con convenio de doble tributación: Argentina - Pensiones	-
401BN	Con convenio de doble tributación: Argentina - Reembolso de Gastos	-
401BO	Con convenio de doble tributación: Argentina - otros	-
401CA	Con convenio de doble tributación: Bélgica - Rentas Inmobiliarias	-
401CB	Con convenio de doble tributación: Bélgica - Beneficios empresariales	-

Tabla 3,1: Conceptos de Retención en la Fuente de Impuesto a la Renta (AIR)		
DESDE: JUNIO 2010 - HASTA 31/DICIEMBRE/2011		
Número de campo	Concepto Retención en la Fuente de Impuesto a la Renta	Desde 01/06/2010 Hasta 31/12/2011
401CC	Con convenio de doble tributación: Bélgica- Navegación Marítima y/o aérea	-
401CD	Con convenio de doble tributación: Bélgica- Empresas Asociadas	-
401CE	Con convenio de doble tributación: Bélgica - Dividendos	-
401CF	Con convenio de doble tributación: Bélgica - Intereses	-
401CG	Con convenio de doble tributación: Bélgica - Cánones o regalías	-
401CH	Con convenio de doble tributación: Bélgica - Ganancias de capital	-
401CI	Con convenio de doble tributación: Bélgica - Servicios profesionales independientes	-
401CJ	Con convenio de doble tributación: Bélgica - Servicios profesionales dependientes	-
401CK	Con convenio de doble tributación: Bélgica - Participación de consejeros	-
401CL	Con convenio de doble tributación: Bélgica - Artistas y deportistas	-
401CM	Con convenio de doble tributación: Bélgica - Pensiones	-
401CN	Con convenio de doble tributación: Bélgica - Reembolso de Gastos	-
401CO	Con convenio de doble tributación: Bélgica - otros	-
401DA	Con convenio de doble tributación: Bolivia - Rentas Inmobiliarias	-
401DB	Con convenio de doble tributación: Bolivia - Beneficios empresariales	-

Tabla 3,1: Conceptos de Retención en la Fuente de Impuesto a la Renta (AIR)		
DESDE: JUNIO 2010 - HASTA 31/DICIEMBRE/2011		
Número de campo	Concepto Retención en la Fuente de Impuesto a la Renta	Desde 01/06/2010 Hasta 31/12/2011
401DC	Con convenio de doble tributación: Bolivia- Navegación Marítima y/o aérea	-
401DD	Con convenio de doble tributación: Bolivia- Empresas Asociadas	-
401DE	Con convenio de doble tributación: Bolivia - Dividendos	-
401DF	Con convenio de doble tributación: Bolivia - Intereses	-
401DG	Con convenio de doble tributación: Bolivia - Cánones o regalías	-
401DH	Con convenio de doble tributación: Bolivia - Ganancias de capital	-
401DI	Con convenio de doble tributación: Bolivia- Servicios profesionales independientes	-
401DJ	Con convenio de doble tributación: Bolivia - Servicios profesionales dependientes	-
401DK	Con convenio de doble tributación: Bolivia - Participación de consejeros	-
401DL	Con convenio de doble tributación: Bolivia - Artistas y deportistas	-
401DM	Con convenio de doble tributación: Bolivia - Pensiones	-
401DN	Con convenio de doble tributación: Bolivia - Reembolso de Gastos	-
401DO	Con convenio de doble tributación: Bolivia - otros	-
401EA	Con convenio de doble tributación: Brasil - Rentas Inmobiliarias	-
401EB	Con convenio de doble tributación: Brasil - Beneficios empresariales	-

Tabla 3,1: Conceptos de Retención en la Fuente de Impuesto a la Renta (AIR)		
DESDE: JUNIO 2010 - HASTA 31/DICIEMBRE/2011		
Número de campo	Concepto Retención en la Fuente de Impuesto a la Renta	Desde 01/06/2010 Hasta 31/12/2011
401EC	Con convenio de doble tributación: Brasil - Navegación Marítima y/o aérea	-
401ED	Con convenio de doble tributación: Brasil - Empresas Asociadas	-
401EE	Con convenio de doble tributación: Brasil - Dividendos	-
401EF	Con convenio de doble tributación: Brasil - Intereses	-
401EG	Con convenio de doble tributación: Brasil - Cánones o regalías	-
401EH	Con convenio de doble tributación: Brasil- Ganancias de capital	-
401EI	Con convenio de doble tributación: Brasil - Servicios profesionales independientes	-
401EJ	Con convenio de doble tributación: Brasil - Servicios profesionales dependientes	-
401EK	Con convenio de doble tributación: Brasil - Participación de consejeros	-
401EL	Con convenio de doble tributación: Brasil - Artistas y deportistas	-
401EM	Con convenio de doble tributación: Brasil - Pensiones	-
401EN	Con convenio de doble tributación: Brasil - Reembolso de Gastos	-
401EO	Con convenio de doble tributación: Brasil - otros	-
401FA	Con convenio de doble tributación: Canadá - Rentas Inmobiliarias	-
401FB	Con convenio de doble tributación: Canadá - Beneficios empresariales	-

Tabla 3,1: Conceptos de Retención en la Fuente de Impuesto a la Renta (AIR)		
DESDE: JUNIO 2010 - HASTA 31/DICIEMBRE/2011		
Número de campo	Concepto Retención en la Fuente de Impuesto a la Renta	Desde 01/06/2010 Hasta 31/12/2011
401FC	Con convenio de doble tributación: Canadá - Navegación Marítima y/o aérea	-
401FD	Con convenio de doble tributación: Canadá - Empresas Asociadas	-
401FE	Con convenio de doble tributación: Canadá - Dividendos	-
401FF	Con convenio de doble tributación: Canadá - Intereses	-
401FG	Con convenio de doble tributación: Canadá - Cánones o regalías	-
401FH	Con convenio de doble tributación: Canadá- Ganancias de capital	-
401FI	Con convenio de doble tributación: Canadá - Servicios profesionales independientes	-
401FJ	Con convenio de doble tributación: Canadá - Servicios profesionales dependientes	-
401FK	Con convenio de doble tributación: Canadá - Participación de consejeros	-
401FL	Con convenio de doble tributación: Canadá - Artistas y deportistas	-
401FM	Con convenio de doble tributación: Canadá - Pensiones	-
401FN	Con convenio de doble tributación: Canadá - Reembolso de Gastos	-
401FO	Con convenio de doble tributación: Canadá - otros	-
401GA	Con convenio de doble tributación: Chile - Rentas Inmobiliarias	-
401GB	Con convenio de doble tributación: Chile - Beneficios empresariales	-

Tabla 3,1: Conceptos de Retención en la Fuente de Impuesto a la Renta (AIR)		
DESDE: JUNIO 2010 - HASTA 31/DICIEMBRE/2011		
Número de campo	Concepto Retención en la Fuente de Impuesto a la Renta	Desde 01/06/2010 Hasta 31/12/2011
401GC	Con convenio de doble tributación: Chile - Navegación Marítima y/o aérea	-
401GD	Con convenio de doble tributación: Chile - Empresas Asociadas	-
401GE	Con convenio de doble tributación: Chile - Dividendos	-
401GF	Con convenio de doble tributación: Chile - Intereses	-
401GG	Con convenio de doble tributación: Chile - Cánones o regalías	-
401GH	Con convenio de doble tributación: Chile - Ganancias de capital	-
401GI	Con convenio de doble tributación: Chile - Servicios profesionales independientes	-
401GJ	Con convenio de doble tributación: Chile - Servicios profesionales dependientes	-
401GK	Con convenio de doble tributación: Chile - Participación de consejeros	-
401GL	Con convenio de doble tributación: Chile - Artistas y deportistas	-
401GM	Con convenio de doble tributación: Chile - Pensiones	-
401GN	Con convenio de doble tributación: Chile - Reembolso de Gastos	-
401GO	Con convenio de doble tributación: Chile - otros	-
401HA	Con convenio de doble tributación: Colombia - Rentas Inmobiliarias	-
401HB	Con convenio de doble tributación: Colombia - Beneficios empresariales	-
401HC	Con convenio de doble tributación: Colombia - Navegación Marítima y/o aérea	-

Tabla 3,1: Conceptos de Retención en la Fuente de Impuesto a la Renta (AIR)		
DESDE: JUNIO 2010 - HASTA 31/DICIEMBRE/2011		
Número de campo	Concepto Retención en la Fuente de Impuesto a la Renta	Desde 01/06/2010 Hasta 31/12/2011
401HD	Con convenio de doble tributación: Colombia - Empresas Asociadas	-
401HE	Con convenio de doble tributación: Colombia - Dividendos	-
401HF	Con convenio de doble tributación: Colombia - Intereses	-
401HG	Con convenio de doble tributación: Colombia - Cánones o regalías	-
401HH	Con convenio de doble tributación: Colombia - Ganancias de capital	-
401HI	Con convenio de doble tributación: Colombia - Servicios profesionales independientes	-
401HJ	Con convenio de doble tributación: Colombia - Servicios profesionales dependientes	-
401HK	Con convenio de doble tributación: Colombia - Participación de consejeros	-
401HL	Con convenio de doble tributación: Colombia - Artistas y deportistas	-
401HM	Con convenio de doble tributación: Colombia - Pensiones	-
401HN	Con convenio de doble tributación: Colombia - Reembolso de Gastos	-
401HO	Con convenio de doble tributación: Colombia - otros	-
401IA	Con convenio de doble tributación: España - Rentas Inmobiliarias	-
401IB	Con convenio de doble tributación: España - Beneficios empresariales	-
401IC	Con convenio de doble tributación: España - Navegación Marítima y/o aérea	-
401ID	Con convenio de doble tributación: España - Empresas Asociadas	-

Tabla 3,1: Conceptos de Retención en la Fuente de Impuesto a la Renta (AIR)		
DESDE: JUNIO 2010 - HASTA 31/DICIEMBRE/2011		
Número de campo	Concepto Retención en la Fuente de Impuesto a la Renta	Desde 01/06/2010 Hasta 31/12/2011
401IE	Con convenio de doble tributación: España - Dividendos	-
401IF	Con convenio de doble tributación: España - Intereses	-
401IG	Con convenio de doble tributación: España - Cánones o regalías	-
401IH	Con convenio de doble tributación: España - Ganancias de capital	-
401II	Con convenio de doble tributación: España - Servicios profesionales independientes	-
401IJ	Con convenio de doble tributación: España - Servicios profesionales dependientes	-
401IK	Con convenio de doble tributación: España - Participación de consejeros	-
401IL	Con convenio de doble tributación: España - Artistas y deportistas	-
401IM	Con convenio de doble tributación: España - Pensiones	-
401IN	Con convenio de doble tributación: España - Reembolso de Gastos	-
401IO	Con convenio de doble tributación: España - otros	-
401JA	Con convenio de doble tributación: Francia - Rentas Inmobiliarias	-
401JB	Con convenio de doble tributación: Francia - Beneficios empresariales	-
401JC	Con convenio de doble tributación: Francia - Navegación Marítima y/o aérea	-
401JD	Con convenio de doble tributación: Francia - Empresas Asociadas	-
401JE	Con convenio de doble tributación: Francia - Dividendos	-

Tabla 3,1: Conceptos de Retención en la Fuente de Impuesto a la Renta (AIR)		
DESDE: JUNIO 2010 - HASTA 31/DICIEMBRE/2011		
Número de campo	Concepto Retención en la Fuente de Impuesto a la Renta	Desde 01/06/2010 Hasta 31/12/2011
401JF	Con convenio de doble tributación: Francia - Intereses	-
401JG	Con convenio de doble tributación: Francia - Cánones o regalías	-
401JH	Con convenio de doble tributación: Francia - Ganancias de capital	-
401JI	Con convenio de doble tributación: Francia - Servicios profesionales independientes	-
401JJ	Con convenio de doble tributación: Francia - Servicios profesionales dependientes	-
401JK	Con convenio de doble tributación: Francia - Participación de consejeros	-
401JL	Con convenio de doble tributación: Francia - Artistas y deportistas	-
401JM	Con convenio de doble tributación: Francia - Pensiones	-
401JN	Con convenio de doble tributación: Francia - Reembolso de Gastos	-
401JO	Con convenio de doble tributación: Francia - otros	-
401KA	Con convenio de doble tributación: Italia - Rentas Inmobiliarias	-
401KB	Con convenio de doble tributación: Italia - Beneficios empresariales	-
401KC	Con convenio de doble tributación: Italia - Navegación Marítima y/o aérea	-
401KD	Con convenio de doble tributación: Italia - Empresas Asociadas	-
401KE	Con convenio de doble tributación: Italia - Dividendos	-
401KF	Con convenio de doble tributación: Italia - Intereses	-

Tabla 3,1: Conceptos de Retención en la Fuente de Impuesto a la Renta (AIR)		
DESDE: JUNIO 2010 - HASTA 31/DICIEMBRE/2011		
Número de campo	Concepto Retención en la Fuente de Impuesto a la Renta	Desde 01/06/2010 Hasta 31/12/2011
401KG	Con convenio de doble tributación: Italia - Cánones o regalías	-
401KH	Con convenio de doble tributación: Italia - Ganancias de capital	-
401KI	Con convenio de doble tributación: Italia - Servicios profesionales independientes	-
401KJ	Con convenio de doble tributación: Italia - Servicios profesionales dependientes	-
401KK	Con convenio de doble tributación: Italia - Participación de consejeros	-
401KL	Con convenio de doble tributación: Italia - Artistas y deportistas	-
401KM	Con convenio de doble tributación: Italia - Pensiones	-
401KN	Con convenio de doble tributación: Italia - Reembolso de Gastos	-
401KO	Con convenio de doble tributación: Italia - otros	-
401LA	Con convenio de doble tributación: México - Rentas Inmobiliarias	-
401LB	Con convenio de doble tributación: México - Beneficios empresariales	-
401LC	Con convenio de doble tributación: México - Navegación Marítima y/o aérea	-
401LD	Con convenio de doble tributación: México - Empresas Asociadas	-
401LE	Con convenio de doble tributación: México - Dividendos	-
401LF	Con convenio de doble tributación: México - Intereses	-
401LG	Con convenio de doble tributación: México - Cánones o regalías	-

Tabla 3,1: Conceptos de Retención en la Fuente de Impuesto a la Renta (AIR)		
DESDE: JUNIO 2010 - HASTA 31/DICIEMBRE/2011		
Número de campo	Concepto Retención en la Fuente de Impuesto a la Renta	Desde 01/06/2010 Hasta 31/12/2011
401LH	Con convenio de doble tributación: México - Ganancias de capital	-
401LI	Con convenio de doble tributación: México - Servicios profesionales independientes	-
401LJ	Con convenio de doble tributación: México - Servicios profesionales dependientes	-
401LK	Con convenio de doble tributación: México - Participación de consejeros	-
401LL	Con convenio de doble tributación: México - Artistas y deportistas	-
401LM	Con convenio de doble tributación: México - Pensiones	-
401LN	Con convenio de doble tributación: México - Reembolso de Gastos	-
401LO	Con convenio de doble tributación: México - otros	-
401MA	Con convenio de doble tributación: Perú - Rentas Inmobiliarias	-
401MB	Con convenio de doble tributación: Perú - Beneficios empresariales	-
401MC	Con convenio de doble tributación: Perú - Navegación Marítima y/o aérea	-
401MD	Con convenio de doble tributación: Perú - Empresas Asociadas	-
401ME	Con convenio de doble tributación: Perú - Dividendos	-
401MF	Con convenio de doble tributación: Perú - Intereses	-
401MG	Con convenio de doble tributación: Perú - Cánones o regalías	-
401MH	Con convenio de doble tributación: Perú - Ganancias de capital	-

Tabla 3,1: Conceptos de Retención en la Fuente de Impuesto a la Renta (AIR)		
DESDE: JUNIO 2010 - HASTA 31/DICIEMBRE/2011		
Número de campo	Concepto Retención en la Fuente de Impuesto a la Renta	Desde 01/06/2010 Hasta 31/12/2011
401MI	Con convenio de doble tributación: Perú - Servicios profesionales independientes	-
401MJ	Con convenio de doble tributación: Perú - Servicios profesionales dependientes	-
401MK	Con convenio de doble tributación: Perú - Participación de consejeros	-
401ML	Con convenio de doble tributación: Perú - Artistas y deportistas	-
401MM	Con convenio de doble tributación: Perú - Pensiones	-
401MN	Con convenio de doble tributación: Perú - Reembolso de Gastos	-
401MO	Con convenio de doble tributación: Perú - otros	-
401NA	Con convenio de doble tributación: Rumania - Rentas Inmobiliarias	-
401NB	Con convenio de doble tributación: Rumania - Beneficios empresariales	-
401NC	Con convenio de doble tributación: Rumania - Navegación Marítima y/o aérea	-
401ND	Con convenio de doble tributación: Rumania - Empresas Asociadas	-
401NE	Con convenio de doble tributación: Rumania - Dividendos	-
401NF	Con convenio de doble tributación: Rumania - Intereses	-
401NG	Con convenio de doble tributación: Rumania - Cánones o regalías	-
401NH	Con convenio de doble tributación: Rumania - Ganancias de capital	-
401NI	Con convenio de doble tributación: Rumania - Servicios profesionales independientes	-

Tabla 3,1: Conceptos de Retención en la Fuente de Impuesto a la Renta (AIR)		
DESDE: JUNIO 2010 - HASTA 31/DICIEMBRE/2011		
Número de campo	Concepto Retención en la Fuente de Impuesto a la Renta	Desde 01/06/2010 Hasta 31/12/2011
401NJ	Con convenio de doble tributación: Rumania - Servicios profesionales dependientes	-
401NK	Con convenio de doble tributación: Rumania - Participación de consejeros	-
401NL	Con convenio de doble tributación: Rumania - Artistas y deportistas	-
401NM	Con convenio de doble tributación: Rumania - Pensiones	-
401NN	Con convenio de doble tributación: Rumania - Reembolso de Gastos	-
401NO	Con convenio de doble tributación: Rumania - otros	-
401OA	Con convenio de doble tributación: Suiza - Rentas Inmobiliarias	-
401OB	Con convenio de doble tributación: Suiza - Beneficios empresariales	-
401OC	Con convenio de doble tributación: Suiza - Navegación Marítima y/o aérea	-
401OD	Con convenio de doble tributación: Suiza - Empresas Asociadas	-
401OE	Con convenio de doble tributación: Suiza - Dividendos	-
401OF	Con convenio de doble tributación: Suiza - Intereses	-
401OG	Con convenio de doble tributación: Suiza - Cánones o regalías	-
401OH	Con convenio de doble tributación: Suiza - Ganancias de capital	-
401OI	Con convenio de doble tributación: Suiza - Servicios profesionales independientes	-

Tabla 3,1: Conceptos de Retención en la Fuente de Impuesto a la Renta (AIR)		
DESDE: JUNIO 2010 - HASTA 31/DICIEMBRE/2011		
Número de campo	Concepto Retención en la Fuente de Impuesto a la Renta	Desde 01/06/2010 Hasta 31/12/2011
401OJ	Con convenio de doble tributación: Suiza - Servicios profesionales dependientes	-
401OK	Con convenio de doble tributación: Suiza - Participación de consejeros	-
401OL	Con convenio de doble tributación: Suiza - Artistas y deportistas	-
401OM	Con convenio de doble tributación: Suiza - Pensiones	-
401ON	Con convenio de doble tributación: Suiza - Reembolso de Gastos	-
401OO	Con convenio de doble tributación: Suiza - otros	-
401PA	Con convenio de doble tributación: Venezuela - Rentas Inmobiliarias	-
401PB	Con convenio de doble tributación: Venezuela - Beneficios empresariales	-
401PC	Con convenio de doble tributación: Venezuela - Navegación Marítima y/o aérea	-
401PD	Con convenio de doble tributación: Venezuela - Empresas Asociadas	-
401PE	Con convenio de doble tributación: Venezuela - Dividendos	-
401PF	Con convenio de doble tributación: Venezuela - Intereses	-
401PG	Con convenio de doble tributación: Venezuela - Cánones o regalías	-
401PH	Con convenio de doble tributación: Venezuela - Ganancias de capital	-
401PI	Con convenio de doble tributación: Venezuela - Servicios profesionales independientes	-

Tabla 3,1: Conceptos de Retención en la Fuente de Impuesto a la Renta (AIR)		
DESDE: JUNIO 2010 - HASTA 31/DICIEMBRE/2011		
Número de campo	Concepto Retención en la Fuente de Impuesto a la Renta	Desde 01/06/2010 Hasta 31/12/2011
401PJ	Con convenio de doble tributación: Venezuela - Servicios profesionales dependientes	-
401PK	Con convenio de doble tributación: Venezuela - Participación de consejeros	-
401PL	Con convenio de doble tributación: Venezuela - Artistas y deportistas	-
401PM	Con convenio de doble tributación: Venezuela - Pensiones	-
401PN	Con convenio de doble tributación: Venezuela - Reembolso de Gastos	-
401PO	Con convenio de doble tributación: Venezuela - otros	-
403	Sin convenio de doble tributación intereses por financiamiento de proveedores externos	0 - 24
405	Sin convenio de doble tributación intereses de créditos externos	0 - 24
421	Sin convenio de doble tributación por otros conceptos	25 - 24
427	Pagos al exterior no sujetos a retención	0

Tabla 3,2: Conceptos de Retención en la Fuente de Impuesto a la Renta (AIR)		
DESDE: ENERO 2012 HASTA DICIEMBRE 2012		
Número de campo	Concepto Retención en la Fuente de Impuesto a la Renta	Desde 01/01/2012 31/12/2012
303	Honorarios profesionales y dietas	10
304	Servicios predomina el intelecto	8
307	Servicios predomina la mano de obra	2
308	Servicios entre sociedades	2
309	Servicios publicidad y comunicación	1
310	Servicio transporte privado de pasajeros o servicio público o privado de carga	1
312	Transferencia de bienes muebles de naturaleza corporal	1
319	Arrendamiento mercantil	1
320	Arrendamiento bienes inmuebles	8
322	Seguros y reaseguros (primas y cesiones)	1
323	Por rendimientos financieros (No aplica para IFIs)	2
323A	Por RF: depósitos Cta Corriente	2
323B1	Por RF: depósitos Cta Ahorros Sociedades	2
323B2	Por RF: depósitos Cta Ahorros Persona Natural	-
323C	Por rendimientos financieros: depósitos en cuentas exentas	-
323D	Por rendimientos financieros: compra, cancelación o redención de mini bem's y bem's	-
323E	Por RF: depósito a plazo	2
323F	Por rendimientos financieros: operaciones de reporto - repos	2
323G	Por RF: inversiones (captaciones)	2
323H	Por RF: obligaciones	2
323I	Por RF: bonos convertible en acciones	2
323J	Por RF: bonos de organismos y gobiernos extranjeros	2
323K	Por RF: entre IFI's	2

Tabla 3,2: Conceptos de Retención en la Fuente de Impuesto a la Renta (AIR)		
DESDE: ENERO 2012 HASTA DICIEMBRE 2012		
Número de campo	Concepto Retención en la Fuente de Impuesto a la Renta	Desde 01/01/2012 31/12/2012
325	Por loterías, rifas, apuestas y similares	15
327	Por venta de combustibles a comercializadoras	2/mil
328	Por venta de combustibles a distribuidores	3/mil
332	Otras compras de bienes y servicios no sujetas a retención	0
333	Convenio de Débito o Recaudación	-
334	Por compras con tarjeta de crédito	-
336	Reembolso de Gasto - Compra Intermediario	-
337	Reembolso de Gasto - Compra de quien asume el gasto	-
340	Otras retenciones aplicables el 1%	1
341	Otras retenciones aplicables el 2%	2
342	Otras retenciones aplicables el 8%	8
343	Otras retenciones aplicables a la tarifa de impuesto a la renta prevista para sociedades	23
344	Otras retenciones aplicables a otros porcentajes	entre 0 y 100
345	Dividendos personas naturales residentes	-
346	Dividendos sociedades en paraísos fiscales	-
347	Dividendos anticipados	23
348	Compra local de banano a productor	2
349	Impuesto a la actividad bananera productor-exportador	2
401	Con convenio de doble tributación	-
401AA	Con convenio de doble tributación: Alemania - Rentas Inmobiliarias	-
401AB	Con convenio de doble tributación: Alemania - Beneficios empresariales	-

Tabla 3,2: Conceptos de Retención en la Fuente de Impuesto a la Renta (AIR)		
DESDE: ENERO 2012 HASTA DICIEMBRE 2012		
Número de campo	Concepto Retención en la Fuente de Impuesto a la Renta	Desde 01/01/2012 31/12/2012
401AC	Con convenio de doble tributación: Alemania - Navegación Marítima y/o aérea	-
401AD	Con convenio de doble tributación: Alemania- Empresas Asociadas	-
401AE	Con convenio de doble tributación: Alemania - Dividendos	-
401AF	Con convenio de doble tributación: Alemania - Intereses	-
401AG	Con convenio de doble tributación: Alemania - Cánones o regalías	-
401AH	Con convenio de doble tributación: Alemania - Ganancias de capital	-
401AI	Con convenio de doble tributación: Alemania - Servicios profesionales independientes	-
401AJ	Con convenio de doble tributación: Alemania - Servicios profesionales dependientes	-
401AK	Con convenio de doble tributación: Alemania - Participación de consejeros	-
401AL	Con convenio de doble tributación: Alemania- Artistas y deportistas	-
401AM	Con convenio de doble tributación: Alemania - Pensiones	-
401AN	Con convenio de doble tributación: Alemania - Reembolso de Gastos	-
401AO	Con convenio de doble tributación: Alemania - otros	-
401BA	Con convenio de doble tributación: Argentina - Rentas Inmobiliarias	-
401BB	Con convenio de doble tributación: Argentina - Beneficios empresariales	-
401BC	Con convenio de doble tributación: Argentina - Navegación Marítima y/o aérea	-

Tabla 3,2: Conceptos de Retención en la Fuente de Impuesto a la Renta (AIR)		
DESDE: ENERO 2012 HASTA DICIEMBRE 2012		
Número de campo	Concepto Retención en la Fuente de Impuesto a la Renta	Desde 01/01/2012 31/12/2012
401BD	Con convenio de doble tributación: Argentina- Empresas Asociadas	-
401BE	Con convenio de doble tributación: Argentina - Dividendos	-
401BF	Con convenio de doble tributación: Argentina - Intereses	-
401BG	Con convenio de doble tributación: Argentina - Cánones o regalías	-
401BH	Con convenio de doble tributación: Argentina - Ganancias de capital	-
401BI	Con convenio de doble tributación: Argentina - Servicios profesionales independientes	-
401BJ	Con convenio de doble tributación: Argentina - Servicios profesionales dependientes	-
401BK	Con convenio de doble tributación: Argentina - Participación de consejeros	-
401BL	Con convenio de doble tributación: Argentina- Artistas y deportistas	-
401BM	Con convenio de doble tributación: Argentina - Pensiones	-
401BN	Con convenio de doble tributación: Argentina - Reembolso de Gastos	-
401BO	Con convenio de doble tributación: Argentina - otros	-
401CA	Con convenio de doble tributación: Bélgica - Rentas Inmobiliarias	-
401CB	Con convenio de doble tributación: Bélgica - Beneficios empresariales	-
401CC	Con convenio de doble tributación: Bélgica- Navegación Marítima y/o aérea	-

Tabla 3,2: Conceptos de Retención en la Fuente de Impuesto a la Renta (AIR)		
DESDE: ENERO 2012 HASTA DICIEMBRE 2012		
Número de campo	Concepto Retención en la Fuente de Impuesto a la Renta	Desde 01/01/2012 31/12/2012
401CD	Con convenio de doble tributación: Bélgica- Empresas Asociadas	-
401CE	Con convenio de doble tributación: Bélgica - Dividendos	-
401CF	Con convenio de doble tributación: Bélgica - Intereses	-
401CG	Con convenio de doble tributación: Bélgica - Cánones o regalías	-
401CH	Con convenio de doble tributación: Bélgica - Ganancias de capital	-
401CI	Con convenio de doble tributación: Bélgica - Servicios profesionales independientes	-
401CJ	Con convenio de doble tributación: Bélgica - Servicios profesionales dependientes	-
401CK	Con convenio de doble tributación: Bélgica - Participación de consejeros	-
401CL	Con convenio de doble tributación: Bélgica - Artistas y deportistas	-
401CM	Con convenio de doble tributación: Bélgica - Pensiones	-
401CN	Con convenio de doble tributación: Bélgica - Reembolso de Gastos	-
401CO	Con convenio de doble tributación: Bélgica - otros	-
401DA	Con convenio de doble tributación: Bolivia - Rentas Inmobiliarias	-
401DB	Con convenio de doble tributación: Bolivia - Beneficios empresariales	-
401DC	Con convenio de doble tributación: Bolivia- Navegación Marítima y/o aérea	-
401DD	Con convenio de doble tributación: Bolivia- Empresas Asociadas	-

Tabla 3,2: Conceptos de Retención en la Fuente de Impuesto a la Renta (AIR)		
DESDE: ENERO 2012 HASTA DICIEMBRE 2012		
Número de campo	Concepto Retención en la Fuente de Impuesto a la Renta	Desde 01/01/2012 31/12/2012
401DE	Con convenio de doble tributación: Bolivia - Dividendos	-
401DF	Con convenio de doble tributación: Bolivia - Intereses	-
401DG	Con convenio de doble tributación: Bolivia - Cánones o regalías	-
401DH	Con convenio de doble tributación: Bolivia - Ganancias de capital	-
401DI	Con convenio de doble tributación: Bolivia- Servicios profesionales independientes	-
401DJ	Con convenio de doble tributación: Bolivia - Servicios profesionales dependientes	-
401DK	Con convenio de doble tributación: Bolivia - Participación de consejeros	-
401DL	Con convenio de doble tributación: Bolivia - Artistas y deportistas	-
401DM	Con convenio de doble tributación: Bolivia - Pensiones	-
401DN	Con convenio de doble tributación: Bolivia - Reembolso de Gastos	-
401DO	Con convenio de doble tributación: Bolivia - otros	-
401EA	Con convenio de doble tributación: Brasil - Rentas Inmobiliarias	-
401EB	Con convenio de doble tributación: Brasil - Beneficios empresariales	-
401EC	Con convenio de doble tributación: Brasil - Navegación Marítima y/o aérea	-
401ED	Con convenio de doble tributación: Brasil - Empresas Asociadas	-
401EE	Con convenio de doble tributación: Brasil - Dividendos	-

Tabla 3,2: Conceptos de Retención en la Fuente de Impuesto a la Renta (AIR)		
DESDE: ENERO 2012 HASTA DICIEMBRE 2012		
Número de campo	Concepto Retención en la Fuente de Impuesto a la Renta	Desde 01/01/2012 31/12/2012
401EF	Con convenio de doble tributación: Brasil - Intereses	-
401EG	Con convenio de doble tributación: Brasil - Cánones o regalías	-
401EH	Con convenio de doble tributación: Brasil- Ganancias de capital	-
401EI	Con convenio de doble tributación: Brasil - Servicios profesionales independientes	-
401EJ	Con convenio de doble tributación: Brasil - Servicios profesionales dependientes	-
401EK	Con convenio de doble tributación: Brasil - Participación de consejeros	-
401EL	Con convenio de doble tributación: Brasil - Artistas y deportistas	-
401EM	Con convenio de doble tributación: Brasil - Pensiones	-
401EN	Con convenio de doble tributación: Brasil - Reembolso de Gastos	-
401EO	Con convenio de doble tributación: Brasil - otros	-
401FA	Con convenio de doble tributación: Canadá - Rentas Inmobiliarias	-
401FB	Con convenio de doble tributación: Canadá - Beneficios empresariales	-
401FC	Con convenio de doble tributación: Canadá - Navegación Marítima y/o aérea	-
401FD	Con convenio de doble tributación: Canadá - Empresas Asociadas	-
401FE	Con convenio de doble tributación: Canadá - Dividendos	-
401FF	Con convenio de doble tributación: Canadá - Intereses	-

Tabla 3,2: Conceptos de Retención en la Fuente de Impuesto a la Renta (AIR)		
DESDE: ENERO 2012 HASTA DICIEMBRE 2012		
Número de campo	Concepto Retención en la Fuente de Impuesto a la Renta	Desde 01/01/2012 31/12/2012
401FG	Con convenio de doble tributación: Canadá - Cánones o regalías	-
401FH	Con convenio de doble tributación: Canadá- Ganancias de capital	-
401FI	Con convenio de doble tributación: Canadá - Servicios profesionales independientes	-
401FJ	Con convenio de doble tributación: Canadá - Servicios profesionales dependientes	-
401FK	Con convenio de doble tributación: Canadá - Participación de consejeros	-
401FL	Con convenio de doble tributación: Canadá - Artistas y deportistas	-
401FM	Con convenio de doble tributación: Canadá - Pensiones	-
401FN	Con convenio de doble tributación: Canadá - Reembolso de Gastos	-
401FO	Con convenio de doble tributación: Canadá - otros	-
401GA	Con convenio de doble tributación: Chile - Rentas Inmobiliarias	-
401GB	Con convenio de doble tributación: Chile - Beneficios empresariales	-
401GC	Con convenio de doble tributación: Chile - Navegación Marítima y/o aérea	-
401GD	Con convenio de doble tributación: Chile - Empresas Asociadas	-
401GE	Con convenio de doble tributación: Chile - Dividendos	-
401GF	Con convenio de doble tributación: Chile - Intereses	-
401GG	Con convenio de doble tributación: Chile - Cánones o regalías	-

Tabla 3,2: Conceptos de Retención en la Fuente de Impuesto a la Renta (AIR)		
DESDE: ENERO 2012 HASTA DICIEMBRE 2012		
Número de campo	Concepto Retención en la Fuente de Impuesto a la Renta	Desde 01/01/2012 31/12/2012
401GH	Con convenio de doble tributación: Chile - Ganancias de capital	-
401GI	Con convenio de doble tributación: Chile - Servicios profesionales independientes	-
401GJ	Con convenio de doble tributación: Chile - Servicios profesionales dependientes	-
401GK	Con convenio de doble tributación: Chile - Participación de consejeros	-
401GL	Con convenio de doble tributación: Chile - Artistas y deportistas	-
401GM	Con convenio de doble tributación: Chile - Pensiones	-
401GN	Con convenio de doble tributación: Chile - Reembolso de Gastos	-
401GO	Con convenio de doble tributación: Chile - otros	-
401HA	Con convenio de doble tributación: Colombia - Rentas Inmobiliarias	-
401HB	Con convenio de doble tributación: Colombia - Beneficios empresariales	-
401HC	Con convenio de doble tributación: Colombia - Navegación Marítima y/o aérea	-
401HD	Con convenio de doble tributación: Colombia - Empresas Asociadas	-
401HE	Con convenio de doble tributación: Colombia - Dividendos	-
401HF	Con convenio de doble tributación: Colombia - Intereses	-
401HG	Con convenio de doble tributación: Colombia - Cánones o regalías	-
401HH	Con convenio de doble tributación: Colombia - Ganancias de capital	-

Tabla 3,2: Conceptos de Retención en la Fuente de Impuesto a la Renta (AIR)		
DESDE: ENERO 2012 HASTA DICIEMBRE 2012		
Número de campo	Concepto Retención en la Fuente de Impuesto a la Renta	Desde 01/01/2012 31/12/2012
401HI	Con convenio de doble tributación: Colombia - Servicios profesionales independientes	-
401HJ	Con convenio de doble tributación: Colombia - Servicios profesionales dependientes	-
401HK	Con convenio de doble tributación: Colombia - Participación de consejeros	-
401HL	Con convenio de doble tributación: Colombia - Artistas y deportistas	-
401HM	Con convenio de doble tributación: Colombia - Pensiones	-
401HN	Con convenio de doble tributación: Colombia - Reembolso de Gastos	-
401HO	Con convenio de doble tributación: Colombia - otros	-
401IA	Con convenio de doble tributación: España - Rentas Inmobiliarias	-
401IB	Con convenio de doble tributación: España - Beneficios empresariales	-
401IC	Con convenio de doble tributación: España - Navegación Marítima y/o aérea	-
401ID	Con convenio de doble tributación: España - Empresas Asociadas	-
401IE	Con convenio de doble tributación: España - Dividendos	-
401IF	Con convenio de doble tributación: España - Intereses	-
401IG	Con convenio de doble tributación: España - Cánones o regalías	-
401IH	Con convenio de doble tributación: España - Ganancias de capital	-

Tabla 3,2: Conceptos de Retención en la Fuente de Impuesto a la Renta (AIR)		
DESDE: ENERO 2012 HASTA DICIEMBRE 2012		
Número de campo	Concepto Retención en la Fuente de Impuesto a la Renta	Desde 01/01/2012 31/12/2012
401II	Con convenio de doble tributación: España - Servicios profesionales independientes	-
401IJ	Con convenio de doble tributación: España - Servicios profesionales dependientes	-
401IK	Con convenio de doble tributación: España - Participación de consejeros	-
401IL	Con convenio de doble tributación: España - Artistas y deportistas	-
401IM	Con convenio de doble tributación: España - Pensiones	-
401IN	Con convenio de doble tributación: España - Reembolso de Gastos	-
401IO	Con convenio de doble tributación: España - otros	-
401JA	Con convenio de doble tributación: Francia - Rentas Inmobiliarias	-
401JB	Con convenio de doble tributación: Francia - Beneficios empresariales	-
401JC	Con convenio de doble tributación: Francia - Navegación Marítima y/o aérea	-
401JD	Con convenio de doble tributación: Francia - Empresas Asociadas	-
401JE	Con convenio de doble tributación: Francia - Dividendos	-
401JF	Con convenio de doble tributación: Francia - Intereses	-
401JG	Con convenio de doble tributación: Francia - Cánones o regalías	-
401JH	Con convenio de doble tributación: Francia - Ganancias de capital	-

Tabla 3,2: Conceptos de Retención en la Fuente de Impuesto a la Renta (AIR)		
DESDE: ENERO 2012 HASTA DICIEMBRE 2012		
Número de campo	Concepto Retención en la Fuente de Impuesto a la Renta	Desde 01/01/2012 31/12/2012
401JI	Con convenio de doble tributación: Francia - Servicios profesionales independientes	-
401JJ	Con convenio de doble tributación: Francia - Servicios profesionales dependientes	-
401JK	Con convenio de doble tributación: Francia - Participación de consejeros	-
401JL	Con convenio de doble tributación: Francia - Artistas y deportistas	-
401JM	Con convenio de doble tributación: Francia - Pensiones	-
401JN	Con convenio de doble tributación: Francia - Reembolso de Gastos	-
401JO	Con convenio de doble tributación: Francia - otros	-
401KA	Con convenio de doble tributación: Italia - Rentas Inmobiliarias	-
401KB	Con convenio de doble tributación: Italia - Beneficios empresariales	-
401KC	Con convenio de doble tributación: Italia - Navegación Marítima y/o aérea	-
401KD	Con convenio de doble tributación: Italia - Empresas Asociadas	-
401KE	Con convenio de doble tributación: Italia - Dividendos	-
401KF	Con convenio de doble tributación: Italia - Intereses	-
401KG	Con convenio de doble tributación: Italia - Cánones o regalías	-
401KH	Con convenio de doble tributación: Italia - Ganancias de capital	-
401KI	Con convenio de doble tributación: Italia - Servicios profesionales independientes	-

Tabla 3,2: Conceptos de Retención en la Fuente de Impuesto a la Renta (AIR)		
DESDE: ENERO 2012 HASTA DICIEMBRE 2012		
Número de campo	Concepto Retención en la Fuente de Impuesto a la Renta	Desde 01/01/2012 31/12/2012
401KJ	Con convenio de doble tributación: Italia - Servicios profesionales dependientes	-
401KK	Con convenio de doble tributación: Italia - Participación de consejeros	-
401KL	Con convenio de doble tributación: Italia - Artistas y deportistas	-
401KM	Con convenio de doble tributación: Italia - Pensiones	-
401KN	Con convenio de doble tributación: Italia - Reembolso de Gastos	-
401KO	Con convenio de doble tributación: Italia - otros	-
401LA	Con convenio de doble tributación: México - Rentas Inmobiliarias	-
401LB	Con convenio de doble tributación: México - Beneficios empresariales	-
401LC	Con convenio de doble tributación: México - Navegación Marítima y/o aérea	-
401LD	Con convenio de doble tributación: México - Empresas Asociadas	-
401LE	Con convenio de doble tributación: México - Dividendos	-
401LF	Con convenio de doble tributación: México - Intereses	-
401LG	Con convenio de doble tributación: México - Cánones o regalías	-
401LH	Con convenio de doble tributación: México - Ganancias de capital	-
401LI	Con convenio de doble tributación: México - Servicios profesionales independientes	-
401LJ	Con convenio de doble tributación: México - Servicios profesionales dependientes	-

Tabla 3,2: Conceptos de Retención en la Fuente de Impuesto a la Renta (AIR)		
DESDE: ENERO 2012 HASTA DICIEMBRE 2012		
Número de campo	Concepto Retención en la Fuente de Impuesto a la Renta	Desde 01/01/2012 31/12/2012
401LK	Con convenio de doble tributación: México - Participación de consejeros	-
401LL	Con convenio de doble tributación: México - Artistas y deportistas	-
401LM	Con convenio de doble tributación: México - Pensiones	-
401LN	Con convenio de doble tributación: México - Reembolso de Gastos	-
401LO	Con convenio de doble tributación: México - otros	-
401MA	Con convenio de doble tributación: Perú - Rentas Inmobiliarias	-
401MB	Con convenio de doble tributación: Perú - Beneficios empresariales	-
401MC	Con convenio de doble tributación: Perú - Navegación Marítima y/o aérea	-
401MD	Con convenio de doble tributación: Perú - Empresas Asociadas	-
401ME	Con convenio de doble tributación: Perú - Dividendos	-
401MF	Con convenio de doble tributación: Perú - Intereses	-
401MG	Con convenio de doble tributación: Perú - Cánones o regalías	-
401MH	Con convenio de doble tributación: Perú - Ganancias de capital	-
401MI	Con convenio de doble tributación: Perú - Servicios profesionales independientes	-
401MJ	Con convenio de doble tributación: Perú - Servicios profesionales dependientes	-
401MK	Con convenio de doble tributación: Perú - Participación de consejeros	-

Tabla 3,2: Conceptos de Retención en la Fuente de Impuesto a la Renta (AIR)		
DESDE: ENERO 2012 HASTA DICIEMBRE 2012		
Número de campo	Concepto Retención en la Fuente de Impuesto a la Renta	Desde 01/01/2012 31/12/2012
401ML	Con convenio de doble tributación: Perú - Artistas y deportistas	-
401MM	Con convenio de doble tributación: Perú - Pensiones	-
401MN	Con convenio de doble tributación: Perú - Reembolso de Gastos	-
401MO	Con convenio de doble tributación: Perú - otros	-
401NA	Con convenio de doble tributación: Rumania - Rentas Inmobiliarias	-
401NB	Con convenio de doble tributación: Rumania - Beneficios empresariales	-
401NC	Con convenio de doble tributación: Rumania - Navegación Marítima y/o aérea	-
401ND	Con convenio de doble tributación: Rumania - Empresas Asociadas	-
401NE	Con convenio de doble tributación: Rumania - Dividendos	-
401NF	Con convenio de doble tributación: Rumania - Intereses	-
401NG	Con convenio de doble tributación: Rumania - Cánones o regalías	-
401NH	Con convenio de doble tributación: Rumania - Ganancias de capital	-
401NI	Con convenio de doble tributación: Rumania - Servicios profesionales independientes	-
401NJ	Con convenio de doble tributación: Rumania - Servicios profesionales dependientes	-
401NK	Con convenio de doble tributación: Rumania - Participación de consejeros	-
401NL	Con convenio de doble tributación: Rumania - Artistas y deportistas	-

Tabla 3,2: Conceptos de Retención en la Fuente de Impuesto a la Renta (AIR)		
DESDE: ENERO 2012 HASTA DICIEMBRE 2012		
Número de campo	Concepto Retención en la Fuente de Impuesto a la Renta	Desde 01/01/2012 31/12/2012
401NM	Con convenio de doble tributación: Rumania - Pensiones	-
401NN	Con convenio de doble tributación: Rumania - Reembolso de Gastos	-
401NO	Con convenio de doble tributación: Rumania - otros	-
401OA	Con convenio de doble tributación: Suiza - Rentas Inmobiliarias	-
401OB	Con convenio de doble tributación: Suiza - Beneficios empresariales	-
401OC	Con convenio de doble tributación: Suiza - Navegación Marítima y/o aérea	-
401OD	Con convenio de doble tributación: Suiza - Empresas Asociadas	-
401OE	Con convenio de doble tributación: Suiza - Dividendos	-
401OF	Con convenio de doble tributación: Suiza - Intereses	-
401OG	Con convenio de doble tributación: Suiza - Cánones o regalías	-
401OH	Con convenio de doble tributación: Suiza - Ganancias de capital	-
401OI	Con convenio de doble tributación: Suiza - Servicios profesionales independientes	-
401OJ	Con convenio de doble tributación: Suiza - Servicios profesionales dependientes	-
401OK	Con convenio de doble tributación: Suiza - Participación de consejeros	-
401OL	Con convenio de doble tributación: Suiza - Artistas y deportistas	-
401OM	Con convenio de doble tributación: Suiza - Pensiones	-

Tabla 3,2: Conceptos de Retención en la Fuente de Impuesto a la Renta (AIR)		
DESDE: ENERO 2012 HASTA DICIEMBRE 2012		
Número de campo	Concepto Retención en la Fuente de Impuesto a la Renta	Desde 01/01/2012 31/12/2012
401ON	Con convenio de doble tributación: Suiza - Reembolso de Gastos	-
401OO	Con convenio de doble tributación: Suiza - otros	-
401PA	Con convenio de doble tributación: Venezuela - Rentas Inmobiliarias	-
401PB	Con convenio de doble tributación: Venezuela - Beneficios empresariales	-
401PC	Con convenio de doble tributación: Venezuela - Navegación Marítima y/o aérea	-
401PD	Con convenio de doble tributación: Venezuela - Empresas Asociadas	-
401PE	Con convenio de doble tributación: Venezuela - Dividendos	-
401PF	Con convenio de doble tributación: Venezuela - Intereses	-
401PG	Con convenio de doble tributación: Venezuela - Cánones o regalías	-
401PH	Con convenio de doble tributación: Venezuela - Ganancias de capital	-
401PI	Con convenio de doble tributación: Venezuela - Servicios profesionales independientes	-
401PJ	Con convenio de doble tributación: Venezuela - Servicios profesionales dependientes	-
401PK	Con convenio de doble tributación: Venezuela - Participación de consejeros	-
401PL	Con convenio de doble tributación: Venezuela - Artistas y deportistas	-
401PM	Con convenio de doble tributación: Venezuela - Pensiones	-
401PN	Con convenio de doble tributación: Venezuela - Reembolso de Gastos	-

Tabla 3,2: Conceptos de Retención en la Fuente de Impuesto a la Renta (AIR)		
DESDE: ENERO 2012 HASTA DICIEMBRE 2012		
Número de campo	Concepto Retención en la Fuente de Impuesto a la Renta	Desde 01/01/2012 31/12/2012
401PO	Con convenio de doble tributación: Venezuela - otros	-
403	Sin convenio de doble tributación intereses por financiamiento de proveedores externos	23
405	Sin convenio de doble tributación intereses de créditos externos	23
421	Sin convenio de doble tributación por otros conceptos	-
427	Pagos al exterior no sujetos a retención	0
427A	Créditos de IFI's, organismos y gobierno a gobierno	0

Tabla 3,3: Conceptos de Retención en la Fuente de Impuesto a la Renta (AIR)			
DESDE: ENERO 2013 HASTA 30/SEPTIEMBRE/ 2014			
	Número de campo	Concepto Retención en la Fuente de Impuesto a la Renta	Desde 01/01/2013 Hasta la fecha
CÓDIGOS PARA PAGO LOCAL	303	Honorarios profesionales y dietas	10
	304	Servicios predomina el intelecto	8
	307	Servicios predomina la mano de obra	2
	308	Servicios entre sociedades	2
	309	Servicios publicidad y comunicación	1
	310	Servicio transporte privado de pasajeros o servicio público o privado de carga	1
	312	Transferencia de bienes muebles de naturaleza corporal	1
	319	Arrendamiento mercantil	1
	320	Arrendamiento bienes inmuebles	8
	322	Seguros y reaseguros (primas y cesiones)	1
	323	Por rendimientos financieros (No aplica para IFIs)	2
	323A	Por RF: depósitos Cta Corriente	2
	323B1	Por RF: depósitos Cta Ahorros Sociedades	2
	323B2	Por RF: depósitos Cta Ahorros Persona Natural	-
	323C	Por rendimientos financieros: depósitos en cuentas exentas	-
	323D	Por rendimientos financieros: compra, cancelación o redención de mini bem's y bem's	-
	323E	Por RF: depósito a plazo	2
	323F	Por rendimientos financieros: operaciones de reporto - repos	2

Tabla 3,3: Conceptos de Retención en la Fuente de Impuesto a la Renta (AIR)			
DESDE: ENERO 2013 HASTA 30/SEPTIEMBRE/ 2014			
	Número de campo	Concepto Retención en la Fuente de Impuesto a la Renta	Desde 01/01/2013 Hasta la fecha
	323G	Por RF: inversiones (captaciones)	2
	323H	Por RF: obligaciones	2
	323I	Por RF: bonos convertible en acciones	2
	323J	Por RF: bonos de organismos y gobiernos extranjeros	2
	323K	Por RF: entre IFI's	2
	325	Por loterías, rifas, apuestas y similares	15
	327	Por venta de combustibles a comercializadoras	2/mil
	328	Por venta de combustibles a distribuidores	3/mil
	332	Otras compras de bienes y servicios no sujetas a retención	0
	333	Convenio de Débito o Recaudación	-
	334	Por compras con tarjeta de crédito	-
	336	Reembolso de Gasto - Compra Intermediario	-
	337	Reembolso de Gasto - Compra de quien asume el gasto	-
	340	Otras retenciones aplicables el 1%	1
	341	Otras retenciones aplicables el 2%	2
	342	Otras retenciones aplicables el 8%	8
	343	Otras retenciones aplicables a la tarifa de impuesto a la renta prevista para sociedades	22
	344	Otras retenciones aplicables a otros porcentajes	entre 0 y 100
	345	Dividendos personas naturales residentes	-
	346	Dividendos sociedades en paraísos fiscales	-

Tabla 3,3: Conceptos de Retención en la Fuente de Impuesto a la Renta (AIR)			
DESDE: ENERO 2013 HASTA 30/SEPTIEMBRE/ 2014			
	Número de campo	Concepto Retención en la Fuente de Impuesto a la Renta	Desde 01/01/2013 Hasta la fecha
	347	Dividendos anticipados	22
	348	Compra local de banano a productor	2
	349	Impuesto a la actividad bananera productor-exportador	2
CÓDIGOS PARA PAGOS AL EXTERIOR	500	Pago al exterior - Rentas Inmobiliarias	-
	501	Pago al exterior - Beneficios Empresariales	-
	502	Pago al exterior - Servicios Empresariales	-
	503	Pago al exterior - Navegación Marítima y/o aérea	-
	504	Pago al exterior - Dividendos	-
	505	Pago al exterior - Intereses	-
	506	Pago al exterior - Intereses por Financiamiento de proveedores externos	-
	507	Pago al exterior - Intereses de créditos externos	-
	508	Pago al exterior - Créditos de IFI's organismos y gobierno a gobierno	-

Tabla 3,3: Conceptos de Retención en la Fuente de Impuesto a la Renta (AIR)			
DESDE: ENERO 2013 HASTA 30/SEPTIEMBRE/ 2014			
	Número de campo	Concepto Retención en la Fuente de Impuesto a la Renta	Desde 01/01/2013 Hasta la fecha
	509	Pago al exterior - Cánones o regalías	-
	510	Pago al exterior - Ganancias de capital	-
	511	Pago al exterior - Servicios profesionales independientes	-
	512	Pago al exterior - Servicios profesionales dependientes	-
	513	Pago al exterior - Artistas y deportistas	-
	514	Pago al exterior - Participación de consejeros	-
	515	Pago al exterior - Entretenimiento Público	-
	516	Pago al exterior - Pensiones	-
	517	Pago al exterior - Reembolso de Gastos	-
	518	Pago al exterior - Funciones Públicas	-
	519	Pago al exterior - Estudiantes	-
	520	Pago al exterior - Por otros conceptos	-

Tabla 3,4: Conceptos de Retención en la Fuente de Impuesto a la Renta (AIR)			
DESDE: OCTUBRE 2014 HASTA 28/FEBRERO/ 2015			
	Número de campo	Concepto Retención en la Fuente de Impuesto a la Renta	Desde 01/10/2014 Hasta la fecha
CÓDIGOS PARA PAGO LOCAL	303	Honorarios profesionales y demás pagos por servicios relacionados con el título profesional	10
	303A	Utilización o aprovechamiento de la imagen o renombre	10
	304	Servicios predomina el intelecto no relacionados con el título profesional	8
	304A	Comisiones y demás pagos por servicios predomina intelecto no relacionados con el título profesional	8
	304B	Pagos a notarios y registradores de la propiedad y mercantil por sus actividades ejercidas como tales	8
	304C	Pagos a deportistas, entrenadores, árbitros, miembros del cuerpo técnico por sus actividades ejercidas como tales	8
	304D	Pagos a artistas por sus actividades ejercidas como tales	8
	304E	Honorarios y demás pagos por servicios de docencia	8
	307	Servicios predomina la mano de obra	2
	309	Servicios prestados por medios de comunicación y agencias de publicidad	1
	310	Servicio de transporte privado de pasajeros o transporte público o privado de carga	1
	311	Por pagos a través de liquidación de compra (nivel cultural o rusticidad)	2
	312	Transferencia de bienes muebles de naturaleza corporal	1
	312A	Compra de bienes de origen agrícola, avícola, pecuario, apícola, cunícola, bioacuático, y forestal	1
	314A	Regalías por concepto de franquicias de acuerdo a Ley de Propiedad Intelectual - pago a personas naturales	8
	314B	Cánones, derechos de autor, marcas, patentes y similares de acuerdo a Ley de Propiedad Intelectual – pago a personas naturales	8
	314C	Regalías por concepto de franquicias de acuerdo a Ley de Propiedad Intelectual - pago a sociedades	8

Tabla 3.4: Conceptos de Retención en la Fuente de Impuesto a la Renta (AIR)			
DESDE: OCTUBRE 2014 HASTA 28/FEBRERO/ 2015			
	Número de campo	Concepto Retención en la Fuente de Impuesto a la Renta	Desde 01/10/2014 Hasta la fecha
	314D	Cánones, derechos de autor, marcas, patentes y similares de acuerdo a Ley de Propiedad Intelectual – pago a sociedades	8
	319	Cuotas de arrendamiento mercantil, inclusive la de opción de compra	1
	320	Por arrendamiento bienes inmuebles	8
	322	Seguros y reaseguros (primas y cesiones)	1
	323	Por rendimientos financieros pagados a naturales y sociedades (No a IFIs)	2
	323A	Por RF: depósitos Cta. Corriente	2
	323B1	Por RF: depósitos Cta. Ahorros Sociedades	2
	323D	Por rendimientos financieros: compra, cancelación o redención de mini bem's y bem's	-
	323E	Por RF: depósito a plazo fijo gravados	2
	323E2	Por RF: depósito a plazo fijo exentos	0
	323F	Por rendimientos financieros: operaciones de reporto - repos	2
	323G	Por RF: inversiones (captaciones) rendimientos distintos de aquellos pagados a IFIs	2
	323H	Por RF: obligaciones	2
	323I	Por RF: bonos convertible en acciones	2
	323K	Por RF: Intereses en operaciones de crédito entre instituciones del sistema financiero y entidades economía popular y solidaria.	1
	323L	Por RF: Por inversiones entre instituciones del sistema financiero y entidades economía popular y solidaria.	1
	323 M	Por RF: Inversiones en títulos valores en renta fija gravados	2
	323 N	Por RF: Inversiones en títulos valores en renta fija exentos	0
	323 O	Por RF: Intereses pagados a bancos y otras entidades sometidas al control de la Superintendencia de Bancos y de la Economía Popular y Solidaria	0

Tabla 3,4: Conceptos de Retención en la Fuente de Impuesto a la Renta (AIR)			
DESDE: OCTUBRE 2014 HASTA 28/FEBRERO/ 2015			
	Número de campo	Concepto Retención en la Fuente de Impuesto a la Renta	Desde 01/10/2014
			Hasta la fecha
	323 P	Por RF: Intereses pagados por entidades del sector público a favor de sujetos pasivos	2
	323Q	Por RF: Otros intereses y rendimientos financieros gravados	2
	323R	Por RF: Otros intereses y rendimientos financieros exentos	0
	325	Por loterías, rifas, apuestas y similares	15
	327	Por venta de combustibles a comercializadoras	2/mil
	328	Por venta de combustibles a distribuidores	3/mil
	332	Otras compras de bienes y servicios no sujetas a retención	0
	332A	Por la enajenación ocasional de acciones o participaciones y títulos valores	0
	332B	Compra de bienes inmuebles	0
	332C	Transporte público de pasajeros	0
	332D	Pagos en el país por transporte de pasajeros o transporte internacional de carga, a compañías nacionales o extranjeras de aviación o marítimas	0
	332E	Valores entregados por las cooperativas de transporte a sus socios	0

Tabla 3.4: Conceptos de Retención en la Fuente de Impuesto a la Renta (AIR)			
DESDE: OCTUBRE 2014 HASTA 28/FEBRERO/ 2015			
	Número de campo	Concepto Retención en la Fuente de Impuesto a la Renta	Desde 01/10/2014
			Hasta la fecha
	332F	Compraventa de divisas distintas al dólar de los Estados Unidos de América	0
	334	Pagos con tarjeta de crédito	0
	335	Pago local tarjeta de crédito reportada por la Emisora de tarjeta de crédito, solo recap	2
	335A	Pago al exterior tarjeta de crédito reportada por la Emisora de tarjeta de crédito, solo recap	
	340A	Por energía eléctrica	1
	340B	Por actividades de construcción de obra material inmueble, urbanización, lotización o actividades similares	1
	341	Otras retenciones aplicables el 2%	2
	344A	Ganancias de capital	entre 0 y 10
	345	Dividendos personas naturales residentes en el Ecuador	Hasta diciembre 2014: De acuerdo a la tabla de retenciones del Art. 15 RALRTI
	345A	Dividendos gravados distribuidos en acciones (reversión de utilidades sin derecho a reducción tarifa IR)	Hasta diciembre 2014: De acuerdo a la tabla de retenciones del Art. 15 RALRTI
	345B	Dividendos exentos a sociedades, nacionales o extranjeras, domiciliadas en el Ecuador	0
	345C	Dividendos exentos distribuidos en acciones (reversión de utilidades con derecho a reducción tarifa IR)	0
	347	Dividendos anticipados	22
	347A	Dividendos anticipados préstamos accionistas, beneficiarios o partícipes	22
	348	Compra local de banano a productor	2

Tabla 3,4: Conceptos de Retención en la Fuente de Impuesto a la Renta (AIR)			
DESDE: OCTUBRE 2014 HASTA 28/FEBRERO/ 2015			
	Número de campo	Concepto Retención en la Fuente de Impuesto a la Renta	Desde 01/10/2014 Hasta la fecha
CÓDIGOS PARA PAGOS AL EXTERIOR	349	Impuesto a la actividad bananera productor-exportador	2
	500	Pago al exterior - Rentas Inmobiliarias	0 a 22
	501	Pago al exterior - Beneficios Empresariales	0 a 22
	502	Pago al exterior - Servicios Empresariales	0 a 22
	503	Pago al exterior - Navegación Marítima y/o aérea	0 a 22
	504	Pago al exterior- Dividendos	0 a 22
	504A	Pago al exterior - Dividendos a sociedades en paraísos fiscales	entre 13 y 35
	504B	Pago al exterior - Dividendos anticipados	0 a 22
	504C	Pago al exterior - Dividendos anticipados préstamos accionistas, beneficiarios o partícipes	0 a 22
	505	Pago al exterior - Rendimientos financieros	0 a 22
	505A	Pago al exterior – Intereses de créditos de Instituciones Financieras del exterior	0 a 22
	505B	Pago al exterior – Intereses de créditos de gobierno a gobierno	0 a 22
	505C	Pago al exterior – Intereses de créditos de organismos multilaterales	0 a 22
	505D	Pago al exterior - Intereses por financiamiento de proveedores externos	0 a 22

Tabla 3,4: Conceptos de Retención en la Fuente de Impuesto a la Renta (AIR)			
DESDE: OCTUBRE 2014 HASTA 28/FEBRERO/ 2015			
	Número de campo	Concepto Retención en la Fuente de Impuesto a la Renta	Desde 01/10/2014
			Hasta la fecha
	505E	Pago al exterior - Intereses de otros créditos externos	0 a 22
	505F	Pago al exterior - Otros Intereses y Rendimientos Financieros	0 a 22
	509	Pago al exterior - Cánones, derechos de autor, marcas, patentes y similares	0 a 22
	509A	Pago al exterior - Regalías por concepto de franquicias	0 a 22
	510	Pago al exterior - Ganancias de capital	0 a 22
	511	Pago al exterior - Servicios profesionales independientes	0 a 22
	512	Pago al exterior - Servicios profesionales dependientes	0 a 22
	513	Pago al exterior - Artistas	0 a 22
	513A	Pago al exterior - Deportistas	0 a 22
	514	Pago al exterior - Participación de consejeros	0 a 22
	515	Pago al exterior - Entretenimiento Público	0 a 22
	516	Pago al exterior - Pensiones	0 a 22
	517	Pago al exterior - Reembolso de Gastos	0 a 22
	518	Pago al exterior - Funciones Públicas	0 a 22
	519	Pago al exterior - Estudiantes	0 a 22
	520	Pago al exterior - Por otros conceptos	0 a 22
	520A	Pago al exterior - Pago a proveedores de servicios hoteleros y turísticos en el exterior	0 a 22
	520B	Pago al exterior - Arrendamientos mercantil internacional	0 a 22

Tabla 3,4: Conceptos de Retención en la Fuente de Impuesto a la Renta (AIR)			
DESDE: OCTUBRE 2014 HASTA 28/FEBRERO/ 2015			
	Número de campo	Concepto Retención en la Fuente de Impuesto a la Renta	Desde 01/10/2014
			Hasta la fecha
	520C	Pago al exterior - Seguros, cesiones y reaseguros	0 a 22
	520D	Pago al exterior - Comisiones por exportaciones y por promoción de turismo receptivo	0 a 22
	520E	Pago al exterior - Por las empresas de transporte marítimo o aéreo y por empresas pesqueras de alta mar, por su actividad.	0 a 22
	520F	Pago al exterior - Por las agencias internacionales de prensa	0 a 22
	520G	Pago al exterior - Contratos de fletamento de naves para empresas de transporte aéreo o marítimo internacional	0 a 22
	521	Pago al exterior - No sujetos a retención	0 a 22

Tabla 3,5: Conceptos de Retención en la Fuente de Impuesto a la Renta			
DESDE: MARZO 2015 HASTA 30/04/2016			
MODULOS	Número de campo	Concepto Retención en la Fuente de Impuesto a la Renta	Desde 01/10/2014 Hasta la fecha
CÓDIGOS PARA PAGO RESIDENTE	303	Honorarios profesionales y demás pagos por servicios relacionados con el título profesional	10
	304	Servicios predomina el intelecto no relacionados con el título profesional	8
	304A	Comisiones y demás pagos por servicios predomina intelecto no relacionados con el título profesional	8
	304B	Pagos a notarios y registradores de la propiedad y mercantil por sus actividades ejercidas como tales	8
	304C	Pagos a deportistas, entrenadores, árbitros, miembros del cuerpo técnico por sus actividades ejercidas como tales	8
	304D	Pagos a artistas por sus actividades ejercidas como tales	8
	304E	Honorarios y demás pagos por servicios de docencia	8
	307	Servicios predomina la mano de obra	2
	308	Utilización o aprovechamiento de la imagen o renombre	10
		Servicios prestados por medios de comunicación y agencias de publicidad	1
	310	Servicio de transporte privado de pasajeros o transporte público o privado de carga	1
	311	Por pagos a través de liquidación de compra (nivel cultural o rusticidad)	2
	312	Transferencia de bienes muebles de naturaleza corporal	1
	312A	Compra de bienes de origen agrícola, avícola, pecuario, apícola, cunícola, bioacuático, y forestal	1
	314A	Regalías por concepto de franquicias de acuerdo a Ley de Propiedad Intelectual - pago a personas naturales	8
	314B	Cánones, derechos de autor, marcas, patentes y similares de acuerdo a Ley de Propiedad Intelectual – pago a personas naturales	8

Tabla 3,5: Conceptos de Retención en la Fuente de Impuesto a la Renta			
DESDE: MARZO 2015 HASTA 30/04/2016			
MODULOS	Número de campo	Concepto Retención en la Fuente de Impuesto a la Renta	Desde 01/10/2014 Hasta la fecha
	314C	Regalías por concepto de franquicias de acuerdo a Ley de Propiedad Intelectual - pago a sociedades	8
	314D	Cánones, derechos de autor, marcas, patentes y similares de acuerdo a Ley de Propiedad Intelectual – pago a sociedades	8
	319	Cuotas de arrendamiento mercantil, inclusive la de opción de compra	1
	320	Por arrendamiento bienes inmuebles	8
	322	Seguros y reaseguros (primas y cesiones)	1
	323	Por rendimientos financieros pagados a naturales y sociedades (No a IFIs)	2
	323A	Por RF: depósitos Cta. Corriente	2
	323B1	Por RF: depósitos Cta. Ahorros Sociedades	2
	323E	Por RF: depósito a plazo fijo gravados	2
	323E2	Por RF: depósito a plazo fijo exentos	0
	323F	Por rendimientos financieros: operaciones de reporto - repos	2
	323G	Por RF: inversiones (captaciones) rendimientos distintos de aquellos pagados a IFIs	2
	323H	Por RF: obligaciones	2
	323I	Por RF: bonos convertible en acciones	2
	323 M	Por RF: Inversiones en títulos valores en renta fija gravados	2
	323 N	Por RF: Inversiones en títulos valores en renta fija exentos	0
	323 O	Por RF: Intereses pagados a bancos y otras entidades sometidas al control de la Superintendencia de Bancos y de la Economía Popular y Solidaria	0
	323 P	Por RF: Intereses pagados por entidades del sector público a favor de sujetos pasivos	2
	323Q	Por RF: Otros intereses y rendimientos financieros gravados	2

Tabla 3,5: Conceptos de Retención en la Fuente de Impuesto a la Renta			
DESDE: MARZO 2015 HASTA 30/04/2016			
MODULOS	Número de campo	Concepto Retención en la Fuente de Impuesto a la Renta	Desde 01/10/2014 Hasta la fecha
	323R	Por RF: Otros intereses y rendimientos financieros exentos	0
	324A	Por RF: Intereses en operaciones de crédito entre instituciones del sistema financiero y entidades economía popular y solidaria.	1
	324B	Por RF: Por inversiones entre instituciones del sistema financiero y entidades economía popular y solidaria.	1
	325	Anticipo dividendos	22
	325A	Dividendos anticipados préstamos accionistas, beneficiarios o partícipes	22
	326	Dividendos distribuidos que correspondan al impuesto a la renta único establecido en el art. 27 de la Lrti	hasta el 100%
	327	Dividendos distribuidos a personas naturales residentes cuando la sociedad que distribuye aplicó tarifa del 22% IR	Periodo enero a julio 2015: De acuerdo a tabla progresiva de la Disposición transitoria Décima Octava del Reglamento para la Aplicación a la Ley de Incentivos a la Producción y Prevención Fraude Fiscal Periodo Agosto 2015 en adelante: De acuerdo a nueva tabla progresiva según resolución NAC-DGERCGC15-00000564
	328	Dividendos distribuidos a sociedades residentes	0%
	329	dividendos distribuidos a fideicomisos residentes	0%
	330	Dividendos gravados distribuidos en acciones (reinversión de utilidades sin derecho a reducción tarifa IR) cuando la sociedad que distribuye aplicó tarifa del 22% IR	Periodo enero a julio 2015: De acuerdo a tabla progresiva de la Disposición transitoria Décima Octava del Reglamento para la Aplicación a la Ley de Incentivos a la Producción y Prevención Fraude Fiscal Periodo Agosto 2015 en adelante: De acuerdo a nueva tabla progresiva según resolución NAC-DGERCGC15-00000564

Tabla 3,5: Conceptos de Retención en la Fuente de Impuesto a la Renta			
DESDE: MARZO 2015 HASTA 30/04/2016			
MODULOS	Número de campo	Concepto Retención en la Fuente de Impuesto a la Renta	Desde 01/10/2014 Hasta la fecha
	331	Dividendos exentos distribuidos en acciones (re inversión de utilidades con derecho a reducción tarifa IR)	0
	332	Otras compras de bienes y servicios no sujetas a retención	0
	332A	Por la enajenación ocasional de acciones o participaciones y títulos valores	0
	332B	Compra de bienes inmuebles	0
	332C	Transporte público de pasajeros	0
	332D	Pagos en el país por transporte de pasajeros o transporte internacional de carga, a compañías nacionales o extranjeras de aviación o marítimas	0
	332E	Valores entregados por las cooperativas de transporte a sus socios	0
	332F	Compraventa de divisas distintas al dólar de los Estados Unidos de América	0
	332G	Pagos con tarjeta de crédito	No aplica retención
	332H	Pago al exterior tarjeta de crédito reportada por la Emisora de tarjeta de crédito, solo recap	0
	332I	Pago a través de convenio de débito (Clientes IFI's)	0
	333	Enajenación de derechos representativos de capital y otros derechos cotizados en bolsa ecuatoriana	0,20%
	334	Enajenación de derechos representativos de capital y otros derechos no cotizados en bolsa ecuatoriana	1
	335	Por loterías, rifas, apuestas y similares	15
	336	Por venta de combustibles a comercializadoras	2/mil

Tabla 3,5: Conceptos de Retención en la Fuente de Impuesto a la Renta			
DESDE: MARZO 2015 HASTA 30/04/2016			
MODULOS	Número de campo	Concepto Retención en la Fuente de Impuesto a la Renta	Desde 01/10/2014 Hasta la fecha
	337	Por venta de combustibles a distribuidores	3/mil
	338	Compra local de banano a productor	De acuerdo a tabla progresiva del numeral a) de la disposición transitoria primera de la Ley de Incentivos a la Producción y Prevención Fraude Fiscal .
	339	Liquidación impuesto único a la venta local de banano de producción propia	hasta el 100%
	340	Impuesto único a la exportación de banano de producción propia - componente 1	De acuerdo a tabla progresiva del numeral a) de la disposición transitoria primera de la Ley de Incentivos a la Producción y Prevención Fraude Fiscal .
	341	Impuesto único a la exportación de banano de producción propia - componente 2	De acuerdo a tabla progresiva del numeral c) de la disposición transitoria primera de la Ley de Incentivos a la Producción y Prevención Fraude Fiscal . De 1,25% a 1,5%. Si hay la marca de "relacionada" no puede ser menor al 2%
	342	Impuesto único a la exportación de banano producido por terceros	1,75%. Si hay la marca de "relacionada" no puede ser menor al 2%
	342A	Impuesto único a la exportación de banano producido por terceros de Asociaciones de micro y pequeños productores hasta 1000 cajas por semana por cada socio.	0,5%. Si hay la marca de "relacionada" no puede ser menor al 2%
	342B	Impuesto único a la exportación de banano producido por terceros de Asociaciones de micro, pequeños y medianos productores	1%. Si hay la marca de "relacionada" no puede ser menor al 2%
	343A	Por energía eléctrica	1
	343B	Por actividades de construcción de obra material inmueble, urbanización, lotización o actividades similares	1
	344	Otras retenciones aplicables el 2%	2
	344A	Pago local tarjeta de crédito reportada por la Emisora de tarjeta de crédito, solo recap	2
	346A	Ganancias de capital	entre 0 y 10

Tabla 3,5: Conceptos de Retención en la Fuente de Impuesto a la Renta			
DESDE: MARZO 2015 HASTA 30/04/2016			
MODULOS	Número de campo	Concepto Retención en la Fuente de Impuesto a la Renta	Desde 01/10/2014 Hasta la fecha
CÓDIGOS PARA PAGOS A NO RESIDENTE	500	Pago al exterior - Rentas Inmobiliarias	entre 0 y 22 *
	501	Pago al exterior - Beneficios Empresariales	entre 0 y 22 *
	502	Pago al exterior - Servicios Empresariales	entre 0 y 22 *
	503	Pago al exterior - Navegación Marítima y/o aérea	entre 0 y 22 *
	504	Pago al exterior- Dividendos distribuidos a personas naturales	0%
	504A	Pago al exterior - Dividendos a sociedades no paraíso fiscal cuyo beneficiario efectivo sea una PN residente en el Ecuador- Cuando la sociedad que distribuye aplicó tarifa del 22% IR	Periodo Agosto 2015 en adelante: De acuerdo a nueva tabla progresiva según resolución NAC-DGERCGC15-00000564
	504B	Pago al exterior - Anticipo dividendos	22
	504C	Pago al exterior - Dividendos anticipados préstamos accionistas, beneficiarios o partícipes	entre 0 y 22 *
	504D	Pago al exterior - Dividendos a fideicomisos no paraíso fiscal cuyo beneficiario efectivo sea una PN residente en el Ecuador- Cuando la sociedad que distribuye aplicó tarifa del 22% IR	Periodo Agosto 2015 en adelante: De acuerdo a nueva tabla progresiva según resolución NAC-DGERCGC15-00000564 0
	504E	Pago al exterior- Dividendos distribuidos a personas naturales (paraísos fiscales)	0
	504F	Pago al exterior - Dividendos a sociedades (paraísos fiscales)	entre 10 y 13
	504G	Pago al exterior - Anticipo dividendos (paraísos fiscales)	25%
	504H	Pago al exterior - Dividendos a fideicomisos (paraísos fiscales)	entre 10 y 13
	505	Pago al exterior - Rendimientos financieros	entre 0 y 22 *
	505A	Pago al exterior – Intereses de créditos de Instituciones Financieras del exterior	entre 0 y 22 *
	505B	Pago al exterior – Intereses de créditos de gobierno a gobierno	entre 0 y 22 *
	505C	Pago al exterior – Intereses de créditos de organismos multilaterales	entre 0 y 22 *

Tabla 3,5: Conceptos de Retención en la Fuente de Impuesto a la Renta			
DESDE: MARZO 2015 HASTA 30/04/2016			
MODULOS	Número de campo	Concepto Retención en la Fuente de Impuesto a la Renta	Desde 01/10/2014 Hasta la fecha
	505D	Pago al exterior - Intereses por financiamiento de proveedores externos	entre 0 y 22 *
	505E	Pago al exterior - Intereses de otros créditos externos	entre 0 y 22 *
	505F	Pago al exterior - Otros Intereses y Rendimientos Financieros	entre 0 y 35 *
	509	Pago al exterior - Cánones, derechos de autor, marcas, patentes y similares	entre 0 y 22 *
	509A	Pago al exterior - Regalías por concepto de franquicias	entre 0 y 22 *
	510	Pago al exterior - Ganancias de capital	entre 0 y 22 *
	511	Pago al exterior - Servicios profesionales independientes	entre 0 y 22 *
	512	Pago al exterior - Servicios profesionales dependientes	entre 0 y 22 *
	513	Pago al exterior - Artistas	entre 0 y 22 *
	513A	Pago al exterior - Deportistas	entre 0 y 22 *
	514	Pago al exterior - Participación de consejeros	entre 0 y 22 *
	515	Pago al exterior - Entretenimiento Público	entre 0 y 22 *
	516	Pago al exterior - Pensiones	entre 0 y 22 *
	517	Pago al exterior - Reembolso de Gastos	entre 0 y 22 *
	518	Pago al exterior - Funciones Públicas	entre 0 y 22 *
	519	Pago al exterior - Estudiantes	entre 0 y 22 *
	520	Pago al exterior - Otros conceptos de ingresos gravados	entre 0 y 22 *
	520A	Pago al exterior - Pago a proveedores de servicios hoteleros y turísticos en el exterior	entre 0 y 22 *
	520B	Pago al exterior - Arrendamientos mercantil internacional	entre 0 y 22 *
	520D	Pago al exterior - Comisiones por exportaciones y por promoción de turismo receptivo	entre 0 y 22 *

Tabla 3,5: Conceptos de Retención en la Fuente de Impuesto a la Renta			
DESDE: MARZO 2015 HASTA 30/04/2016			
MODULOS	Número de campo	Concepto Retención en la Fuente de Impuesto a la Renta	Desde 01/10/2014 Hasta la fecha
	520E	Pago al exterior - Por las empresas de transporte marítimo o aéreo y por empresas pesqueras de alta mar, por su actividad.	entre 0 y 22 *
	520F	Pago al exterior - Por las agencias internacionales de prensa	entre 0 y 22 *
	520G	Pago al exterior - Contratos de fletamento de naves para empresas de transporte aéreo o marítimo internacional	entre 0 y 22 *
	521	Pago al exterior - Enajenación de derechos representativos de capital y otros derechos	5
	522A	Pago al exterior - Servicios técnicos, administrativos o de consultoría y regalías con convenio de doble tributación	hasta el 100%
	522B	Pago al exterior - Servicios técnicos, administrativos o de consultoría y regalías sin convenio de doble tributación	22
	522C	Pago al exterior - Servicios técnicos, administrativos o de consultoría y regalías en paraísos fiscales	35
	523A	Pago al exterior - Seguros y reaseguros (primas y cesiones) con convenio de doble tributación	hasta el 100%
	523B	Pago al exterior - Seguros y reaseguros (primas y cesiones) sin convenio de doble tributación	22
	523C	Pago al exterior - Seguros y reaseguros (primas y cesiones) en paraísos fiscales	35
	524	Pago al exterior - Otros pagos al exterior no sujetos a retención	0

Tabla 3,6: Conceptos de Retención en la Fuente de Impuesto a la Renta (AIR)			
DESDE: MAYO 2016			
MODULOS	Número de campo	Concepto Retención en la Fuente de Impuesto a la Renta	Desde 01/05/2016 Hasta la fecha
CÓDIGOS PARA PAGO A RESIDENTE	303	Honorarios profesionales y demás pagos por servicios relacionados con el título profesional	10
	304	Servicios predomina el intelecto no relacionados con el título profesional	8
	304A	Comisiones y demás pagos por servicios predomina intelecto no relacionados con el título profesional	8
	304B	Pagos a notarios y registradores de la propiedad y mercantil por sus actividades ejercidas como tales	8
	304C	Pagos a deportistas, entrenadores, árbitros, miembros del cuerpo técnico por sus actividades ejercidas como tales	8
	304D	Pagos a artistas por sus actividades ejercidas como tales	8
	304E	Honorarios y demás pagos por servicios de docencia	8
	307	Servicios predomina la mano de obra	2
	308	Utilización o aprovechamiento de la imagen o renombre	10
	309	Servicios prestados por medios de comunicación y agencias de publicidad	1
	310	Servicio de transporte privado de pasajeros o transporte público o privado de carga	1
	311	Por pagos a través de liquidación de compra (nivel cultural o rusticidad)	2
	312	Transferencia de bienes muebles de naturaleza corporal	1
	312A	Compra de bienes de origen agrícola, avícola, pecuario, apícola, cunícula, bioacuático, y forestal	1
	314A	Regalías por concepto de franquicias de acuerdo a Ley de Propiedad Intelectual - pago a personas naturales	8
	314B	Cánones, derechos de autor, marcas, patentes y similares de acuerdo a Ley de Propiedad Intelectual – pago a personas naturales	8
	314C	Regalías por concepto de franquicias de acuerdo a Ley de Propiedad Intelectual - pago a sociedades	8
	314D	Cánones, derechos de autor, marcas, patentes y similares de acuerdo a Ley de Propiedad Intelectual – pago a sociedades	8

Tabla 3,6: Conceptos de Retención en la Fuente de Impuesto a la Renta (AIR) DESDE: MAYO 2016			
MODULOS	Número de campo	Concepto Retención en la Fuente de Impuesto a la Renta	Desde 01/05/2016 Hasta la fecha
	319	Cuotas de arrendamiento mercantil, inclusive la de opción de compra	1
	320	Por arrendamiento bienes inmuebles	8
	322	Seguros y reaseguros (primas y cesiones)	1
	323	Por rendimientos financieros pagados a naturales y sociedades (No a IFIs)	2
	323A	Por RF: depósitos Cta. Corriente	2
	323B1	Por RF: depósitos Cta. Ahorros Sociedades	2
	323E	Por RF: depósito a plazo fijo gravados	2
	323E2	Por RF: depósito a plazo fijo exentos	0
	323F	Por rendimientos financieros: operaciones de reporto - repos	2
	323G	Por RF: inversiones (captaciones) rendimientos distintos de aquellos pagados a IFIs	2
	323H	Por RF: obligaciones	2
	323I	Por RF: bonos convertible en acciones	2
	323 M	Por RF: Inversiones en títulos valores en renta fija gravados	2
	323 N	Por RF: Inversiones en títulos valores en renta fija exentos	0
	323 O	Por RF: Intereses pagados a bancos y otras entidades sometidas al control de la Superintendencia de Bancos y de la Economía Popular y Solidaria	0
	323 P	Por RF: Intereses pagados por entidades del sector público a favor de sujetos pasivos	2
	323Q	Por RF: Otros intereses y rendimientos financieros gravados	2
	323R	Por RF: Otros intereses y rendimientos financieros exentos	0
	324A	Por RF: Intereses en operaciones de crédito entre instituciones del sistema financiero y entidades economía popular y solidaria.	1
	324B	Por RF: Por inversiones entre instituciones del sistema financiero y entidades economía popular y solidaria.	1

Tabla 3,6: Conceptos de Retención en la Fuente de Impuesto a la Renta (AIR) DESDE: MAYO 2016			
MODULOS	Número de campo	Concepto Retención en la Fuente de Impuesto a la Renta	Desde 01/05/2016 Hasta la fecha
	325	Anticipo dividendos	22
	325A	Dividendos anticipados préstamos accionistas, beneficiarios o partícipes	22
	326	Dividendos distribuidos que correspondan al impuesto a la renta único establecido en el art. 27 de la Lrti	hasta el 100%
	327	Dividendos distribuidos a personas naturales residentes cuando la sociedad que distribuye aplicó tarifa del 22% IR	Periodo enero a julio 2015: De acuerdo a tabla progresiva de la Disposición transitoria Décima Octava del Reglamento para la Aplicación a la Ley de Incentivos a la Producción y Prevención Fraude Fiscal Periodo Agosto 2015 en adelante: De acuerdo a nueva tabla progresiva según resolución NAC-DGERCGC15-00000564
	328	Dividendos distribuidos a sociedades residentes	0
	329	dividendos distribuidos a fideicomisos residentes	0
	330	Dividendos gravados distribuidos en acciones (reversión de utilidades sin derecho a reducción tarifa IR) cuando la sociedad que distribuye aplicó tarifa del 22% IR	Periodo enero a julio 2015: De acuerdo a tabla progresiva de la Disposición transitoria Décima Octava del Reglamento para la Aplicación a la Ley de Incentivos a la Producción y Prevención Fraude Fiscal Periodo Agosto 2015 en adelante: De acuerdo a nueva tabla progresiva según resolución NAC-DGERCGC15-00000564
	331	Dividendos exentos distribuidos en acciones (reversión de utilidades con derecho a reducción tarifa IR)	0
	332	Otras compras de bienes y servicios no sujetas a retención	0
	332A	Por la enajenación ocasional de acciones o participaciones y títulos valores	0
	332B	Compra de bienes inmuebles	0
	332C	Transporte público de pasajeros	0

Tabla 3,6: Conceptos de Retención en la Fuente de Impuesto a la Renta (AIR) DESDE: MAYO 2016			
MODULOS	Número de campo	Concepto Retención en la Fuente de Impuesto a la Renta	Desde 01/05/2016 Hasta la fecha
	332D	Pagos en el país por transporte de pasajeros o transporte internacional de carga, a compañías nacionales o extranjeras de aviación o marítimas	0
	332E	Valores entregados por las cooperativas de transporte a sus socios	0
	332F	Compraventa de divisas distintas al dólar de los Estados Unidos de América	0
	332G	Pagos con tarjeta de crédito	No aplica retención
	332H	Pago al exterior tarjeta de crédito reportada por la Emisora de tarjeta de crédito, solo recap	0
	332I	Pago a través de convenio de debito (Clientes IFI's)	0
	333	Enajenación de derechos representativos de capital y otros derechos cotizados en bolsa ecuatoriana	0,20%
	334	Enajenación de derechos representativos de capital y otros derechos no cotizados en bolsa ecuatoriana	1
	335	Por loterías, rifas, apuestas y similares	15
	336	Por venta de combustibles a comercializadoras	2/mil
	337	Por venta de combustibles a distribuidores	3/mil
	338	Compra local de banano a productor	De acuerdo a tabla progresiva del numeral a) de la disposición transitoria primera de la Ley de Incentivos a la Producción y Prevención Fraude Fiscal .
	339	Liquidación impuesto único a la venta local de banano de producción propia	hasta el 100%
	340	Impuesto único a la exportación de banano de producción propia - componente 1	De acuerdo a tabla progresiva del numeral a) de la disposición transitoria primera de la Ley de Incentivos a la Producción y Prevención Fraude Fiscal .
	341	Impuesto único a la exportación de banano de producción propia - componente 2	De acuerdo a tabla progresiva del numeral c) de la disposición transitoria primera de la Ley de Incentivos a la Producción y Prevención Fraude Fiscal . De 1,25% a 1,5%. Si hay la marca de "relacionada" no puede ser menor al 2%

Tabla 3,6: Conceptos de Retención en la Fuente de Impuesto a la Renta (AIR) DESDE: MAYO 2016			
MODULOS	Número de campo	Concepto Retención en la Fuente de Impuesto a la Renta	Desde 01/05/2016 Hasta la fecha
	342	Impuesto único a la exportación de banano producido por terceros	1,75%. Si hay la marca de "relacionada" no puede ser menor al 2%
	342A	Impuesto único a la exportación de banano producido por terceros de Asociaciones de micro y pequeños productores hasta 1000 cajas por semana por cada socio.	0,5%. Si hay la marca de "relacionada" no puede ser menor al 2%
	342B	Impuesto único a la exportación de banano producido por terceros de Asociaciones de micro, pequeños y medianos productores	1%. Si hay la marca de "relacionada" no puede ser menor al 2%
	343A	Por energía eléctrica	1
	343B	Por actividades de construcción de obra material inmueble, urbanización, lotización o actividades similares	1
	344	Otras retenciones aplicables el 2%	2
	344A	Pago local tarjeta de crédito/debito reportada por la Emisora de tarjeta de crédito / debito, solo recap	2
	346A	Ganancias de capital	entre 0 y 10
	347	Donaciones en dinero -Impuesto a la donaciones	hasta 100% (Vigente a partir del período julio 2016)
	348	Retención a cargo del propio sujeto pasivo por la exportación de concentrados y/o elementos metálicos	entre 0 y 10 (Vigente a partir del período junio 2016)
	349	Retención a cargo del propio sujeto pasivo por la comercialización de productos forestales	entre 0 y 10 (Vigente a partir del período octubre 2016)
	500	Pago al exterior - Rentas Inmobiliarias	22
CÓDIGOS PARA PAGOS A NO RESIDENTE	501	Pago al exterior - Beneficios Empresariales	22
	502	Pago al exterior - Servicios Empresariales	22
	503	Pago al exterior - Navegación Marítima y/o aérea	22
	504	Pago al exterior - Dividendos distribuidos a personas naturales	0

Tabla 3,6: Conceptos de Retención en la Fuente de Impuesto a la Renta (AIR) DESDE: MAYO 2016			
MODULOS	Número de campo	Concepto Retención en la Fuente de Impuesto a la Renta	Desde 01/05/2016 Hasta la fecha
	504A	Pago al exterior - Dividendos a sociedades	Periodo Agosto 2015 en adelante: De acuerdo a nueva tabla progresiva según resolución NAC-DGERCGC15-00000564
	504B	Pago al exterior - Anticipo dividendos (excepto paraísos fiscales o de régimen de menor imposición)	22
	504C	Pago al exterior - Dividendos anticipados préstamos accionistas, beneficiarios o participes (paraísos fiscales o regímenes de menor imposición)	22
	504D	Pago al exterior - Dividendos a fideicomisos	Periodo Agosto 2015 en adelante: De acuerdo a nueva tabla progresiva según resolución NAC-DGERCGC15-00000564 0
	504F	Pago al exterior - Dividendos a sociedades (paraísos fiscales)	0,13
	504G	Pago al exterior - Anticipo dividendos (paraísos fiscales)	0,25
	504H	Pago al exterior - Dividendos a fideicomisos (paraísos fiscales)	13
	505	Pago al exterior - Rendimientos financieros	22
	505A	Pago al exterior – Intereses de créditos de Instituciones Financieras del exterior	22
	505B	Pago al exterior – Intereses de créditos de gobierno a gobierno	22
	505C	Pago al exterior – Intereses de créditos de organismos multilaterales	22
	505D	Pago al exterior - Intereses por financiamiento de proveedores externos	22
	505E	Pago al exterior - Intereses de otros créditos externos	22
	505F	Pago al exterior - Otros Intereses y Rendimientos Financieros	22
	509	Pago al exterior - Cánones, derechos de autor, marcas, patentes y similares	22
	509A	Pago al exterior - Regalías por concepto de franquicias	22

Tabla 3,6: Conceptos de Retención en la Fuente de Impuesto a la Renta (AIR) DESDE: MAYO 2016			
MODULOS	Número de campo	Concepto Retención en la Fuente de Impuesto a la Renta	Desde 01/05/2016 Hasta la fecha
	510	Pago al exterior - Ganancias de capital	22
	511	Pago al exterior - Servicios profesionales independientes	22
	512	Pago al exterior - Servicios profesionales dependientes	22
	513	Pago al exterior - Artistas	22
	513A	Pago al exterior - Deportistas	22
	514	Pago al exterior - Participación de consejeros	22
	515	Pago al exterior - Entretenimiento Público	22
	516	Pago al exterior - Pensiones	22
	517	Pago al exterior - Reembolso de Gastos	22
	518	Pago al exterior - Funciones Públicas	22
	519	Pago al exterior - Estudiantes	22
	520	Pago al exterior - Otros conceptos de ingresos gravados	22
	520A	Pago al exterior - Pago a proveedores de servicios hoteleros y turísticos en el exterior	22
	520B	Pago al exterior - Arrendamientos mercantil internacional	22
	520D	Pago al exterior - Comisiones por exportaciones y por promoción de turismo receptivo	22
	520E	Pago al exterior - Por las empresas de transporte marítimo o aéreo y por empresas pesqueras de alta mar, por su actividad.	22
	520F	Pago al exterior - Por las agencias internacionales de prensa	22
	520G	Pago al exterior - Contratos de fletamento de naves para empresas de transporte aéreo o marítimo internacional	22

Tabla 3,6: Conceptos de Retención en la Fuente de Impuesto a la Renta (AIR) DESDE: MAYO 2016			
MODULOS	Número de campo	Concepto Retención en la Fuente de Impuesto a la Renta	Desde 01/05/2016 Hasta la fecha
	521	Pago al exterior - Enajenación de derechos representativos de capital y otros derechos	5
	522A	Pago al exterior - Servicios técnicos, administrativos o de consultoría y regalías con convenio de doble tributación	22
	523A	Pago al exterior - Seguros y reaseguros (primas y cesiones) con convenio de doble tributación	22
	524	Pago al exterior - Otros pagos al exterior no sujetos a retención	22
	525	Pago al exterior - Donaciones en dinero - Impuesto a la donaciones	hasta 100% (Vigente a partir del período julio 2016)

Tabla 4: Tipos Comprobantes Autorizados				
Código	Tipo de Comprobante	Código Secuenciales	Fecha de vigencia	Sustento tributario
		Transacción		
1	Factura	01, 09, 20, 21	vacio	01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 00
2	Nota o boleta de venta	1	vacio	02, 04, 05, 07, 08, 00
3	Liquidación de compra de Bienes o Prestación de servicios	02, 03	vacio	01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08
4	Nota de crédito	01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 09, 19, 20, 21	vacio	01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 00
5	Nota de débito	01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 09, 19, 20, 21	vacio	01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 00
6	Guías de Remisión	ninguno	vacio	ninguno
7	Comprobante de Retención	ninguno	vacio	ninguno
8	Boletos o entradas a espectáculos públicos	1	vacio	ninguno
9	Tiquetes o vales emitidos por máquinas registradoras	01,02, 03	vacio	02
11	Pasajes expedidos por empresas de aviación	1	vacio	01, 02, 05
12	Documentos emitidos por instituciones financieras	1	vacio	01, 02.11
15	Comprobante de venta emitido en el Exterior	3	vacio	02, 04, 05, 07
16	Formulario Único de Exportación (FUE) o Declaración Aduanera Única (DAU) o Declaración Andina de Valor (DAV)	9,20,21	vacio	ninguno
18	Documentos autorizados utilizados en ventas excepto N/C N/D	04, 05, 06, 07 , 19	vacio	ninguno
19	Comprobantes de Pago de Cuotas o Aportes	01, 02, 03	vacio	02, 10, 13, 00
20	Documentos por Servicios Administrativos emitidos por Inst. del Estado	1	vacio	02
21	Carta de Porte Aéreo	1	vacio	01, 02, 08

22	RECAP	10, 11	vacio	ninguno
23	Nota de Crédito TC	10, 11	vacio	ninguno
24	Nota de Débito TC	10, 11	vacio	ninguno
41	Comprobante de venta emitido por reembolso	01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 09, 19, 20, 21	vacio	01, 02, 03, 04, 05, 06, 07
42	Documento agente de retención Presuntiva	1	vacio	00, 12
43	Liquidación para Explotación y Exploración de Hidrocarburos	1	vacio	01, 02, 06, 07
44	Comprobante de Contribuciones y Aportes	04, 05, 06, 19	vacio	ninguno
45	Liquidación por reclamos de aseguradoras	01, 03	vacio	09
47	Nota de Crédito por Reembolso Emitida por Intermediario	01, 04, 05, 06, 09, 19, 20, 21	vacio	01, 02, 03, 04, 06, 07
48	Nota de Débito por Reembolso Emitida por Intermediario	01, 04, 05, 06, 09, 19, 20, 21	vacio	01, 02, 03, 04, 06, 07
49	Proveedor Directo de Exportador Bajo Régimen Especial	4	vacio	ninguno
50	A Inst. Estado y Empr. Públicas que percibe ingreso exento de Imp. Renta	4	vacio	ninguno
51	N/C A Inst. Estado y Empr. Públicas que percibe ingreso exento de Imp. Renta	4	vacio	ninguno
52	N/D A Inst. Estado y Empr. Públicas que percibe ingreso exento de Imp. Renta	4	vacio	ninguno
294	Liquidación de compra de Bienes Muebles Usados	02, 03	vacio	01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08
344	Liquidación de compra de vehículos usados	02, 03	vacio	01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08

* Código 8 se lo utilizara en el registro de reembolsos campo obligatorio a partir 01-01-2013

* Código 6 únicamente aplica para el módulo de anulados

Tabla 5: Sustento del Comprobante				
Código	Tipo de sustento:	código tipo comprobante	FECHA_INICIO	FECHA_FIN
01	Crédito Tributario para declaración de IVA (servicios y bienes distintos de inventarios y activos fijos)	1, 3, 4, 5, 11, 12, 21, 41, 43, 47, 48, 294, 344	01/01/2000	
02	Costo o Gasto para declaración de IR (servicios y bienes distintos de inventarios y activos fijos)	1, 2, 3, 4, 5, 9, 11, 12, 15, 19, 20, 21, 41, 43, 47, 48, 294, 344	01/01/2000	
03	Activo Fijo - Crédito Tributario para declaración de IVA	1, 3, 4, 5, 41, 47, 48, 294, 344	01/01/2000	
04	Activo Fijo - Costo o Gasto para declaración de IR	1, 2, 3, 4, 5, 15, 41, 47, 48, 294, 344	01/01/2000	
05	Liquidación Gastos de Viaje, hospedaje y alimentación Gastos IR (a nombre de empleados y no de la empresa)	1, 2, 3, 4, 5, 11, 15, 41, 294, 344	01/01/2000	
06	Inventario - Crédito Tributario para declaración de IVA	1, 3, 4, 5, 41, 43, 47, 48, 294, 344	01/01/2000	
07	Inventario - Costo o Gasto para declaración de IR	1, 2, 3, 4, 5, 15, 41, 43, 47, 48, 294, 344	01/01/2000	
08	Valor pagado para solicitar Reembolso de Gasto (intermediario)	1, 2, 3, 4, 5, 21, 294, 344	01/01/2000	
09	Reembolso por Siniestros	1, 4, 5, 45	01/01/2000	
10	Distribución de Dividendos, Beneficios o Utilidades	19	01/01/2000	
11	Convenios de débito o recaudación para IFI's	12	01/03/2015	
12	Impuestos y retenciones presuntivos	42	01/03/2015	

13	Valores reconocidos por entidades del sector público a favor de sujetos pasivos	19	01/03/2015	
00	Casos especiales cuyo sustento no aplica en las opciones anteriores	1, 2, 4, 5,19, 42	01/01/2000	28/02/2015

Tabla 6: Distrito Aduanero	
Código	Descripción
019	Gquil-Aéreo
028	Gquil-Marítimo
037	Manta
046	Esmeraldas
055	Quito
064	Pto-Bolívar
073	Tulcán
082	Huaquillas
091	Cuenca
109	Loja-Macara
118	Sta Elena
127	Latacunga
136	Gerencia General
145	CEBAF – San Miguel

Tabla 7: Código Régimen (Hasta Septiembre 2012)	
Código	Descripción
12	Exportación bajo reposición en franquicia arancelaria
40	Exportación a consume
47	Liquidación Manual – Garantías
48	Liquidación Manual – Exportación
50	Expo. Temporal con reimportación en el mismo estado
51	Expo. Temporal para perfeccionamiento pasivo
53	Expo. Con devolución condicionada de tributos (drawb.)
54	Liquidación Manual – Multas
55	Liquidación Manual - Rectificación De Tributos
56	Liquidación Manual – Remates
60	Reexp. De mercancías en el mismo estado
61	Reexportación de mercancías que fueron importadas para perfeccionamiento activo
65	Reexportaciones de Comad- Almacén Especial
75	Reexportación de productos maquilados
76	Reexportación de productos transformados en depósito industrial
77	Reexportación de mercancías que fueron importadas a depósito comercial
78	Reexportación de mercancías ingresadas a almacenes libres
79	Exportación a consumo desde zona franca
92	Tráfico fronterizo
93	Zona de libre comercio
94	Courier exportación

Tabla 7.1: Código Régimen (desde Octubre 2012)	
Código	Descripción
40	Exportación definitiva
50	Exportación temporal para reimportación en el mismo estado
51	Exportación temporal para perfeccionamiento pasivo
60	Reexp. de mercancías en el mismo estado
61	Reexportación de mercancías que fueron importadas para perfeccionamiento activo
79	Exportación a consumo desde Zona Franca
83	Reembarque
94	Courier exportación
95	Exportaciones Correos del Ecuador

Tabla 8: Tarjetas de Crédito	
Código	Nombre Tarjeta
01	AMERICAN EXPRESS
02	DINERS CLUB
04	MASTERCARD
05	VISA
07	OTRA TARJETA

Tabla 9: Tipos de Fideicomisos				
Código	Tipo de fideicomiso	Código Procentaje Retención	FECHA_INICIO	FECHA_FIN
1	FONDOS DE INVERSION	5,00	01/01/2000	30/06/2007
2	FIDEICOMISO MERCANTIL DE ADMINISTRACION	5,00	01/01/2000	30/06/2007
3	FIDEICOMISO MERCANTIL DE INVERSION	5,00	01/01/2000	30/06/2007
4	FIDEICOMISO MERCANTIL INMOBILIARIO	5,00	01/01/2000	30/06/2007
5	FIDEICOMISO MERCANTIL DE GARANTIAS	5,00	01/01/2000	30/06/2007
12	FIDEICOMISO MERCANTIL DE TITULARIZACION	5,00	01/01/2000	30/06/2007
6	FIDEICOMISO MERCANTIL INMOBILIARIO	0,00	01/01/2000	
7	FONDOS DE INVERSION	0,00	01/07/2007	
8	FIDEICOMISO MERCANTIL DE ADMINISTRACION	0,00	01/07/2007	
9	FIDEICOMISO MERCANTIL DE INVERSION	0,00	01/07/2007	
10	FIDEICOMISO MERCANTIL INMOBILIARIO	0,00	01/07/2007	
11	FIDEICOMISO MERCANTIL DE GARANTIAS	0,00	01/07/2007	
13	FIDEICOMISO MERCANTIL DE TITULARIZACION	0,00	01/07/2007	
14	FIDEICOMISO MERCANTIL DE TITULARIZACION	0,00	01/01/2000	
15	FIDEICOMISO MERCANTIL DE INVERSION	0,00	01/01/2000	
16	FIDEICOMISO MERCANTIL DE ADMINISTRACION	0,00	01/01/2000	
17	FONDOS DE INVERSION	0,00	01/01/2000	
18	FIDEICOMISO MERCANTIL DE GARANTIAS	0,00	01/01/2000	
19	FONDO COMPLEMENTARIO	0,00	01/01/2013	

Tabla 10: Tipo de Exportación / Ingreso del exterior			
Código	Secuencial de Tipo Import/Export	Fecha Inicio	Fecha Fin
01	Exportación de bienes con Refrendo	01/01/2000	
02	Exportación de bienes sin Refrendo	01/01/2000	
03	Exportaciones de servicios u Otros Ingresos del exterior (Incluye activos intagibles)	01/03/2015	

Tabla 11: Porcentajes de Retención de IVA Bienes			
Código	Descripción % Retenciones IVA	Fecha Inicio	Fecha Fin
9	10	01/06/2015	
10	20	01/06/2015	
1	30	01/01/2002	
11	50	01/01/2016	
2	70	01/01/2002	
3	100	01/01/2002	

TABLA 12: Porcentaje de IVA		
PORCENTAJE	FECHA	
	DESDE	HASTA
12%	01/01/2000	31/05/2001
14%	01/06/2001	31/08/2001
12%	01/09/2001	31/05/2016
14%	01/06/2016	

TABLA 13: Formas de pago / cobro			
FORMAS DE PAGO	CÓDIGO	Fecha Inicio	Fecha Fin
SIN UTILIZACION DEL SISTEMA FINANCIERO	01	01/01/2013	
CHEQUE PROPIO	02	01/01/2013	31/08/2016
CHEQUE CERTIFICADO	03	01/01/2013	31/08/2016
CHEQUE DE GERENCIA	04	01/01/2013	31/08/2016
CHEQUE DEL EXTERIOR	05	01/01/2013	31/08/2016
DÉBITO DE CUENTA	06	01/01/2013	31/08/2016
TRANSFERENCIA PROPIO BANCO	07	01/01/2013	31/08/2016
TRANSFERENCIA OTRO BANCO NACIONAL	08	01/01/2013	31/08/2016
TRANSFERENCIA BANCO EXTERIOR	09	01/01/2013	31/08/2016
TARJETA DE CRÉDITO NACIONAL	10	01/01/2013	31/08/2016
TARJETA DE CRÉDITO INTERNACIONAL	11	01/01/2013	31/08/2016
GIRO	12	01/01/2013	31/08/2016
DEPOSITO EN CUENTA (CORRIENTE/AHORROS)	13	01/01/2013	31/08/2016
ENDOSO DE INVERSIÓN	14	01/01/2013	31/08/2016
COMPENSACIÓN DE DEUDAS	15	01/01/2013	
TARJETA DE DÉBITO	16	01/05/2016	
DINERO ELECTRÓNICO	17	01/05/2016	
TARJETA PREPAGO	18	01/05/2016	
TARJETA DE CRÉDITO	19	01/06/2016	
OTROS CON UTILIZACION DEL SISTEMA FINANCIERO	20	01/06/2016	
ENDOSO DE TÍTULOS	21	01/06/2016	

TABLA 14: Tipo de Identificación del Proveedor	
TIPO	CÓDIGO
PERSONA NATURAL	01
SOCIEDAD	02

TABLA 15: Tipo de pago	
PAGO RESIDENTE ó NO RESIDENTE	CÓDIGO
PAGO A RESIDENTE	01
PAGO A NO RESIDENTE	02

TABLA 16: País	
PAÍS	CÓDIGO
AMERICAN SAMOA	016
BOUVET ISLAND	074
ARGENTINA	101
BOLIVIA	102
BRASIL	103
CANADA	104
COLOMBIA	105
COSTA RICA	106
CUBA	107
CHILE	108
ANGUILA	109
ESTADOS UNIDOS	110
GUATEMALA	111
HAITI	112
HONDURAS	113
JAMAICA	114
MALVINAS ISLAS	115
MEXICO	116
NICARAGUA	117
PANAMA	118
PARAGUAY	119
PERU	120
PUERTO RICO	121
REPUBLICA DOMINICANA	122
EL SALVADOR	123
TRINIDAD Y TOBAGO	124
URUGUAY	125
VENEZUELA	126
CURAZAO	127
BAHAMAS	129
BARBADOS	130
GRANADA	131
GUYANA	132
SURINAM	133
ANTIGUA Y BARBUDA	134

TABLA 16: País	
PAÍS	CÓDIGO
BELICE	135
DOMINICA	136
SAN CRISTOBAL Y NEVIS	137
SANTA LUCIA	138
SAN VICENTE Y LAS GRANAD.	139
ARUBA	141
BERMUDA	142
GUADALUPE	143
GUYANA FRANCESA	144
ISLAS CAIMAN	145
ISLAS VIRGENES (BRITANICAS)	146
JOHNSTON ISLA	147
MARTINICA	148
MONTSERRAT ISLA	149
TURCAS Y CAICOS ISLAS	151
VIRGENES,ISLAS(NORT.AMER.)	152
ALBANIA	201
ALEMANIA	202
AUSTRIA	203
BELGICA	204
BULGARIA	205
ALBORAN Y PEREJIL	207
DINAMARCA	208
ESPAÑA	209
FRANCIA	211
FINLANDIA	212
REINO UNIDO	213
GRECIA	214
PAISES BAJOS (HOLANDA)	215
HUNGRIA	216
IRLANDA	217
ISLANDIA	218
ITALIA	219
LUXEMBURGO	220
MALTA	221
NORUEGA	222
POLONIA	223
PORTUGAL	224
RUMANIA	225
SUECIA	226
SUIZA	227
CANARIAS ISLAS	228
UCRANIA	229
RUSIA	230
YUGOSLAVIA	231
ANDORRA	233
LIECHTENSTEIN	234
MONACO	235
SAN MARINO	237
VATICANO (SANTA SEDE)	238

TABLA 16: País	
PAÍS	CÓDIGO
GIBRALTAR	239
BELARUS	241
BOSNIA Y HERZEGOVINA	242
CROACIA	243
ESLOVENIA	244
ESTONIA	245
GEORGIA	246
GROENLANDIA	247
LETONIA	248
LITUANIA	249
MOLDOVA	250
MACEDONIA	251
ESLOVAQUIA	252
ISLAS FAROE	253
FRENCH SOUTHERN TERRITORIES	260
AFGANISTAN	301
ARABIA SAUDITA	302
MYANMAR (BURMA)	303
CAMBOYA	304
COREA NORTE	306
TAIWAN (CHINA)	307
FILIPINAS	308
INDIA	309
INDONESIA	310
IRAK	311
IRAN (REPUBLICA ISLAMICA)	312
ISRAEL	313
JAPON	314
JORDANIA	315
KUWAIT	316
LAOS, REP. POP. DEMOC.	317
LIBANO	318
MALASIA	319
MONGOLIA (MANCHURIA)	321
PAKISTAN	322
SIRIA	323
TAILANDIA	325
BAHREIN	327
BANGLADESH	328
BUTAN	329
COREA DEL SUR	330
CHINA POPULAR	331
CHIPRE	332
EMIRATOS ARABES UNIDOS	333
QATAR	334
MALDIVAS	335
NEPAL	336
OMAN	337
SINGAPUR	338
SRI LANKA (CEILAN)	339

TABLA 16: País	
PAÍS	CÓDIGO
VIETNAM	341
YEMEN	342
ISLAS HEARD Y MCDONALD	343
BRUNEI DARUSSALAM	344
TURQUIA	346
AZERBAIJAN	347
KAZAJSTAN	348
KIRGUIZISTAN	349
TAJIKISTAN	350
TURKMENISTAN	351
UZBEKISTAN	352
PALESTINA	353
HONG KONG	354
MACAO	355
ARMENIA	356
MONTENEGRO	382
BURKINA FASO	402
ARGELIA	403
BURUNDI	404
CAMERUN	405
CONGO	406
ETIOPIA	407
GAMBIA	408
GUINEA	409
LIBERIA	410
MADAGASCAR	412
MALAWI	413
MALI	414
MARRUECOS	415
MAURITANIA	416
NIGERIA	417
ZIMBABWE (RHODESIA)	419
SENEGAL	420
SUDAN	421
SUDAFRICA (CISKEI)	422
SIERRA LEONA	423
TANZANIA	425
UGANDA	426
ZAMBIA	427
ÅLAND ISLANDS	428
BENIN	429
BOTSWANA	430
REPUBLICA CENTROAFRICANA	431
COSTA DE MARFIL	432
CHAD	433
EGIPTO	434
GABON	435
GHANA	436
GUINEA-BISSAU	437
GUINEA ECUATORIAL	438

TABLA 16: País	
PAÍS	CÓDIGO
KENIA	439
LESOTHO	440
MAURICIO	441
MOZAMBIQUE	442
MAYOTTE	443
NIGER	444
RWANDA	445
SEYCHELLES	446
SAHARA OCCIDENTAL	447
SOMALIA	448
SANTO TOME Y PRINCIPE	449
SWAZILANDIA	450
TOGO	451
TUNEZ	452
ZAIRE	453
ANGOLA	454
CABO VERDE	456
COMORAS	458
DJIBOUTI	459
NAMIBIA	460
ERITREA	463
MOROCCO	464
REUNION	465
SANTA ELENA	466
JERSEY	499
AUSTRALIA	501
NUEVA ZELANDA	503
SAMOA OCCIDENTAL	504
FIJI	506
PAPUA NUEVA GUINEA	507
TONGA	508
PALAO (BELAU) ISLAS	509
KIRIBATI	510
MARSHALL ISLAS	511
MICRONESIA	512
NAURU	513
SALOMON ISLAS	514
TUVALU	515
VANUATU	516
GUAM	517
ISLAS COCOS (KEELING)	518
ISLAS COOK	519
ISLAS NAVIDAD	520
MIDWAY ISLAS	521
NIUE ISLA	522
NORFOLK ISLA	523
NUEVA CALEDONIA	524
PITCAIRN, ISLA	525
POLINESIA FRANCESA	526
TIMOR DEL ESTE	529

TABLA 16: País	
PAÍS	CÓDIGO
TOKELAI	530
WAKE ISLA	531
WALLIS Y FUTUNA, ISLAS	532
SINT MAARTEN (DUTCH PART)	534
SAINT BARTHELEMY	590
ECUADOR	593
AGUAS INTERNACIONALES	594
ALTO VOLTA	595
BIELORRUSIA	596
COTE D'IVOIRE	597
CYPRUS	598
REPUBLICA CHECA	599
FALKLAND ISLANDS	600
LATVIA	601
LIBIA	602
NORTHERN MARIANA ISL	603
ST. PIERRE AND MIQUE	604
SYRIAN ARAB REPUBLIC	605
TERRITORIO ANTARTICO BRITANICO	606
TERRITORIO BRITANICO OCEANO IN	607
SERBIA	688
GUERNSEY	831
ISLE OF MAN	833

TABLA 17: Paraísos Fiscales

PARAÍSO FISCAL	CÓDIGO	PAÍS AL QUE SE DEBE LIGAR	CÓDIGO DE PAÍS	Fecha Inicio	Fecha Fin
ANGUILA (Territorio no autónomo del Reino Unido)	1	ANGUILA	109	01/05/2016	
ANTIGUA Y BARBUDA (Estado independiente)	2	ANTIGUA Y BARBUDA	134	01/05/2016	
ARCHIPIÉLAGO DE SVALBARD	3	NORUEGA	222	01/05/2016	
ARUBA	4	ARUBA	141	01/05/2016	
BARBADOS (Estado independiente)	5	BARBADOS	130	01/05/2016	
BELICE (Estado independiente)	6	BELICE	135	01/05/2016	
BERMUDAS (Territorio no autónomo del Reino Unido)	7	BERMUDA	142	01/05/2016	
BONAIRE, SABA Y SAN EUSTAQUIO	8	PAISES BAJOS (HOLANDA)	215	01/05/2016	
BRUNEI DARUSSALAM (Estado independiente)	9	BRUNEI DARUSSALAM	344	01/05/2016	
CAMPIONE D'ITALIA (Comune di Campioned'Italia)	10	ITALIA	219	01/05/2016	
COLONIA DE GIBRALTAR	11	GIBRALTAR	239	01/05/2016	
COMUNIDAD DE LAS BAHAMAS (Estado independiente)	12	BAHAMAS	129	01/05/2016	
CURAZAO	13	CURAZAO	127	01/05/2016	
ESTADO ASOCIADO DE GRANADA (Estado independiente)	14	GRANADA	131	01/05/2016	
ESTADO DE BAHREIN (Estado independiente)	15	BAHREIN	327	01/05/2016	
ESTADO DE KUWAIT (Estado independiente)	16	KUWAIT	316	01/05/2016	
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO (Estado asociado a los EEUU)	17	PUERTO RICO	121	01/05/2016	
EMIRATOS ÁRABES UNIDOS (Estado independiente)	18	EMIRATOS ARABES UNIDOS	333	01/05/2016	
FEDERACIÓN DE SAN CRISTÓBAL (Islas Saint Kitts and Nevis: independientes)	19	SAN CRISTOBAL Y NEVIS	137	01/05/2016	
GRAN DUCADO DE LUXEMBURGO	20	LUXEMBURGO	220	01/05/2016	
GROENLANDIA	21	GROENLANDIA	247	01/05/2016	
GUAM (Territorio no autónomo de los EEUU)	22	GUAM	517	01/05/2016	
ISLA DE ASCENSIÓN	23	SANTA ELENA	466	01/05/2016	
ISLAS AZORES	24	PORTUGAL	224	01/05/2016	
ISLAS CAIMÁN (Territorio no autónomo del Reino Unido)	25	ISLAS CAIMAN	145	01/05/2016	
ISLAS CHRISTMAS	26	ISLAS NAVIDAD	520	01/05/2016	
ISLA DE COCOS O KEELING	27	ISLAS COCOS (KEELING)	518	01/05/2016	
ISLA DE COOK (Territorio autónomo asociado a Nueva Zelanda)	28	ISLAS COOK	519	01/05/2016	
ISLA DE MAN (Territorio del Reino Unido)	29	ISLE OF MAN	833	01/05/2016	

TABLA 17: Paraísos Fiscales					
PARAÍSO FISCAL	CÓDIGO	PAÍS AL QUE SE DEBE LIGAR	CÓDIGO DE PAÍS	Fecha Inicio	Fecha Fin
ISLA DE NORFOLK	30	NORFOLK ISLA	523	01/05/2016	
ISLA DE SAN PEDRO Y MIGUELÓN	31	ST. PIERRE AND MIQUE	604	01/05/2016	
ISLAS DEL CANAL (Guernesey, Alderney, Isla de Great Stark, Herm, Little Sark, Brechou, Jethou, Lihou)	32	GUERNSEY	831	01/05/2016	
ISLAS DEL CANAL (Jersey)	88	JERSEY	499	01/05/2016	
ISLA QESHM	33	IRAN (REPUBLICA ISLAMICA)	312	01/05/2016	
ISLAS SALOMÓN	34	SALOMON ISLAS	514	01/05/2016	
ISLAS TURKAS E ISLAS CAICOS (Territorio no autónomo del Reino Unido)	35	TURCAS Y CAICOS ISLAS	151	01/05/2016	
ISLAS VÍRGENES BRITÁNICAS (Territorio no autónomo del Reino Unido)	36	ISLAS VIRGENES (BRITANICAS)	146	01/05/2016	
ISLAS VÍRGENES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA	37	VIRGENES,ISLAS(NORT.AMER.)	152	01/05/2016	
KIRIBATI	38	KIRIBATI	510	01/05/2016	
LABUAN	39	MALASIA	319	01/05/2016	
MACAO	40	MACAO	355	01/05/2016	
MADEIRA (Territorio de Portugal)	41	PORTUGAL	224	01/05/2016	
MANCOMUNIDAD DE DOMINICA (Estado asociado)	42	DOMINICA	136	01/05/2016	
MONTSERRAT (Territorio no autónomo del Reino Unido)	43	MONTSERRAT ISLA	149	01/05/2016	
MYANMAR (ex Birmania)	44	MYANMAR (BURMA)	303	01/05/2016	
NIGERIA	45	NIGERIA	417	01/05/2016	
NIUE	46	NIUE ISLA	522	01/05/2016	
PALAU	47	PALAO (BELAU) ISLAS	509	01/05/2016	
PITCAIRN	48	PITCAIRN, ISLA	525	01/05/2016	
POLINESIA FRANCESA (Territorio de Ultramar de Francia)	49	FRENCH SOUTHERN TERRITORIES	260	01/05/2016	
PRINCIPADO DE LIECHTENSTEIN (Estado independiente)	50	LIECHTENSTEIN	234	01/05/2016	
PRINCIPADO DE MÓNACO	51	MONACO	235	01/05/2016	
PRINCIPADO DEL VALLE DE ANDORRA	52	ANDORRA	233	01/05/2016	
REINO DE SWAZILANDIA (Estado independiente)	53	SWAZILANDIA	450	01/05/2016	
REINO DE TONGA (Estado independiente)	54	TONGA	508	01/05/2016	
REINO HACHEMITA DE JORDANIA	55	JORDANIA	315	01/05/2016	
REPÚBLICA COOPERATIVA DE GUYANA (Estado independiente)	56	GUYANA	132	01/05/2016	
REPÚBLICA DE ALBANIA	57	ALBANIA	201	01/05/2016	

TABLA 17: Paraísos Fiscales					
PARAÍSO FISCAL	CÓDIGO	PAÍS AL QUE SE DEBE LIGAR	CÓDIGO DE PAÍS	Fecha Inicio	Fecha Fin
REPÚBLICA DE ANGOLA	58	ANGOLA	454	01/05/2016	
REPÚBLICA DE CABO VERDE (Estado independiente)	59	CABO VERDE	456	01/05/2016	
REPÚBLICA DE CHIPRE	60	CHIPRE	332	01/05/2016	
REPÚBLICA DE DJIBOUTI (Estado independiente)	61	DJIBOUTI	459	01/05/2016	
REPÚBLICA DE LAS ISLAS MARSHALL (Estado independiente)	62	MARSHALL ISLAS	511	01/05/2016	
REPÚBLICA DE LIBERIA (Estado independiente)	63	LIBERIA	410	01/05/2016	
REPÚBLICA DE MALDIVAS (Estado independiente)	64	MALDIVAS	335	01/05/2016	
REPÚBLICA DE MALTA (Estado independiente)	65	MALTA	221	01/05/2016	
REPÚBLICA DE MAURICIO	66	MAURICIO	441	01/05/2016	
REPÚBLICA DE NAURU (Estado independiente)	67	NAURU	513	01/05/2016	
REPÚBLICA DE PANAMÁ (Estado independiente)	68	PANAMA	118	01/05/2016	
REPÚBLICA DE SEYCHELLES (Estado independiente)	69	SEYCHELLES	446	01/05/2016	
REPÚBLICA DE TRINIDAD Y TOBAGO	70	TRINIDAD Y TOBAGO	124	01/05/2016	
REPÚBLICA DE TÚNEZ	71	TUNEZ	452	01/05/2016	
REPÚBLICA DE VANUATU	72	VANUATU	516	01/05/2016	
REPÚBLICA DEL YEMEN	73	YEMEN	342	01/05/2016	
REPÚBLICA DEMOCRÁTICA SOCIALISTA DE SRI LANKA	74	SRI LANKA (CEILAN)	339	01/05/2016	
SAMOA AMERICANA (Territorio no autónomo de los EEUU)	75	AMERICAN SAMOA	016	01/05/2016	
SAMOA OCCIDENTAL	76	SAMOA OCCIDENTAL	504	01/05/2016	
SAN VICENTE Y LAS GRANADINAS (Estado independiente)	77	SAN VICENTE Y LAS GRANAD.	139	01/05/2016	
SANTA ELENA	78	SANTA ELENA	466	01/05/2016	
SANTA LUCÍA	79	SANTA LUCIA	138	01/05/2016	
SAN MARTÍN	80	SINT MAARTEN (DUTCH PART)	534	01/05/2016	
SERENÍSIMA REPÚBLICA DE SAN MARINO (Estado independiente)	81	SAN MARINO	237	01/05/2016	
SULTANADO DE OMAN	82	OMAN	337	01/05/2016	
TOKELAU	83	TOKELAI	530	01/05/2016	
TRISTAN DA CUNHA (SH Saint Helena)	84	SANTA ELENA	466	01/05/2016	
TUVALU	85	TUVALU	515	01/05/2016	
ZONA LIBRE DE OSTRAVA	86	REPUBLICA CHECA	599	01/05/2016	

TABLA 18: Tipos de Ingresos del exterior			
Tipo de Ingreso	Código Operación	Fecha Inicio	Fecha fin
Rentas Inmobiliarias	401	01/05/2016	
Beneficios y servicios Empresariales / Asistencia técnica	402	01/05/2016	
Beneficios y servicios Empresariales / Comisiones	403	01/05/2016	
Beneficios y servicios Empresariales / Comisiones sobre préstamos	404	01/05/2016	
Beneficios y servicios Empresariales/Honorarios	405	01/05/2016	
Beneficios y servicios Empresariales / Publicidad	406	01/05/2016	
Beneficios y servicios Empresariales / Servicios administrativos	407	01/05/2016	
Beneficios y servicios Empresariales / Servicios financieros	408	01/05/2016	
Beneficios y servicios Empresariales /Servicios intermedios de la producción (maquila)	409	01/05/2016	
Beneficios y servicios Empresariales /Servicios técnicos	410	01/05/2016	
Navegación Marítima y/o aérea	411	01/05/2016	
Dividendos	412	01/05/2016	
Rendimientos financieros / Comisiones sobre préstamos	413	01/05/2016	
Rendimientos financieros / Otras inversiones	414	01/05/2016	
Garantías	415	01/05/2016	
Servicios profesionales independientes /dependientes	416	01/05/2016	
Intereses sobre préstamos	417	01/05/2016	
Intereses créditos en ventas	418	01/05/2016	
Regalías /Cánones, derechos de autor, marcas, patentes y similares	419	01/05/2016	
Regalías / Por concepto de franquicias	420	01/05/2016	
Seguros y reaseguros (primas y cesiones)	421	01/05/2016	
Utilidad o pérdida por derivados financieros	422	01/05/2016	
Utilidad por operaciones de futuros distintas de las del sector financiero	423	01/05/2016	

TABLA 18: Tipos de Ingresos del exterior			
Tipo de Ingreso	Código Operación	Fecha Inicio	Fecha fin
Venta de bienes intangibles	424	01/05/2016	
Enajenación de derechos representativos de capital	425	01/05/2016	
Enajenación de obligaciones	426	01/05/2016	
Artistas	427	01/05/2016	
Deportistas	428	01/05/2016	
Participación de consejeros	429	01/05/2016	
Entretenimiento Público	430	01/05/2016	
Pensiones	431	01/05/2016	
Reembolso de Gastos	432	01/05/2016	
Funciones Públicas	433	01/05/2016	
Estudiantes	434	01/05/2016	
Arrendamientos mercantil internacional	435	01/05/2016	
Contratos de fletamento de naves para empresas de transporte aéreo o marítimo internacional	436	01/05/2016	
Seguros y reaseguros (primas y cesiones)	437	01/05/2016	
Otros ingresos	438	01/05/2016	
Otros servicios	439	01/05/2016	

TABLA 19: Tipos de régimen fiscal del exterior	
Tipo	Código
Régimen general	01
Paraíso fiscal	02
Régimen fiscal preferente o jurisdicción de menor imposición	03

TABLA 20: Tipo de emisión facturación			
Tipo de Ingreso	Código Operación	Fecha Inicio	Fecha fin
Facturación Física	F	01/01/2000	
Facturación Electrónica	E	01/01/2016	

TABLA 21: Tipos de compensaciones			
Tipo de Ingreso	Código Operación	Fecha Inicio	Fecha fin
Ley Solidaridad -Zonas Afectadas	01	01/06/2016	
Medios Electrónicos	02	01/05/2016	